

Diego Cevallos
23 Nov 2018

Oficio No. UERB - 1660 - 2018

Quito, 21 de noviembre de 2018

Abogado
Diego Cevallos
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
Presente.

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN
Fecha: 23 NOV 2018 Hora 9:35
Nº. HOJAS 477-
Recibido por: *[Signature]*

De mi consideración:

En atención a su Oficio No. SGC-2017-2128, de 01 de agosto de 2017, en el cual remite 10 trámites, para que se efectúe la actualización de los informes que forman parte de los expedientes de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados, conforme el requerimiento de los señores Concejales en el primer debate de la sesión ordinaria del Concejo Metropolitano del 13 de julio de 2017.

Al respecto, tengo a bien remitir el Memorando No. 081-UERB-EG-MI-2018, suscrito por la Dra. Ma. Isabel Iñiguez, Funcionario Directivo y el Arq. Eduardo Game, Especialista Técnico, en el que manifiestan que luego de la revisión del expediente del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "San Miguel de Amagasi" Etapa IV, ubicado en la parroquia San Isidro del Inca, el mismo cumple con la normativa legal establecida para su respectiva regularización, motivo por el cual, adjunto la documentación original a fin de que se proceda con el trámite correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

[Signature]
Ab. Karina Subía
DIRECTORA DE LA UNIDAD
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

Adj. 1 expediente con 476 fojas útiles.

	Nombres	Fecha
Elaborado por:	Geovanna Vivero	21-11-2018

MEMORANDO No. 081-UERB-EG-MI-2018

Quito, 09 de noviembre de 2018

Para: Abg. Karina Subía Dávalos
DIRECTORA "UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO"

De: Arq. Eduardo Game Mendoza
Dra. Ma. Isabel Iñiguez Paredes.

Asunto: Se remite expediente No. **42 AZEE** del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio "San Miguel de Amagasi" Etapa IV.

De nuestra consideración:

Nos referimos a la sumilla inserta en la cual dispone la revisión técnica y legal del expediente No. **42 AZEE** del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio "San Miguel de Amagasi" Etapa IV, de la Parroquia San Isidro del Inca.

Al respecto, informamos que se ha procedido con la revisión de la documentación legal y técnica de responsabilidad de la Coordinación UERB- ADMINISTRACIÓN ZONAL "LA DELICIA", que consta del expediente antes señalado, en virtud de lo cual se determina que la misma cumple con los parámetros técnicos y normativa legal aplicable.

En este sentido, nos permitimos remitir a usted el expediente a fin de que se continúe con el trámite correspondiente, de considerarlo pertinente.

Atentamente,


Arq. Eduardo Game Mendoza
ESPECIALISTA TÉCNICO


Dra. Ma. Isabel Iñiguez Paredes
FUNCIONARIO DIRECTIVO 6

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Recibido por: *Eduardo*
Firma:
Fecha: **09 NOV 2018**

MEMORANDO No. UERB-AZLD-274-2018

Para: Ab. Karina Subía Dávalos
DIRECTORA EJECUTIVA UERB

De: Arq. Juan Carlos Echeverría
COORDINADOR UERB-AZLD

Asunto: REMITO EXPEDIENTE DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO: COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE AMAGASI" ETAPA IV No. 42 AZEE

Fecha: Quito, 03 de octubre de 2018

En respuesta al oficio No. SGC-2017-2128, de fecha 01 de agosto del 2017, suscrito por el Abogado Diego Cevallos Salgado, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, mediante el cual por disposición de varios Concejales, remite el Exp. 2015-210745, del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro-Mejoras del barrio "San Miguel de Amagasi" Etapa IV, que fue conocido en primer debate en la sesión del Concejo del 29 de junio de 2017, en el que se solicitó "...se sirva coordinar la actualización de sus informes de riesgo, por parte de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos...".

Mediante oficio No. UERB-114-2018, de fecha 31 de enero del 2018, se solicitó a la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, se actualice el Informe Técnico No. 160-AT-DMGR-2015 del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro-Mejoras del barrio "San Miguel de Amagasi" Etapa IV – Parroquia de San Isidro del Inca.

Mediante Oficio No. SGSG-DMGR-2018-0510, de fecha 22 de mayo del 2018 la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos envía el informe técnico actualizado No. 137-AT-DMGR-2018 del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro-Mejoras del barrio "San Miguel de Amagasi" Etapa IV; adicional se adjunta la actualización del certificado de gravamen y la protocolización del excedentes o diferencia de áreas del mencionado asentamiento.

Por tal motivo, ésta Coordinación hace la devolución del expediente 2015-210745, del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro-Mejoras del barrio "San Miguel de Amagasi" Etapa IV, para continuar con el proceso de regularización.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



Arq. Juan Carlos Echeverría
COORDINADOR UERB-AZLD

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
 SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 Recibido por: *Geovanna*
 Firma:
 Fecha: **04 OCT. 2018**

	Nombre	Cargo	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Ing. Pamela Arboleda	Gestor Socio organizativo UERB-AZLD	03/10/2018	<i>[Handwritten signature]</i>

-475-
 cuatrocientos
 setenta y cinco

422EE

Oficio No. SGSG-DMGR-2018-0510
DM Quito, 22 de mayo de 2018
Ticket GDOC N° 2018-016996

Abogada
Karina Subía
DIRECTORA
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
Presente.-

Asunto: Respuesta a solicitud de informe de riesgos
Ref. Oficio No. UERB-114-2018

De mi consideración:

En atención al oficio N° UERB-114-2018, ingresado con ticket # 2018-016996 de fecha 31 de enero de 2018, donde se solicita realizar la actualización del informe de riesgos para el AHHYC denominado "San Miguel de Amagasi Etapa IV" de la Parroquia de San Isidro del Inca, conformado por el macrolote con No. Predial 2431863, 352668. Y Clave Catastral 1231102002, 1231106001.

Al respecto, envío a usted el informe técnico N°137-AT-DMGR-2018 que contiene las observaciones, conclusiones y recomendaciones respectivas.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



Christian Rivera P.
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE RIESGOS.

Adjunto: Copia de recibido de Informe Técnico No. 137-AT-DMGR-2018

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	E. Carrión	AT	20180522	<i>el</i>
Revisión:	L. Albán	AT	20180522	<i>el</i>
Aprobación:	C. Rivera	AD	20180522	<i>el</i>

Ejemplar 1: Unidad Especial Regula Tu Barrio
Ejemplar 2: Archivo, DMGR

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Recibido por: *Guamua*
Firma:
Fecha: **28 MAYO 2018**

-424-
Cofotocienta
Derecho y
Café

INFORME TÉCNICO
Evaluación de Riesgo: Solicitud UERB
Fecha de inspección: 28/04/2018

1 UBICACIÓN E IDENTIFICACIÓN

Coordenadas WGS 84/UTM 17S	Administración Zonal	Parroquia	Nombre del barrio
X: 783438; Y: 9985159 Z: 2828 msnm aprox.	EUGENIO ESPEJO	SAN ISIDRO DEL INCA	SAN MIGUEL DE AMAGASI IV

Dirección	Condición del barrio	Solicitud (Ref. Oficio)	Ticket N°
Calle Canelos N52P y Calle los Nogales	Regular	OF. No. 0114-UERB-2018;	2018-016996
	Irregular		
	En proceso de regularización		
Datos del área evaluada	Propietario: Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "San Miguel de Amagasi IV" Números Prediales escritura: 243183 352668 Claves catastrales escritura: 1231102002 1231106001		

2 DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ÁREA EVALUADA

Ítem	Descripción
ÁREA	Área de estudio constituido de 33 predios pertenecientes al barrio, con un área total de 14.630,12 m ²
PUOS	Según el Plan de Uso y Ocupación del Suelo del año 2018, el área de Uso Vigente es de Residencial Urbano 2 , para los lotes comprendidos desde (01, 26) en un 60% y en Zona de Protección Ecológica/Conservación Patrimonio Natural , lotes comprendidos desde (27, 33) en un 40%.
RELIEVE	El área evaluada está ubicada entre las cotas 2835 m.s.n.m. y los 2780 m.s.n.m., con una diferencia altitudinal aproximada de 55 metros. El terreno presenta tres tipos de pendientes distribuidos así: un 60% es una ladera ondulada con suave pendiente, un 30% una ladera con moderada pendiente y un 10% una ladera con fuerte pendiente; con una inclinación que va desde los 2 a 35 grados en su superficie o un porcentaje de 2 al 50%.
N° Edificaciones	17 construcciones, representando un 56,66% de consolidación.
Tipos edificación : Casa/edificio de departamentos/Med lagua (Construcción Informal)/Otro (especificar)	<p>Al tratarse de una inspección visual, no se realizó ninguna prueba de tipo exploratorio, ni de remoción de materiales, sino de la evaluación de las edificaciones observadas exteriormente a los elementos estructurales y no estructurales, así como de los materiales de construcción.</p> <p>En el área de análisis se observó estructuras con las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Edificaciones constituidas con sistemas de muros portantes de bloque fijado con mortero (arena, cemento, agua), cubierta con correas de madera y planchas de fibrocemento sujetas con pernos y en algunos casos presionados empíricamente con bloque, rocas, etc. 2. Estructura de madera, sistemas de pórticos (pingos como columnas y vigas), paredes de madera, cubierta formada con correas de madera y planchas de fibrocemento sujetas con pernos. 3. Edificaciones de una planta, constituidos con columnas de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero (arena, cemento, agua), cubierta con estructura metálica que soportan planchas de zinc. 4. Edificaciones de una planta, constituidos con columnas metálicas, mampostería de bloque fijado con mortero (arena, cemento, agua), cubierta con estructura metálica que soportan planchas de zinc. 5. Edificaciones de una planta conformada con sistemas de pórticos de hormigón armado (vigas y columnas), losa de hormigón armado, mampostería de bloque/ladrillo fijado con mortero. 6. Edificaciones de dos plantas conformadas con sistemas de pórticos de hormigón armado (vigas y columnas), losas de hormigón armado, mampostería de bloque/ladrillo fijado con mortero.

DA LA EPL

-473-
Asociación
pederco y stre

	<p>7. Edificaciones de tres plantas conformadas con sistemas de pórticos de hormigón armado (vigas y columnas), losas de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero.</p> <p>8. Edificaciones de tres plantas, las cuales constan con sistemas de pórticos y losa de hormigón armado en el entepiso, mampostería de bloque fijado con mortero, cubierta formada con correas de madera y planchas de zinc sujetas con pernos.</p> <p>Además se visualizaron construcciones menores formados con puntales de madera como columnas, cubierta con correas de madera y planchas de zinc/fibro cemento; estas construcciones constan en el plano entregado por el barrio, pero debido a que los mismos son usados como bodegas o chancheras no serán parte de este análisis.</p> <p>Adicionalmente en el Barrio en análisis se observaron cerramientos conformados con columnas de hormigón armado y mampostería de bloque/ladrillo fijado con mortero, cerramientos de madera, pingos con planchas de zinc, estructuras metálicas (perfiles metálicos laminados en frío) con malla electrosoldada o rejas metálicas.</p>										
Uso edificación (vivienda, comercio, industria, educación)	Vivienda.										
Existencia de servicios básicos (si/no)	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Energía eléctrica</th> <th>Agua potable</th> <th>Alcantarillado sanitario</th> <th>Alcantarillado Pluvial</th> <th>Telefonía fija</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>si</td> <td>si</td> <td>80%</td> <td>80%</td> <td>50%</td> </tr> </tbody> </table>	Energía eléctrica	Agua potable	Alcantarillado sanitario	Alcantarillado Pluvial	Telefonía fija	si	si	80%	80%	50%
Energía eléctrica	Agua potable	Alcantarillado sanitario	Alcantarillado Pluvial	Telefonía fija							
si	si	80%	80%	50%							
Otro tipo de información física relevante	<p>Las calles Canelos y Las Higueras ubicadas al sur del AHHYC tiene bordillos, sumideros, es de adoquín y no cuenta con cunetas.</p> <p>La calle Los Nogales que atraviesa el AHHYC en sentido norte-sur y sur norte está pavimentada, tiene bordillos, cunetas y sumideros para la conducción, evacuación de aguas lluvias y el control de escorrentía</p> <p>Los pasajes del AHHYC de tierra afirmada, sin bordillos, sin cunetas, ni sumideros para la conducción, evacuación de aguas lluvias y el control de escorrentía.</p>										

3 EVENTOS OCURRIDOS/EMERGENCIAS

3.1 Listado de eventos

Según la cobertura de eventos adversos ocurridos desde el año 2005 al 2015 no se han registrado casos dentro de un diámetro de un 1Km del asentamiento humano San Miguel de Amagasi Etapa 4.

4 AMENAZAS EN EL SECTOR EVALUADO

4.1 Amenazas Geológicas

Existen parámetros básicos que condicionan a un terreno para generar su inestabilidad: litología (tipo de suelos y rocas), pendiente y humedad del suelo, adicionalmente, hay 2 factores principales que pueden desencadenar o detonar posibles deslizamientos: lluvias intensas y sismos.

El AHHYC "San Miguel de Amagasi - Etapa IV "de la parroquia San Isidro del Inca está ubicado en una loma que forma parte del cinturón montañoso de origen tectónico, producto de la acción del Sistema de Fallas de Quito. Localmente, este asentamiento humano está en la zona alta de la vertiente derecha de la quebrada Angarachaca cuya pendiente varía entre 10 a 20 % (5-11 grados). Respecto a la litología representativa de la zona, el suelo está constituido superficialmente por la Formación Cangahua que está conformada por estratos de tobas volcánicas (cenizas consolidadas), intercaladas con capas de pómez, arenas y ocasionalmente paleosuelos. Los estratos de Cangahua primaria se caracterizan porque en condiciones secas presentan propiedades mecánicas favorables para brindar estabilidad a taludes, sin embargo, en condiciones de humedad o saturación sus propiedades mecánicas decrecen y son susceptibles a generar fenómenos de movimientos en masa.

Por otra parte, todo el asentamiento está urbanizado y medianamente consolidado, por lo cual cuenta con los servicios básicos descritos, incluido un sistema eficiente de conducción de la escorrentía superficial en las calles principales, sin embargo las calles secundarias son de tierra afirmada susceptibles a procesos de erosión superficial. Además, no se observaron cortes de terreno (taludes) de grandes alturas que representen condiciones de amenaza.

Adicionalmente, según la cartografía temática disponible en la DMGR, el sector barrial evaluado se ubica sobre una zona de moderada susceptibilidad ante movimientos en masa (de tipo deslizamiento o caída de bloques/rocas). Con esta información se considera que la **Amenaza por Movimientos en Masa es Moderada** en el AHHYC "San Miguel de Amagasi - Etapa IV", sin embargo se considera **Amenaza por Movimientos en Masa es Alta** para los predios 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33.

4.1.1 Descripción de la amenaza por sismos

El territorio del DMQ está expuesto a los efectos negativos de terremotos que pueden ser originados en distintas fuentes sísmicas como la zona de subducción frente a la margen costera y fallas geológicas corticales al interior del territorio continental de Ecuador. Debido a su proximidad, el Sistema de Fallas Inversas de Quito (SFIQ) es considerado como la fuente sísmica de mayor peligrosidad para el DMQ. Este sistema de fallas se prolonga aproximadamente 60 km de longitud, en sentido Norte-Sur, desde San Antonio de Pichincha hasta Tambillo, con un buzamiento promedio de 55° hacia el Occidente.

Investigaciones recientes sobre tectonismo activo y evaluación de la amenaza sísmica probabilística en Quito (Alvarado et al., 2014; Beauval et al., 2014) han determinado que el sistema de fallas se divide en cinco segmentos principales, los cuales podrían generar sismos de magnitudes máximas potenciales entre 5,9 a 6,4 de manera individual (escenario más probable), pero también existe la posibilidad de una ruptura simultánea de todos los segmentos lo que provocaría un sismo potencial de magnitud 7,1 (escenario poco probable). Además, se estimó que el valor promedio de la aceleración máxima del terreno se aproxima a 0,4 g (40% de la Gravedad) *en roca*, para sismos con período de retorno de 475 años (*probabilidad del 10% de exceder ese valor de aceleración del suelo al menos una vez en los próximos 50 años*); sin embargo, en estas investigaciones no se consideraron los efectos de sitio ni efectos topográficos (suelos compresibles, suelos con alto contenido orgánico, suelos arenosos poco consolidados, depósitos aluviales, rellenos de quebradas) donde se esperaba que las ondas sísmicas incrementen su amplitud y se genere mayores niveles de daños.

Localmente, debido a efectos sísmicos por topografía del terreno, se esperaba que la **Amenaza Sísmica sea calificada como Moderada-Alta** en toda la ladera.

4.1.2 Descripción de la amenaza volcánica

Respecto a esta amenaza, la potencial caída de piroclastos (material sólido arrojado a la atmósfera durante una erupción explosiva) es el fenómeno volcánico que podría ocasionar diferentes niveles de impactos a todo el sector de San Isidro del Inca, lo cual dependerá del volcán en erupción.

El impacto por caída de piroclastos depende principalmente de la magnitud, duración e intensidad de la erupción, la altura que alcance la columna eruptiva (nube de ceniza), así como de la dirección y velocidad del viento a dicha altura, y la distancia de la población expuesta al volcán en erupción.

Es importante mencionar que el volcán Reventador causó una afectación importante por caída de ceniza en 2002 en el DMQ, sin embargo un escenario eruptivo similar a este tiene una recurrencia de un evento por siglo

aproximadamente, según el Mapa de los Peligros Potenciales del Volcán Reventador (Bourquin y otros, 2011; IGEPN).

Debido a la ubicación del AHHYC "San Miguel de Amagasi - Etapa IV" y a su distancia respecto a los principales centros volcánicos activos aledaños al DMQ, principalmente al Guagua Pichincha (~17,5 km), se considera que la **Amenaza Volcánica es Baja** por potenciales fenómenos de caída de piroclastos (ceniza y lapilli)

5 ELEMENTOS EXPUESTOS Y VULNERABILIDADES

5.1 Elementos expuestos

Por movimientos en masa: De acuerdo a las características físicas y geológicas del terreno descritas anteriormente, el sector evaluado presenta un nivel moderado de exposición ante movimientos en masa pero alto para los lotes 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33.

Por amenaza sísmica: todo el sector de San Isidro del Inca está expuesto a los efectos negativos de un posible evento sísmico, sobre todo si su epicentro se produce en el norte del DMQ.

Por amenaza volcánica: De la misma manera, todo el asentamiento humano se encuentra expuesto ante una potencial erupción volcánica, y consecuente caída de ceniza, de alguno de los centros eruptivos activos o potencialmente activos.

5.2 Vulnerabilidad Física

Edificación: Es necesario recalcar que al existir lotes sin edificaciones (elementos expuestos), no presentan riesgo, por lo tanto no se califica la vulnerabilidad física; y, en los lotes que se encuentran más de una edificación la vulnerabilidad física para el lote será de la edificación de mayor vulnerabilidad.

Con base a la inspección de campo se determinó:

- Por movimientos en masas: Considerando principalmente la exposición de las edificaciones ante movimientos en masa, además el sistema estructural, tipo de material de la mampostería, tipo de cubierta, número de pisos, año de construcción, estado de conservación de la edificación, se determina lo siguiente:

NIVEL DE VULNERABILIDAD	LOTES
BAJO	5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 23
MODERADO	13, 22
ALTO	- -
MUY ALTO	- -

- Por eventos sísmicos: Analizando las patologías estructurales, irregularidades en planta y elevación, sistema estructural de las edificaciones, tipo de mampostería, tipo de cubierta, sistemas de entresijos, número de pisos, año de construcción, estado de conservación de la edificación, el suelo sobre el cual está cimentada la estructura; se estableció las tipologías constructivas indicadas en el ítem Tipo de Edificaciones de la Sección 2, corresponde a una vulnerabilidad física como se detalla a continuación:

NIVEL DE VULNERABILIDAD	LOTES
BAJO	6, 11, 12, 13, 14, 15, 23
MODERADO	5, 7, 9, 10, 16, 17, 19, 20, 21, 22
ALTO	- -
MUY ALTO	- -

- Por eventos volcánicos: Analizando el tipo de cubierta, número de pisos, material de paredes, sistema estructural, estado de conservación, año de construcción; las tipologías constructivas indicadas en el ítem *Tipo de Edificaciones* de la Sección 2, corresponde a una vulnerabilidad física:

NIVEL DE VULNERABILIDAD	LOTES
BAJO	6, 11, 12, 13, 14, 15, 23
MODERADO	10, 16
ALTO	5, 7, 9, 17, 19, 20, 21, 22
MUY ALTO	- -

Sistema Vial:

Las calles Canelos y Las Higueras ubicadas al sur del AHHYC al estar conformada por bordillos, sumideros, adoquín y al no contar con cunetas presenta una vulnerabilidad física moderada ante fenómenos de erosión especialmente en temporada de lluvia.

La calle Los Nogales que atraviesa el AHHYC en sentido norte-sur y sur norte al estar pavimentada, tiene bordillos, cunetas y sumideros presenta una vulnerabilidad física baja ante fenómenos de erosión especialmente en temporada de lluvia.

Los pasajes del AHHYC al ser de tierra afirmada, sin bordillos, sin cunetas, ni sumideros presenta una vulnerabilidad física alta ante fenómenos de erosión especialmente en temporada de lluvia.

5.3 Vulnerabilidad Socio-económica

El AHHYC a regularizar "San Miguel de Amagasi Etapa IV" se encuentra dentro de la Parroquia San Isidro del Inca. Durante la visita técnica se pudo observar que la población es de medios y bajos recursos económicos y al momento cuentan con los servicios básicos descritos. También se manifiesta que no poseen transporte urbano directo. El área total es de 14.630,12 m² incluyendo las 17 edificaciones y los 16 predios baldíos, lo que determina una consolidación del 56,66% aproximadamente.

6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC "San Miguel de Amagasi - Etapa IV" de la Parroquia San Isidro del Inca, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

- **Riesgo por movimientos en masa:** el AHHYC "San Miguel de Amagasi - Etapa IV" en general presenta un *Riesgo Moderado Mitigable* frente a movimientos de remoción en masa. Esto debido a que se observaron condiciones físicas en el terreno que representen amenaza, y las condiciones de exposición son pocas para que ocurran movimientos en masa que puedan ocasionar daños o pérdidas. Sin embargo se debe mencionar que para los lotes 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33, se tiene un gran riesgo de pérdida de terreno por la pendiente de los mismos y las cercanías a las

quebradas, y son en estos sitios con esta clase de pendientes donde se pueden generar agresivos procesos de erosión superficial.

- **Riesgo por eventos Sísmicos:** de manera general, todo el AHHYC "San Miguel de Amagásí - Etapa IV" presenta condiciones de *Riesgo Moderado Mitigable*, debido a la vulnerabilidad de sus construcciones, el tipo de suelo y la cercanía a una fuente sísmica (falla geológica).
- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** el principal fenómeno volcánico al que está expuesto el AHHYC "San Miguel de Amagásí - Etapa IV", así como la región norte del DMQ, es la potencial caída piroclastos (material sólido de tamaño ceniza y/o lapilli) de los volcanes Guagua Pichincha, Cotopaxi, y Reventador; ante esta amenaza se presenta un *Riesgo Bajo*.

Por lo tanto, la DMGR sugiere continuar con el proceso de regularización del AHHYC "San Miguel de Amagásí - Etapa IV" de la Parroquia San Isidro del Inca, ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

Nota Aclaratoria

El Riesgo identificado es considerado "Mitigable" cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

Medidas Estructurales: Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)
- Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)

Medidas No estructurales: Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,
- Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)

7 RECOMENDACIONES

Para el riesgo por movimientos en masa:

- Se recomienda que especialmente en época invernal, se verifique el buen estado de los sumideros, que permita la adecuada conducción de las aguas lluvias y no existan taponamientos de los sistemas de alcantarillado.
- Los propietarios/poseedores de los lotes que fueron excavados y dejaron taludes expuestos y desprotegidos ante los efectos erosivos que causa la intemperie (precipitaciones, viento), deben contratar a un especialista geotécnico para que realice los estudios técnicos necesarios, como lo establece la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente y su respectiva Guía Práctica (NEC-SE-GC), y determine las alternativas de mitigación del riesgo adecuadas según las características topográficas, geológicas, hidrogeológicas y mecánicas del suelo que conforma los taludes. Los

estudios técnicos y diseños de las alternativas de mitigación seleccionadas no deberán ser considerados como requisitos durante la etapa de regularización del asentamiento humano evaluado.

- Una vez concluido el proceso de regularización y titularización individual de los lotes del AHHYC "San Miguel de Amagásí - Etapa IV", el propietario de cada predio deberá cumplir lo establecido en las Condiciones generales de edificabilidad para zonas susceptibles a amenazas naturales de la Sección 1.3 (RIESGOS) contemplada en la Ordenanza Metropolitana No. 0127 de 2016, lo cual incluye los estudios técnicos y diseños de obras de mitigación mencionadas en el párrafo anterior.
- Los propietarios/poseionarios de los lotes de "San Miguel de Amagásí - Etapa IV" no deben realizar excavaciones en el terreno (desbanques de tierra) hasta que culmine el proceso de regularización y se establezca su normativa de edificabilidad específica.
- Se recomienda que se mantenga los lotes 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 en las condiciones actuales (sin estructuras) para evitar futuras condiciones de riesgo debido al alto grado de pendiente y cercanía a quebradas en el sector.

Para el riesgo sísmico:

- Se recomienda que los propietarios y/o poseionarios actuales de los lotes que conforman el AHHYC "San Miguel de Amagásí Etapa IV" no aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar en sus respectivos Informes de Regulación Metropolitana, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente.
- Posterior a la regularización del AHHYC "San Miguel de Amagásí Etapa IV" las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.
- La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.

Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):

- Las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli) se mitiga efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida no estructural consiste en saber aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.
- Mantenerse informado en caso de producirse un evento de erupción volcánica. Acatar las recomendaciones emitidas por las autoridades competentes en cuanto al volumen posible de ceniza que pueda caer; considerar que la única protección contra la lluvia de ceniza y material volcánico de tamaño considerable son los refugios y techos reforzados, razón por la cual los habitantes de las viviendas con techos frágiles se recomiendan buscar refugio.

Recomendaciones Generales:

- Con el fin de mejorar las capacidades locales de la comunidad para afrontar eventos adversos que puedan suscitarse en el barrio evaluado, se recomienda que cada familia desarrolle su plan de emergencia individual, pero también es importante que se elabore un plan comunitario de emergencias que deberá incluir simulacros de evacuación para diferentes escenarios. En este contexto, el AHHYC "San Miguel de Amagás Etapa VI" puede solicitar a la Unidad de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de la A.Z Eugenio Espejo, que brinde las capacitaciones en gestión de riesgos y programe simulacros de evacuación por emergencias que se realizan dentro del Programa "Quito Listo" que coordina la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.

Cumplimiento de la normativa vigente:

- De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador donde establecen las competencias exclusivas a los gobiernos municipales entre tantas está la de regular y ejercer control sobre el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Adicionalmente El COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.
- En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los *Planes Metropolitanos de Desarrollo y Ordenamiento Territorial*, (PMOT), *Uso y Ocupación del Suelo*, (PUOS) y *Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.*
- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.
- La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "San Miguel de Amagás Etapa IV" lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas.

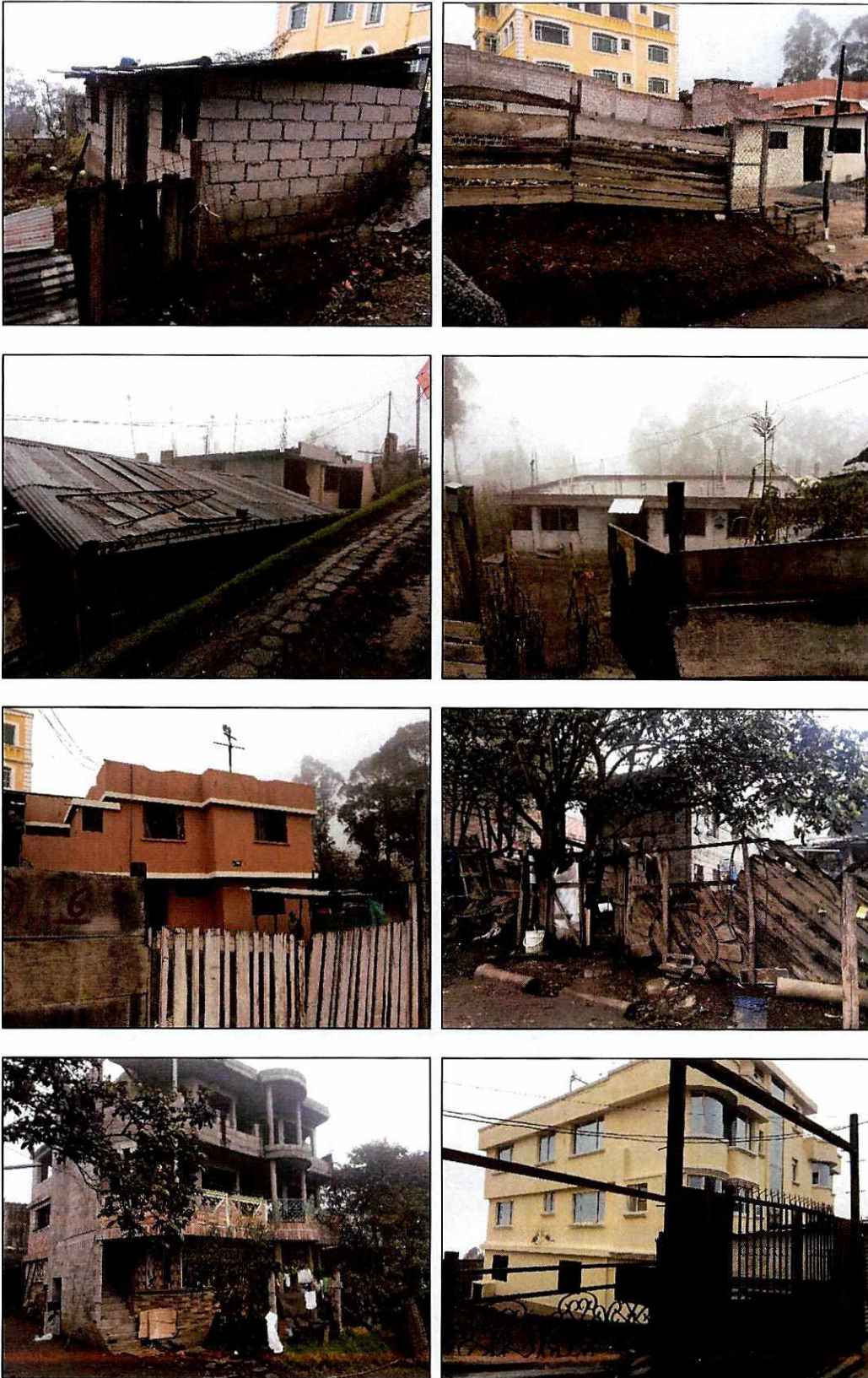
8 SOPORTES Y ANEXOS

8.1 Respaldo fotográfico

8.1.1 Servicios básicos existentes en el sector.



8.1.2 Materiales de las edificaciones construidas alrededor del Área en estudio.

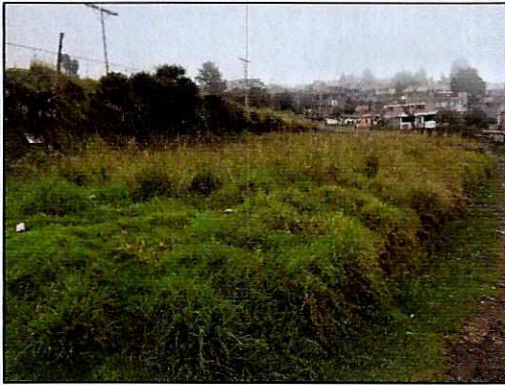


[Handwritten signature]

- 469 -
Crecimiento
pesado y
mucho

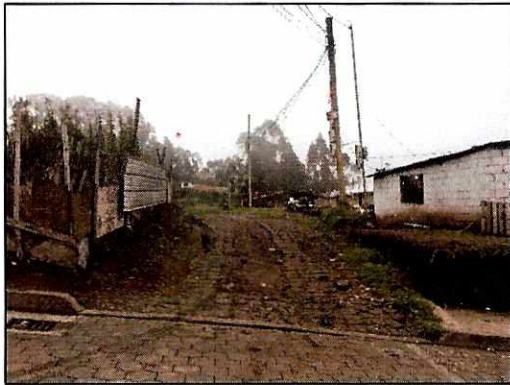


8.1.3 Cortes de talud



8.1.4 Vías del AHHYC



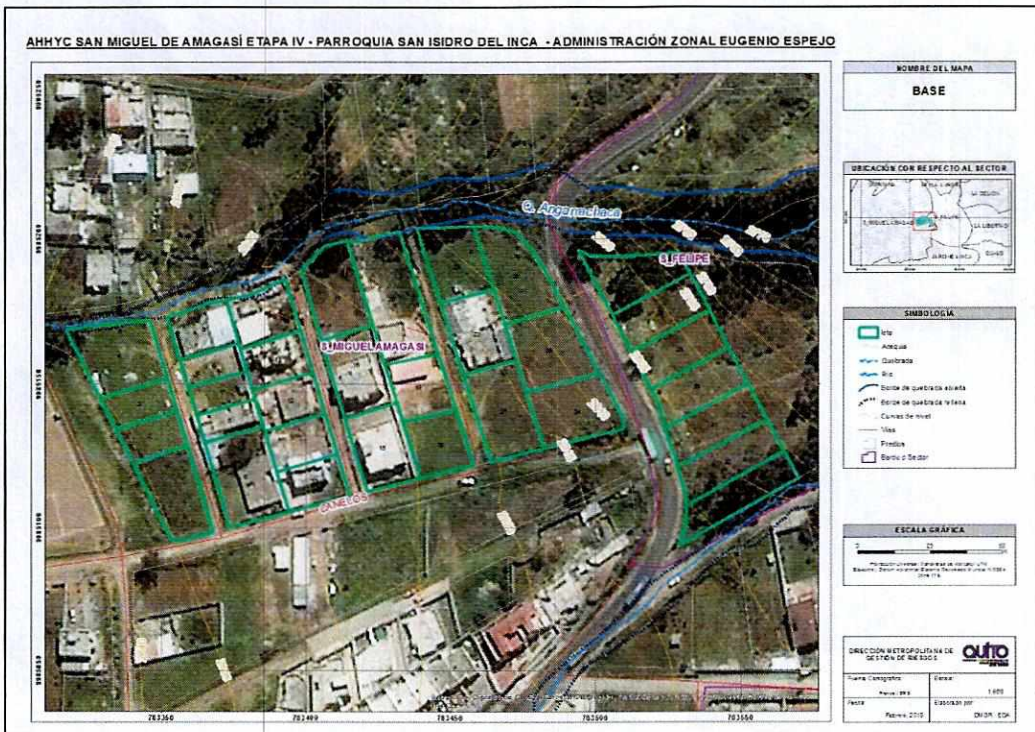
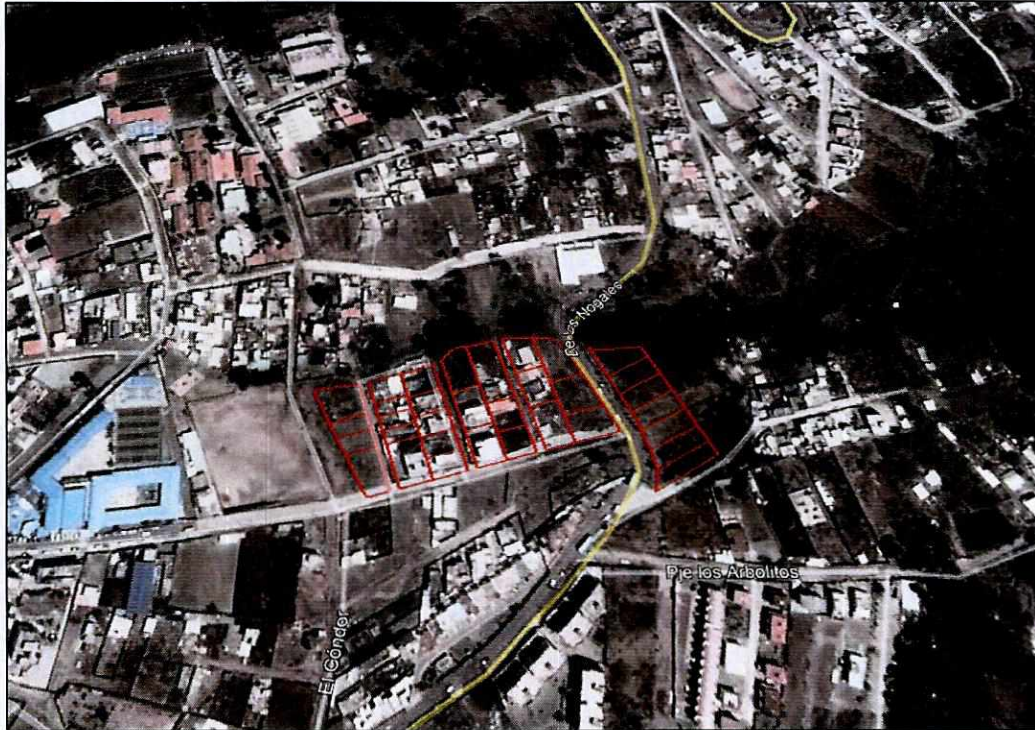


[Handwritten signature]

-468-
Coordinación
Reserva y
Ocho

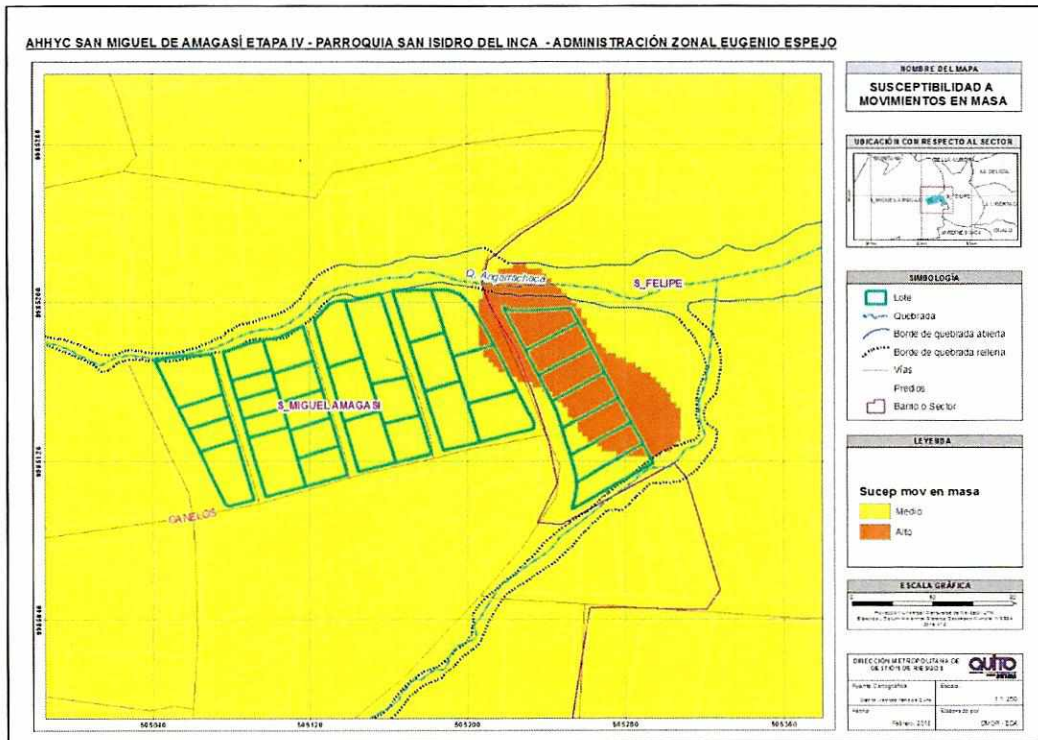
9 BASE CARTOGRÁFICA Y MAPAS TEMÁTICOS

9.1.1 Ubicación

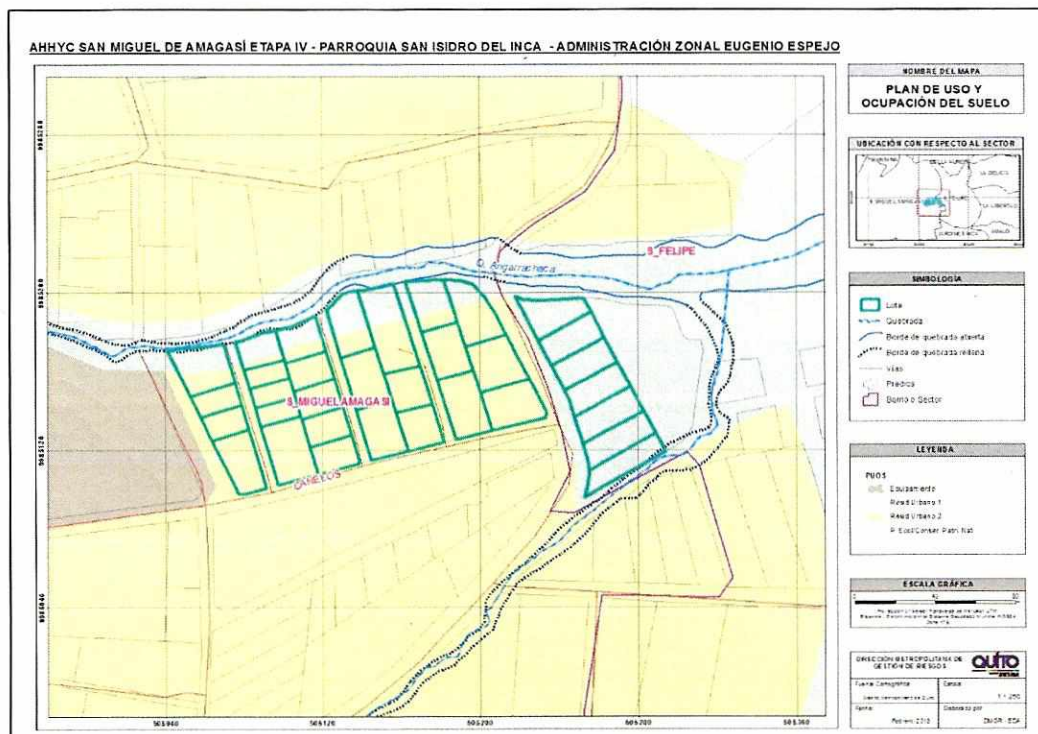


[Handwritten signature]

9.1.2 Susceptibilidad a Movimientos en Masa

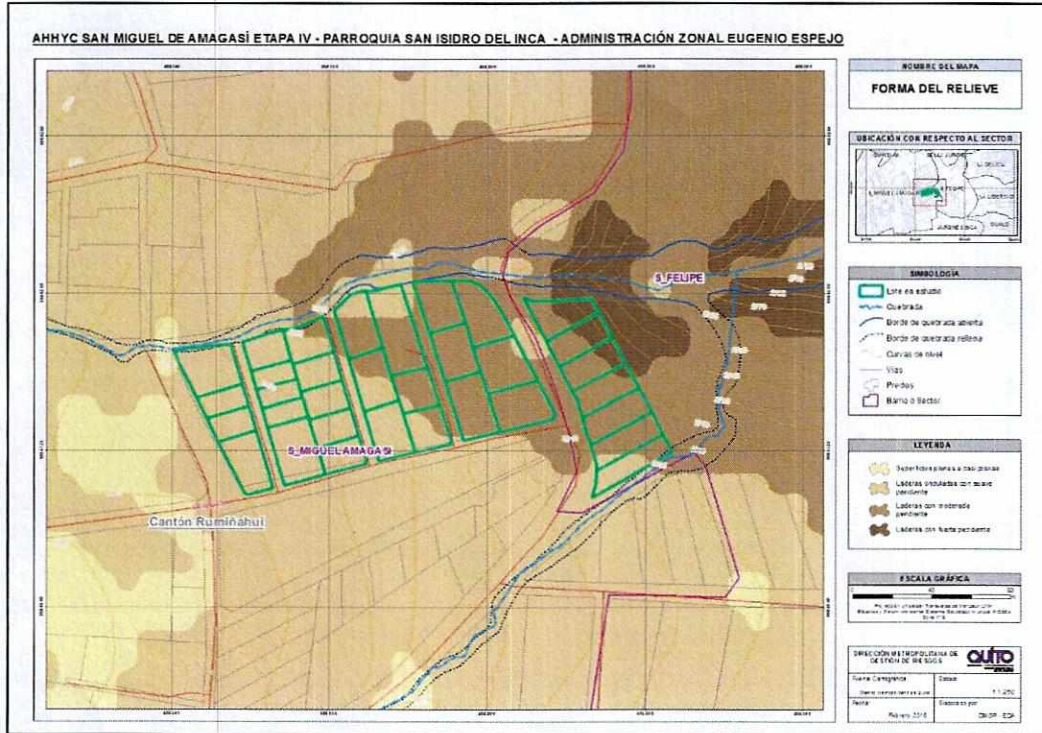


9.1.3 Plan de Uso y Ocupación del Suelo



CA SA VA CE
-467-
Cualitativo
Reserva y
Doble

9.1.4 Pendientes



10 FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

NOMBRE	CARGO	RESPONSABILIDAD	FECHA	FIRMA
Daniel Altamirano	Ing. Geógrafo Analista de Riesgos	Elaboración del Informe y cartografía	15/05/2018	
Irwin Álvarez	Ing. Civil	Elaboración del Informe	15/05/2018	
Luis Albán	Ing. Geólogo	Análisis Geológico Revisión de informe	22/05/2018	
Christian Rivera	Director DMGR	Aprobación del Informe	23/05/2018	

Notaria Trigésima Séptima

QUITO

TESORERÍA
DE MARVÁEZ

254802



DOCUMENTO: 4

DA

AL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
R	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713895298
MEC DI 2 C			

NOTARIA(A) PAULINA ALEXANDRA ANQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Paulina Anquilla Fonseca

Av. Amazonas N3589 y Juan Pablo Sanz
Edificio Amazonas 4000 - 1er. Piso - Oficina 103 - 104
Telfs.: 2 269985 / 2 247012 / 2 263131
notariatrigesimaseptima@notaria37.com.ec
www.notaria37.com.ec
Quito - Ecuador

-466-7
Certificación
Reservado y Rec.



Factura: 002-003-000006668



20171701037P05324

PROTOCOLIZACIÓN 20171701037P05324

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 15 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (9.44)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO


DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: RESOLUCION NUMERO 426-2017 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2017, RELACIONADA CON LA REGULARIZACION DE DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENOS DEL PREDIO 352668, DE PROPIEDAD DE LOS HEREDEROS DEL CAUSANTE JOSE MANUEL CONDOR SANDOVAL

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 4

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
SIMBANA CONDOR PILAR YOLANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713895298

OBSERVACIONES:	MEC DI 2 C
----------------	------------

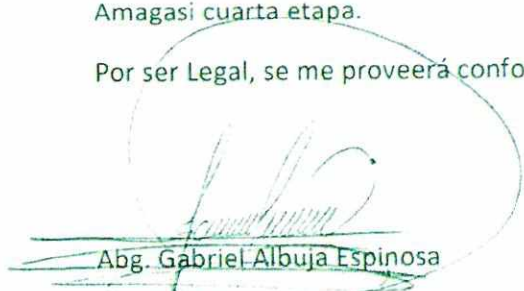

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA ABQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

SEÑOR NOTARIO DEL CANTÓN QUITO

Yo, **Abg. Gabriel Albuja Espinosa**, Abogado en libre ejercicio profesional con número de matrícula número 17-2012-715 del Foro de Abogados, ante usted comparezco con los debidos respetos y muy comedidamente expongo:

De conformidad con el numeral 2 del Artículo 18 de la Ley Notarial, solicito a usted se sirva PROTOCOLIZAR, la Resolución de Regularización de Excedentes o diferencias de Áreas del terreno 352668 ubicado en la parroquia San Isidro del Inca, emitida por el Lic. Francisco José Pachano Ordoñez en su calidad de Director Metropolitano de Catastro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de fecha 25 de octubre de 2017, a favor del Asentamiento Humano de Hecho Consolidado denominado: Comité Pro mejoras del Barrio San Miguel de Amagasi cuarta etapa.

Por ser Legal, se me proveerá conforme solicito.



Abg. Gabriel Albuja Espinosa

Mat. 17-2012-715

-465-
Cuatrocientos
sesenta y
cinco



Quito, 31 de octubre de 2017
Oficio No. 12484-2017-DMC

**Señor
NOTARIO
Presente**

De mis consideraciones:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase protocolizar la copia auténtica de la Resolución No. 426-2017, de fecha 23 de octubre de 2017, emitida por el Director Metropolitano de Catastro del MDMQ referente al predio No. 352668, clave catastral No. 1231106001, ubicado en la parroquia San isidro del Inca (antes Zámbriza) , Cantón Quito, Provincia de Pichincha, de propiedad de los herederos del causante José Manuel Cóndor Sandoval; con la cual se rectifica el área de terreno de los mencionados inmuebles, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana No.126, sancionada el 19 de julio de 2016, relacionada con la regularización de diferencias de superficies de terreno de lotes urbanos y rurales en el Distrito Metropolitano de Quito.

Protocolizada que sea ésta Resolución, devuélvase al interesado para la respectiva inscripción en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,

F. Orozco
Dr. Fausto Orozco Venegas

SECRETARIO AD HOC

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO MDMQ



Elaborado por:	Dr. Fausto Orozco V.	
Oficio	432-CAL	31-10-2017

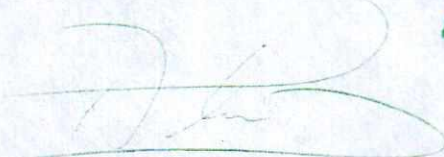
RESOLUCIÓN No. 426-2017

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO.- VISTOS: Quito, a 23 de octubre de 2017, a las 15h20.- En mi calidad de Director

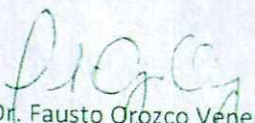
Metropolitano de Catastro, y en virtud de la Resolución de Alcaldía No. A-024 de 29 de agosto de 2016, por la cual se Delega al Director Metropolitano de Catastro la atribución de actuar en calidad de autoridad administrativa competente para implementar, conocer, sustanciar y resolver los procesos y trámites de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno de lotes urbanos y rurales en el Distrito Metropolitano de Quito, y conforme lo dispuesto en el artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 0126, sancionada el 19 de julio de 2016, que establece el régimen administrativo de la regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno urbano y rural en el Distrito Metropolitano de Quito, provenientes de errores de cálculo o medida; avoco conocimiento del presente trámite.- A fojas 2 del expediente signado con el Ticket#2017-094146, consta el formulario de Regulación de Excedentes de áreas de terreno suscrito por el señor Luis Alberto Quilumba Cuzco, en calidad de Presidente del Barrio "San Miguel de Amagasi", según consta documentación que adjunta; referente al predio No. 352668, clave catastral No. 1231106001, ubicado en la parroquia San Isidro del Inca (antes Zámbriza), del Cantón Quito, Provincia de Pichincha.- Mediante Memorando No. 811-UFAC, de 16 de octubre de 2017, la Ing. Geovanna Chávez, Coordinadora de Gestión Territorial Catastral; remite el trámite en referencia conjuntamente con los requisitos establecidos para esta clase de procesos conforme al numeral 2 del Artículo 7 y Disposición General Segunda de la Ordenanza Metropolitana No. 126; e, informe técnico constante a fojas 13 y vuelta, suscrito por la Arquitecta Irina Pazmiño, Servidora Municipal.- Cumplidos los presupuestos de Ley y de conformidad a lo establecido en la normativa y procedimientos vigentes, se hacen las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** El suscrito Director Metropolitano de Catastro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y numeral 1 del artículo 7 de la Ordenanza Metropolitana No. 0126, sancionada el 19 de julio de 2016; y, de acuerdo con Resolución de Alcaldía A 024 de fecha 29 de agosto de 2016, es competente para implementar, conocer, sustanciar y resolver el presente trámite de oficio.- **SEGUNDA:** En la sustanciación del presente trámite se ha observado el cumplimiento de los procedimientos establecidos para esta clase de trámites, razón por la cual se declara su validez.- **TERCERA:** Del Informe técnico de regularización de superficies de terreno de inmuebles urbanos y rurales en el Municipio Metropolitano de Quito, suscrito por la Arquitecta Irina Pazmiño, Servidora Municipal, se determina que el predio No. 352668, clave catastral No. 1231106001, ubicado en la parroquia San Isidro del Inca (antes Zámbriza), del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, de propiedad de los herederos del causante José Manuel Cóndor Sandoval; tiene una superficie según escritura de 3.528,00m² y según levantamiento la superficie física del inmueble es de 5.639,78m², existiendo por tanto un excedente de 2.111,78m².- En mérito a las consideraciones expuestas el suscrito Director Metropolitano de Catastro; **RESUELVE:** Rectificar el error técnico de medida del predio No. 352668, clave catastral No. 1231106001, ubicado en la parroquia San Isidro del Inca (antes Zámbriza, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, de propiedad de los herederos del causante José Manuel Cóndor Sandoval, en el cual existe un excedente de 2.111,78m² entre el área de la escritura y la última medición practicada, quedando por tanto la superficie a regularizarse en 5.639,78m².- Una vez que cause estado la presente Resolución protocolícese en una Notaría, cumplido que sea, inscribise en el Registro de la Propiedad del Municipio del Distrito

Metropolitano de Quito.- Una vez inscrita, el administrado remitirá a la Dirección Metropolitana de Catastro, una copia de la presente Resolución con la respectiva razón de inscripción en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito; documento con el cual se procederá con la actualización catastral correspondiente.- Notifíquese esta Resolución en el correo electrónico consignado por el peticionario en el formulario de solicitud.- Actúe en calidad de Secretario Ad-hoc en el presente trámite el Dr. Fausto Orozco Venegas.- **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**




Francisco José Pachano Ordoñez
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

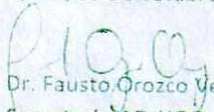
Lo Certifico:


Dr. Fausto Orozco Venegas
SECRETARIO AD-HOC




Fov


RAZON: Siento como tal y para los fines de ley que la Resolución que antecede, ha sido notificada al administrado mediante el correo electrónico luciajurado7@hotmail.com; con fecha 25 de octubre de 2017.- Quito, 25 de octubre de 2017. Lo certifico.-


Dr. Fausto Orozco Venegas
Secretario AD-HOC

RAZÓN: Siento como tal y para los fines de ley que la resolución que antecede, por no haber sido impugnada se encuentra en firme y por tanto ha causado estado.- Quito, 31 de octubre de 2017.-Lo certifico.-


Dr. Fausto Orozco Venegas
Secretario AD-HOC



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado Gabriel Albuja Espinosa, con matrícula profesional número diecisiete – dos mil doce – setecientos quince del Foro de Abogados, y en aplicación a la Ley Notarial, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Trigésima Séptima del cantón Quito, a mi cargo, en cuatro (04) fojas útiles incluida esta, los documentos que anteceden, de todo lo cual doy fe, otorgando dos copias.- En Quito, a **quince de Noviembre del año dos mil diecisiete.-**


DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

SE PROTOCOLIZÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMEERA COPIA CERTIFICADA.- QUITO, A QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.- DE TODO LO CUAL DOY FE.-




DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

-463-
Cuarenta y tres
y tres

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO**

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 148, repertorio(s) - 103762

Matrículas Asignadas.-

ZAMBI0009113 Media cuadra de terreno situado en el anejo Llano Chico de la parroquia Zábiza de este Cantón. Catastro: C10111 Predio: 0.

Lunes, 11 diciembre 2017, 02:20:22 PM



**DIRECTOR DE INSCRIPCIONES
DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
(RESOLUCIÓN DELEGACIÓN RPDMQ-2011-001, DE 20 DE JULIO DEL 2011)**

Contratantes.-

CONDOR SIMBAÑA MARIA DOLORES en su calidad de COMPARECIENTES
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO en su calidad de COMPARECIENTES

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- SANDRA CEVALLOS
Revisor.- MARISOL ESPINOZA
Amanuense.- NESTOR HIDALGO

VV-0031720



IV

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

OFICIO CERTIFICADOS GRAVAMENES

Digitally signed by CESAR DAVID LEON
ALVAREZ
Date: 2018.06.26 12:57:14 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 185078
Número de Petición: 197351
Fecha de Petición: 11 de Junio de 2018 a las 15:26
Número de Certificado: 249630
Fecha emisión: 26 de Junio de 2018 a las 12:57

Referencias:

- 1) 18/01/2016-PO-5125f-1888i-4591r
- 2) 12/10/2015-PO-92946f-36035i-92650r
- 3) 07/10/2015-PO-91978f-35652i-91663r
- 4) 02/10/2015-PO-90688f-35128i-90247r
- 5) 02/10/2015-PO-90682f-35125i-90240r
- 6) 02/10/2015-PO-90677f-35123i-90237r
- 7) 02/10/2015-PO-90674f-35122i-90233r
- 8) 25/09/2015-PO-88457f-34260i-88279r
- 9) 25/09/2015-PO-88454f-34259i-88278r
- 10) 22/09/2015-PO-86893f-33670i-86887r
- 11) 14/09/2015-PO-84202f-32591i-84298r
- 12) 13/08/2015-PO-74445f-28701i-74696r
- 13) 13/08/2015-PO-74439f-28699i-74693r
- 14) 13/08/2015-PO-74434f-28697i-74691r
- 15) 28/07/2015-PO-69307f-26663i-69570r
- 16) 28/07/2015-PO-69298f-26660i-69567r
- 17) 28/07/2015-PO-69293f-26658i-69565r
- 18) 23/07/2015-PO-67800f-26042i-68085r
- 19) 23/07/2015-PO-67798f-26041i-68084r
- 20) 23/07/2015-PO-67793f-26039i-68081r
- 21) 21/07/2015-PO-66956f-25727i-67412r
- 22) 20/07/2015-PO-66487f-25551i-66993r
- 23) 20/07/2015-PO-66484f-25550i-66992r
- 24) 20/07/2015-PO-66474f-25546i-66988r
- 25) 20/07/2015-PO-66472f-25545i-66987r

-462-
ambientes
poseída y de



El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. UERB-702-2018, de veinte y uno de mayo del dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno producto de la unificación de tres lotes de terrenos formando un solo lote de terreno, situado en Amagásí, de la parroquia ZAMBIZA de este cantón,

2.- PROPIETARIO(S):

- 1) Cónyuges MILTON RUBEN ABATA QUISPE y BLANCA MARGOTH UGSHA CAIZA.-
- 2) WILLIAM XAVIER CÓNDOR CRUZ, soltero.-
- 3) CARMEN AMELIA FREIRE casada con HUMBERTO AZA.-
- 4) LIDIAN GUADALUPE VILATUÑA CÓNDOR, divorciada.-
- 5) MYRIAM DEL PILAR PULUPA VILATUÑA, quien comparece por sus propios derechos, casada con Iván Javier Cóndor Tituaña.-
- 6) WILSON RENÉ VILATUÑA CÓNDOR, por sus propios derechos, casado con la señora Rosa Guadalupe Toapanta.-
- 7) EDISON PATRICIO PULUPA VILATUÑA, soltero.-
- 8) Menor de edad señorita CRISTINA ESTEFANIA CONDOR CRUZ, debidamente representada por su padre el señor José Rafael Cóndor Cóndor.-
- 9) ALEXANDRA PAULINA CÓNDOR CRUZ, divorciada.-
- 10) SONIA IBETH CÓNDOR CRUZ, casada con el señor JIMMY RENÉ GUAYASAMIN CALISPA.-
- 11) LUIS ALFREDO CÓNDOR CÓNDOR, casado con la señora CARMEN NARCISA BAYAS.-
- 12) MANUEL ANTONIO QUILACHAMIN CONDOR por sus propios derechos casado con la señora ZOILA ROSA ESPINOZA.-
- 13) GLORIA MARIA QUILACHAMIN CONDOR por sus propios derechos casado con el señor ALEXIS PATRICIO CASTILLO NAVARRETE.-
- 14) PIEDAD DE LAS MERCEDES QUILACHAMIN CONDOR casada con el señor ANTONIO FERNANDO HIDALGO MOROCHO y debidamente representada por el señor MANUEL ANTONIO QUILACHAMIN CONDOR.-
- 15) PILAR YOLANDA SIMBAÑA CONDOR casada con el señor JORGE EFRAIN LOPEZ CASTRO.-
- 16) GLADYS MARINA SIMBAÑA CONDOR, soltera debidamente representada por la señora Pilar Yolanda Simbaña Cóndor, casada, en calidad de mandataria.-
- 17) SUSANA ESPERANZA SIMBAÑA CONDOR, casada con el señor Luis Cley Gonzalez Vilatuña, representada por la Doctora Pilar Yolanda Simbaña Cóndor en calidad de mandataria.-
- 18) Cónyuges JOSE AGUSTIN VEGA VEGA y MARIA CELINDA UGSHA CAIZA.-
- 19) LUIS ORLANDO CONDOR QUINDIGALLI, casado con la señora BLANCA MARINA TASINCHANO TAPIA.-
- 20) MARIA DEL ROCIO CONDOR QUINDIGALLI casada con el señor GILBERTO ALMACHI IZA.-



21) MARIA SOLEDAD TITUAÑA CONDOR casada con CARLOS LUIS VEGA VEGA.-

22) LUZMILA TITUAÑA CONDOR, casada con el señor MANUEL RUBEN QUILUMBA SALCEDO.-

23) YOLA MARINA TITUAÑA CONDOR, casada con el señor GOERING PATRICIO QUEVEDO TIPAN.-

24) MARISOL TITUAÑA CONDOR, Casada con el señor JORGE ANIBAL CARRASCO SIZALIMA.-

25) FRANKLIN TITUAÑA CONDOR, soltero.-

26) Cónyuges JOSE MANUEL CONDOR y MARIA MERCEDES SIMBAÑA.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido de la siguiente manera:

1) El cuatro punto setenta (4.70 %) de Los DERECHO Y ACCIONES SOBRANTES, mediante compra a JOSE MANUEL CONDOR SIMBAÑA casado, según escritura pública otorgada el TREINTA DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.-----

2) EL UNO PUNTO NOVENTA Y DOS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a la señora JUANA CÓNDROR SIMBAÑA, casada, según escritura pública otorgada el ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el DOCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE.-----

3) EL TRES PUNTO NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (3.95%) DE DERECHOS Y ACCIONES, Mediante compra a el señor JOSE MANUEL CONDOR SIMBAÑA casado, según escritura pública otorgada el DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE.-----

4) EL UNO PUNTO NOVENTA POR CIENTO (1.90%) DE DERECHO Y ACCIONES, mediante compra a el señor JOSÉ LUIS VILATUÑA CÓNDROR, casado, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE. (CON ESTA COMPRA LA SEÑORA LIDIAN GUADALUPE VILATUÑA CÓNDROR, CONSOLIDA EL CUATRO PUNTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES). -----

5) EL CERO PUNTO NOVENTA Y CINCO POR CIENTO DE DERECHO Y ACCIONES, mediante compra a el señor JOSÉ LUIS VILATUÑA CÓNDROR, casado, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE. (CON ESTA COMPRA LA SEÑORA MYRIAM DEL PILAR PULUPA VILATUÑA, CONSOLIDA EL DOS PUNTO

TREINTA Y OCHO POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES DEL INMUEBLE).-----

6) EL UNO PUNTO NOVENTA POR CIENTO DE DERECHO Y ACCIONES, mediante cesión hecha a su favor por el señor ENRIQUE GUSTAVO VILATUÑA CÓNDROR, divorciado, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE.-

7) EL CERO PUNTO NOVENTA Y SEIS POR CIENTO (0.96%) DE DERECHO Y ACCIONES, Mediante CESION hecha por el señor ENRIQUE GUSTAVO VILATUÑA CONDOR, divorciado, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE. (CON ESTA CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS EL SEÑOR EDISON PATRICIO PULUPA VILATUÑA, CONSOLIDA EL DOS PUNTO TREINTA Y NUEVE POR CIENTO). -----

8) EL DOS PUNTO CINCUENTA Y SIETE POR CIENTO (2.57%) DE DERECHO Y ACCIONES, mediante compra a JUANA CONDOR SIMBAÑA, casada, según escritura pública otorgada el TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el VEINTE Y CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.-----

9) EL UNO PUNTO NOVENTA Y DOS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, Mediante COMPRA a la señora JUANA CÓNDROR SIMBAÑA, casada, según consta en la escritura pública otorgada el ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema e inscrita el VEINTE Y CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.-----

10) EL UNO PUNTO NOVENTA Y DOS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, Mediante COMPRA a la señora JUANA CÓNDROR SIMBAÑA, casada, según consta en la escritura pública otorgada el ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema e inscrita el VEINTE Y DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.-----

11) EL CINCO PUNTO NOVENTA Y SEIS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, por compra a la señora JUANA CÓNDROR SIMBAÑA, casada; según escritura pública otorgada el DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.-----

12) EL CUATRO PUNTO SETENTA Y SEIS POR CIENTO (4.76%) DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a MERCEDES CONDOR SIMBAÑA viuda, según escritura pública otorgada el VEINTE Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor. Rómulo

461
Acadocent
García y Ue



Joselito Pallo Quisilema, inscrita el TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.-----

13) EL CUATRO PUNTO SETENTA Y SEIS POR CIENTO (4.76%) DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a MERCEDES CONDOR SIMBAÑA viuda, según escritura pública otorgada el VEINTE Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.-----

14) EL CUATRO PUNTO SETENTA Y SEIS POR CIENTO (4.76%) DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a MERCEDES CONDOR SIMBAÑA viuda, según escritura pública otorgada el VEINTE Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.-----

15) EL CUATRO PUNTO SETENTA Y SIETE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, Mediante COMPRA a la señora MARIA DOLORES CONDOR SIMBAÑA casada, según escritura pública otorgada el DIECINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el VEINTE Y OCHO DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE.-----

16) EL CUATRO PUNTO SETENTA Y SEIS POR CIENTO (4.76%) DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, Mediante compra a la señora MARIA DOLORES CONDOR SIMBAÑA, casada según escritura pública otorgada el DIECINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el VEINTE Y OCHO DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE.-----

17) EL CUATRO PUNTO SETENTA Y SEIS POR CIENTO (4.76%) DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, Mediante compra a la señora MARIA DOLORES CONDOR SIMBAÑA, casada, según la escritura pública otorgada el DIECINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el VEINTE Y OCHO DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE.-----

18) EL SIETE PUNTO ONCE POR CIENTO (7.11%) de Derechos y Acciones, Mediante compra a LUIS ALBERTO CONDOR SIMBAÑA casado, según escritura pública otorgada el DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, e inscrita el VEINTE Y TRES DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.-----

19) EL TRES PUNTO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO (3.59%) de Derechos y Acciones, Mediante compra a el señor LUIS ALBERTO CONDOR SIMBAÑA, casado, según escritura pública otorgada el DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el VEINTE Y TRES DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE.-----

20) EL TRES PUNTO CINCUENTA Y OCHO POR CIENTO (3.58%) de Derechos y Acciones, Mediante compra al señor LUIS ALBERTO CONDOR SIMBAÑA, casado, según escritura pública otorgada el DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el VEINTE Y TRES DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE.-----

21) EL DOS PUNTO OCHENTA Y SEIS POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, Mediante compra a la señora ROSA CONDOR SIMBAÑA casada según escritura pública otorgada el DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el VEINTE Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE.-----

22) EL DOS PUNTO OCHENTA Y SEIS POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, Mediante compra a la señora ROSA CONDOR SIMBAÑA, casada, según la escritura pública otorgada el DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el VEINTE DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE.-----

23) EL DOS PUNTO OCHENTA Y SEIS POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, Mediante compra a ROSA CONDOR SIMBAÑA, casada, según escritura pública otorgada el DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, e inscrita el VEINTE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.-----

24) EL DOS PUNTO OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (2.85%) de Derechos y acciones, Mediante COMPRA a la señora ROSA CONDOR SIMBAÑA, Casada, según consta en la escritura pública otorgada el DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema e inscrita el VEINTE DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE.

25) EL DOS PUNTO OCHENTA Y SEIS POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, Mediante compra a ROSA CONDOR SIMBAÑA, casada, según escritura pública otorgada el DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, e inscrita el VEINTE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.-----

26) UNA PARTE: un lote mediante compra a Leonardo Salazar; y otros, según escritura otorgada el veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el notario doctor Alejandro Troya, inscrita el NUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO.-----OTRA PARTE: un lote mediante compra a José Manuel Simbaña, según escritura otorgada el ocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres, ante el notario doctor Alejandro Troya, inscrita el TRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES.-----Y OTRA PARTE: un lote mediante compra a Eduardo Lincango y otros, según escritura celebrada el once de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, ante el Notario Dr. Carlos Moya, inscrita el UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE.----- Y UNIFICACIÓN, según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir; inscrita el VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL OCHO.----- POSESIONES EFECTIVAS: A fojas dos mil ciento cuarenta y cinco, número cuatro mil trescientos cincuenta y cinco, del registro de Sentencias Varias, y con fecha CINCO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, se halla inscrito la sentencia dictada por el Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, de veinte y dos de Septiembre del mismo año; por la cual concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por JOSE MANUEL CONDOR SANDOVAL, a favor de MERCEDES SIMBAÑA BAZAN, como cónyuge sobreviviente, y de JUANA, MERCEDES, MARIA SALVADORA, ROSA, JOSE MANUEL, LUIS ALBERTO Y MARIA DOLORES CONDOR SIMBAÑA, como hijos del causante sin perjuicio del derecho que pueda asistir a terceros.----- Bajo repertorio 27174 del Registro de



Sentencias varias y con fecha QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL UNO, a las once horas, y treinta y cinco minutos, notifica el Notario Vigésimo Séptimo del cantón QUITO doctor Fernando Polo Elmir, con el acta otorgada el cuatro de mayo del año dos mil uno, cuya segunda copia certificada se adjunta, en siete fojas útiles, mediante el cual se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por la CAUSANTE MARIA MERCEDES SIMBAÑA BASAN A FAVOR DEL PETICIONARIO Y HERMANOS JUANA CONDOR SIMBAÑA, MERCEDES, MARIA SALVADORA, ROSA, MARIA DOLORES, LUIS ALBERTO Y JOSE MANUEL CONDOR SIMBAÑA.- DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS.------ Bajo Rep. 18846, del Registro de Sentencias Varias, y con fecha DIECISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, a las DIEZ horas y DIECISIETE minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Noveno (9) del Distrito Metropolitano de Quito, (Encargado) doctor Juan Villacís Medina, el dos de Junio del año dos mil once (02-06-2011) cuya segunda copia certificada se adjunta en nueve (9) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: MARIA SALVADORA CONDOR SIMBAÑA, en favor de sus hijos: JOSE LUIS, ENRIQUE GUSTAVO, WILSON RENE y LIDIAN GUADALUPE VILATUÑA CONDOR; y, de sus nietos: MYRIAM DEL PILAR y EDISON PATRICIO PULUPA VILATUÑA, por derecho de representación de su fallecida madre señora MARUJA VILATUÑA CONDOR.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

Y aclaratoria según Cedula Catastral en Uniproiedad Documento No. 1714 de fecha 2017/10/18 emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, por lo que al amparo de los Artículos 1 y 9, de la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, corrigen la superficie del inmueble de su propiedad constante en antecedentes en el sentido de que la Superficie Real del lote de terreno producto de la unificación de tres lotes de terrenos formando un solo lote de terreno, situado en Amagasi, de la parroquia ZAMBIZA de este cantón, es de DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO CERO UN METROS CUADRADOS (12887.01m2), inscrita el diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis. R. 106945

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, embargos, ni prohibición de enajenar.- Se aclara que no se revisa gravámenes a nombre de HUMBERTO AZA, por cuanto no constan los nombres completos.- A fojas 143 número 26 del Registro de Demandas y con fecha DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, a las TRES horas, y CINCUENTA Y UNO minutos, se presentó el auto de SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 1143-2004-EB, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue JOSÉ LUIS CÓNDROR y BLANCA CECILIA TACO TOAQUIZA, en contra de ROSA CÓNDROR SIMBAÑA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE de TERRENO No. 4, situado en la Parroquia de ZAMBIZA, barrio San Miguel de Amagasi, sector el Inca, calle de las Camellas No. E-17 347 y Nueces, los linderos del lote son los siguientes: NORTE, con propiedad de Andrés Guaman, en once metros ochenta centímetros; SUR, con calle de las Camellas, en diez metros noventa y cinco centímetros; ESTE, con lote número cinco, en treinta y ocho metros; OESTE, con el lote número tres en treinta y seis metros, la superficie total del lote es de cuatrocientos veinte metros cuadrados, doce decímetros cuadrados.- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.

Responsable: NSCS

- Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Responsable: VAVC

Revisión: FHHP

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

-460-
Certificación
de posesión



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

OFICIO CERTIFICADOS GRAVAMENES

Digitally signed by FREDDY HUMBERTO
HERRERA POZO
Date: 2018.06.28 10:41:48 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 185079

Número de Petición: 197352

Fecha de Petición: 11 de Junio de 2018 a las 15:26

Número de Certificado: 252750

Fecha emisión: 28 de Junio de 2018 a las 10:41

Referencias: 30/03/1935-PO1-92f-308i-1r

Tarjetas: T00000539362

Matriculas: 0

El Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro, una vez revisados los archivos, índices y libros que reposan en esta dependencia, y de conformidad a la declaración juramentada rendida por José Manuel Condor Simbaña y otros, según escritura pública otorgada el dieciséis de abril de dos mil quince, ante la Notaria Trigésima Séptima del Cantón Quito Doctora Paulina Alexandra Auquilla Fonseca,

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. UERB-702-2018, de veinte y uno de mayo del dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Media cuadra de terreno situado en el anejo Llano Chico de la parroquia Zámbriza de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

José Manuel Córdor, casado.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra a Manuel Ascencio Tupisa, según escritura pública otorgada el veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y cinco, ante el Escribano Carlos Moya, inscrita el treinta de mayo de mil novecientos treinta y cinco.- A fojas 2145, número 4355, bajo repertorio 40333, del Registro de Sentencias Varias, con fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, se inscribe la sentencia dictada por el Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, de veinte y dos de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; por la cual concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por José Manuel Condor Sandoval, a favor de Mercedes Simbaña Bazan, como cónyuge sobreviviente, y de Juana, Mercedes, María Salvadora, Rosa, José Manuel, Luis Alberto y María Dolores Condor Simbaña, como hijos del causante sin perjuicio del derecho que pueda asistir a terceros.-A fojas 1945, número 1150, bajo repertorio 27174, del Registro de Sentencias Varias, con fecha quince de mayo del dos mil uno, se inscribe el acta notarial celebrada ante el Notario vigésimo Séptimo del Cantón Quito Doctor Fernando Polo Elmir, otorgada el cuatro de mayo del año dos mil uno, mediante el cual se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por la causante María Mercedes Simbaña Basan a favor de sus hijos Juana Córdor Simbaña, Mercedes, María Salvadora, Rosa, María Dolores, Luis Alberto y José Manuel Condor Simbaña.- dejando a salvo el derecho de terceros.- Con Repertorio: 18846, del Registro de Sentencias Varias, con fecha DIECISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, a las DIEZ horas y DIECISIETE minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Noveno (9) del Distrito Metropolitano de Quito, (Encargado) doctor Juan Villacís Medina, el dos de Junio del año dos mil once (02-06-2011) cuya segunda copia certificada se adjunta en nueve (9) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: MARIA SALVADORA CONDOR SIMBAÑA, en favor de sus hijos: JOSE LUIS, ENRIQUE GUSTAVO, WILSON RENE y LIDIAN GUADALUPE VILATUÑA CONDOR; y, de sus nietos: MYRIAM DEL PILAR y EDISON PATRICIO PULUPA VILATUÑA, por derecho de representación de su



fallecida madre señora MARUJA VILATUÑA CONDOR.- Dejando a salvo el derecho de terceros.- **** Y aclaratoria según RESOLUCIÓN No. 426-2017 de fecha VEINTE Y TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE emitida por el señor Francisco José Pachano Ordoñez, en calidad de Director Metropolitano de Catastro, la misma que ha sido debidamente protocolizada ante la Notaría TRIGESIMA SEPTIMA del cantón Quito, a cargo de la Doctora Paulina Alexandra Auquilla Fonseca, con fecha QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, mediante la cual se RESUELVE Rectificar la superficie del predio No. 352668, clave catastral 1231106001, ubicado en la parroquia SAN ISIDRO DEL INCA (antes Zámbriza), del cantón Quito, de propiedad de los herederos del causante señor José Manuel Córdor Sandoval, en el cual existe un excedente de superficie de DOS MIL CIENTO ONCE COMA SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (2111,78m2)(en más), entre el área del título de dominio y la última medición practicada, quedando por tanto la SUPERFICIE A REGULARIZARSE en CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE COMA SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (5639.78m2), inscrita el once de diciembre de dos mil diecisiete.- R. 103762

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Con Repertorio: 3547, del Registro de Demandas, con fecha DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, a las TRES horas, y CINCUENTA Y UNO minutos, se me presentó el auto de SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 1143-2004-EB, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue JOSÉ LUIS CÓNDOR y BLANCA CECILIA TACO TOAQUIZA, en contra de ROSA CÓNDOR SIMBAÑA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE de TERRENO No. 4, situado en la Parroquia de ZAMBIZA, barrio San Miguel de Amagasi, sector el Inca, calle de las Camellas No. E-17 347 y Nueces, los linderos del lote son los siguientes: NORTE, con propiedad de Andrés Guaman, en once metros ochenta centímetros; SUR, con calle de las Camellas, en diez metros noventa y cinco centímetros; ESTE, con lote número cinco, en treinta y ocho metros; OESTE, con el lote número tres en treinta y seis metros, la superficie total del lote es de cuatrocientos veinte metros cuadrados, doce decímetros cuadrados.- No está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar.- "Dado el tiempo transcurrido desde la fecha de inscripción del título de adquisición y por cuanto no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes de la expedición en 1966 de la Ley de Registro, y debido a que no se puede determinar mediante los archivos la enajenación o no del inmueble, la presente certificación se la confiere a petición de parte interesada únicamente en base lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O".- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.

Responsable: NSCS

- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Responsable: VAVC

Revisión: FHHP

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Oficio No: SGC-2017- 2128

D.M. Quito, 01 AGO. 2017

Ticket GDOC: 2016-204245 / 2016-113140 / 2016-113149 / 2016-586753 / 2016-586963 / 2016-113150 / 2016-113115 / 2015-210745 / 2016-534296 / 2015-184376.

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Recibido por: *Deccauna*
Firma:
Fecha: 02 AGO. 2017

Abogada
Karina Subía

DIRECTORA EJECUTIVA DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
Presente.-

Asunto: Se remiten expedientes que fueron conocidos en primer debate en el Concejo en sesión del 13 de julio de 2017 a la Unidad Especial Regula tu Barrio.

De mi consideración:

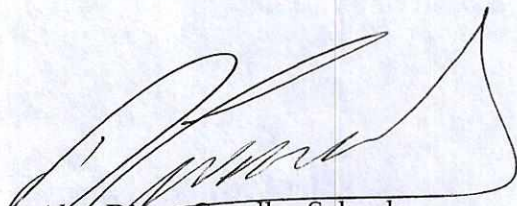
Por disposición de la concejala Sra. Ivone Von Lippke, Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial, remito a usted los expedientes que fueron conocidos en primer debate en la sesión de Concejo de 29 de junio de 2017, para que se proceda según oficio No. OF. 0265-IVL-CMQ-2017-ILP. Así mismo adjunto copia del oficio No. SG-1952 del 13 de julio de 2017, mismo que contienen las observaciones realizadas por las Concejales y Concejales Metropolitanos en dicha sesión.

A continuación encontrará el listado de expedientes adjuntos:

- ✓ Exp. 2016-204245, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Comité Pro Mejoras del Barrio Santa María Sur", (850 fojas);
- ✓ Exp. 2015-184376, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Barrial "El Carmen Alto", (164 fojas)
- ✓ Exp. 2015-210745, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "San Miguel de Amagás" Etapa IV, (452 fojas);
- ✓ Exp. 2016-113140, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Santa Teresita Primera Etapa"; (193 fojas);
- ✓ Exp. 2016-586973, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Cooperativa de Vivienda "San Mateo"; (132 fojas).

- ✓ Exp. 2016-113115, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Niztares de San Juan"; (119 fojas);
- ✓ Exp. 2016-113150, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Valle de San Juan Tercera Etapa"; (91 fojas);
- ✓ Exp. 2016-586753, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "La Luz"; (328 fojas);
- ✓ Exp. 2016-534296, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras "Diecinueve de Mayo"; (180 fojas); y,
- ✓ Exp. 2016-113149, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Díaz"; (294 fojas).

Atentamente,


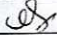


Abg. Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Adjunto:

- 10 expedientes en 11 biblioratos
- Oficio No. SG-1952 del 13 de julio de 2017

Acción:	Responsable:	Sigla Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaboración:	PCarvajal	SC	2017-07-28	
Revisión:	MSubía	PSG (S)	2017-07-28	

Ejemplar 1: Unidad Especial Regula Tu Barrio
 Ejemplar 2: Archivo Auxiliar Numérico
 Ejemplar 3: Archivo en antecedente
 Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo

C.C. para conocimiento

Ejemplar 5: Concejala Ivone Von Lippke, Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial.



Ivone Von Lippke
CONCEJALA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Handwritten signatures and initials

GDOC. 2015-204245, 2015-184376,
2015-210745, 2016-113140, 2016-586973,
2016-113115, 2016-113150, 2016-586753,
2016-534296

OF. 265-IVL-CMQ-2017-ILP
Quito, 27 de julio del 2017

Abogado
Diego Cevallos Salgado,
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.
Presente.-

De mi consideración:

En calidad de Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial, solicito se sirva remitir los expedientes adjuntos a la Unidad Especial Regula Tu Barrio, para que en base a un análisis y debido fundamento técnico y legal se proceda a incorporar las observaciones realizadas en primer debate, en sesión de Concejo de 13 de julio del 2017, a los proyectos de Ordenanzas respectivos, previo análisis y tratamiento de la Comisión que presido; y, previo tratamiento en segundo debate en el seno del Concejo.

Se adjunta:

Copia del oficio No. SG-1952, de 13 de julio del 2017, que contiene las observaciones realizadas por las Concejales y Concejales Metropolitanos en sesión de Concejo de 13 de julio de 2017; y,

Los expedientes originales con carácter devolutivo que a continuación se detallan:

- ✓ Exp. 2015-204245, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Comité Pro Mejoras del Barrio Santa María del Sur", (IC-O-2016-280);
- ✓ Exp. 2015-184376, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado Comité Barrial "El Carmen Alto", (IC-O-2016-283);
- ✓ Exp. 2015-210745, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado Comité Promejoras del Barrio "San Miguel de Amagasi" Etapa IV, (IC-O-2016-286);

Dirección: Venezuela y Chile, Palacio Municipal, 2do Piso

☎ 3952300 Ext. 13138

🐦 @ivoneporquito

🌐 www.ivoneporquito.com

📘 Ivone Von Lippke Página

Handwritten notes:
-456-
Cachorros
cuando 4
del 5



Ivone Von Lippke

CONCEJALA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

- ✓ Exp. 2016-113140, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social Comité Pro Mejoras del Barrio "Santa Teresita Primera Etapa", (IC-O-2017-040); y,
- ✓ Exp. 2016-586973, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social Cooperativa de Vivienda "San Mateo", (IC-O-2017-043).
- ✓ Exp. 2016-113115, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social Comité Pro Mejoras del Barrio "Niztares de San Juan", (IC-O-2017-044).
- ✓ Exp. 2016-113150, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social "Valle de San Juan Tercera Etapa", (IC-O-2017-046).
- ✓ Exp. 2016-586753, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social "La Luz", (IC-O-2017-048).
- ✓ Exp. 2016-534296, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social Comité Pro Mejoras "Diecinueve de Mayo", (IC-O-2017-085).

Exp. 2016-113149 Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social Comité Pro Mejoras "Casi Dios", (IC-O-2017-049) *[Firma]*
 Atentamente,

[Firma manuscrita: IVONE VON LIPPKE]

Ivonne Von Lippke
CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Elaborado Por:	L.I.L.P.	<i>[Firma]</i>
Aprobado Por:	R.J.A.B.	<i>[Firma]</i>

SECRETARÍA GENERAL
 CONCEJO METROPOLITANO

RECEPCIÓN DE DOCUMENTO
 HORA: 16:20
 27 JUL 2017
 ALCALDÍA NÚMERO DE N.O.M.:

Dirección: Venezuela y Chile, Palacio Municipal, 2do Piso

- 455-
 cuatrocientos
 cincuenta y cinco

Oficio No.: SG- 1952

Quito D.M.,

13 JUL. 2017

Ticket GDOC: 2015-204245; 2016-113140; 2016-113149; 2016-586753; 2016-586963; 2016-113150; 2016-113115; 2015-210745; 2016-534296; 2015-184376

Señora

Ivone Von Lippke

Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial

Presente

Asunto: Observaciones del primer debate de las Ordenanzas de asentamientos humanos de hecho y consolidados conocidas en sesión ordinaria de Concejo, de 13 de julio de 2017.

De mi consideración:

De conformidad a lo establecido en el artículo 13, literal f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, relacionada con el procedimiento parlamentario, remito a usted la síntesis de las observaciones formuladas en el primer debate de los proyectos de Ordenanza de asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social conocidos en primer debate en Sesión Ordinaria de 13 de julio de 2017, con el fin de que sean procesadas en la Comisión de su Presidencia.

Las observaciones en referencia, se detallan a continuación:

1. **Ordenanza que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado "Comité Pro Mejoras del Barrio Santa María del Sur", a favor de sus copropietarios.**

a) **Concejala Ivone Von Lippke.**

- Se debe realizar el cambio del artículo 11 por el siguiente: "En caso de retraso en la ejecución de obras civiles y de infraestructura, los copropietarios del inmueble sobre el cual se ubica el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Santa María del Sur", se sujetarán a las sanciones contempladas en el Ordenamiento Jurídico Nacional y Metropolitano vigente".
- Se debe incorporar el artículo que establezca que los AHHyC son de interés social.

b) Concejala Susana Castañeda:

- Insiste en el informe sobre los asentamientos humanos de hecho y consolidados que han sido objeto de relocalización.
- Hay temas de riesgo que están siendo pasados por alto, solicita se especifiquen los lotes que están en riesgo alto y si el riesgo es o no mitigable, los barrios tienen una consolidación baja cuando en lugar de regularizar se podría relocalizar.
- Deben corregirse los porcentajes de valores y de área verde que no coinciden en el texto de la Ordenanza.

c) Concejal Luis Reina:

- Se utiliza el término "*faja de protección*" cuando debe decirse "*franja de protección*".
- Solicita se revise la redacción del artículo 6 ya que se habla de propietarios cuando se tratan de posesionarios.

d) Concejala Luisa Maldonado:

- Es necesario que se defina el modelo de gestión de las obras de mitigación debido a que estas obras son costosas. Se debe trabajar en una propuesta. Solicita que para la siguiente sesión, desde la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad se presente ante el Concejo un informe sobre los indicadores de medición de situación de riesgo en los asentamientos, la identificación específica de dónde está el problema, su forma de mitigación y modelo de gestión. Acompañado a este informe deberá presentarse el proyecto de Ordenanza establecido en la Disposición General Décimo Cuarta del COOTAD.

e) Concejala Renata Salvador:

- Solicita que los informes de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad sean más detallados.

2. Ordenanza que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Barrial "El Carmen Alto", a favor de sus copropietarios.

a) Concejala Ivone Von Lippke.

- Se debe incorporar el artículo que establezca que los AHHyC son de interés social.

b) Concejala Susana Castañeda:

- Hay temas de riesgo que están siendo pasados por alto, solicita se especifiquen los lotes que están en riesgo alto y si el riesgo es o no mitigable, los barrios tienen una consolidación baja cuando en lugar de regularizar se podría relocalizar.

3. Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios No. 243183 y 352668, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio "San Miguel de Amagásí" Etapa IV, a favor de sus copropietarios.
- a) **Concejal Jorge Albán:**
- El número de lotes que se aprueban por excepción es muy alto en este caso.
- b) **Concejala Ivone Von Lippke.**
- Se debe incorporar el artículo que establezca que los AHHyC son de interés social.
- c) **Concejala Susana Castañeda:**
- Hay temas de riesgo que están siendo pasados por alto, solicita se especifiquen los lotes que están en riesgo alto y si el riesgo es o no mitigable, los barrios tienen una consolidación baja cuando en lugar de regularizar se podría relocalizar.
4. Ordenanza que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Santa Teresita Primera Etapa", a favor de sus copropietarios.
- a) **Concejala Ivone Von Lippke.**
- Se debe incorporar el artículo que establezca que los AHHyC son de interés social.
- b) **Concejala Susana Castañeda:**
- Hay temas de riesgo que están siendo pasados por alto, solicita se especifiquen los lotes que están en riesgo alto y si el riesgo es o no mitigable, los barrios tienen una consolidación baja cuando en lugar de regularizar se podría relocalizar.
5. Ordenanza Reformativa a la Ordenanza No. 3313, sancionada el 23 de agosto de 1999, que aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Cooperativa de Vivienda "San Mateo", a favor de la Cooperativa de Vivienda "San Mateo".
- a) **Concejala Ivone Von Lippke.**
- Se debe incorporar el artículo que establezca que los AHHyC son de interés social.

b) Concejala Susana Castañeda:

- Hay temas de riesgo que están siendo pasados por alto, solicita se especifiquen los lotes que están en riesgo alto y si el riesgo es o no mitigable, los barrios tienen una consolidación baja cuando en lugar de regularizar se podría relocalizar.

6. Ordenanza que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Niztares de San Juan", a favor de sus copropietarios.

a) Concejala Ivone Von Lippke.

- Se debe incorporar el artículo que establezca que los AHHyC son de interés social.

b) Concejala Susana Castañeda:

- Hay temas de riesgo que están siendo pasados por alto, solicita se especifiquen los lotes que están en riesgo alto y si el riesgo es o no mitigable, los barrios tienen una consolidación baja cuando en lugar de regularizar se podría relocalizar.

7. Ordenanza que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Valle de San Juan Tercera Etapa", a favor de sus copropietarios.

a) Concejala Ivone Von Lippke.

- Se debe incorporar el artículo que establezca que los AHHyC son de interés social.

b) Concejala Susana Castañeda:

- Hay temas de riesgo que están siendo pasados por alto, solicita se especifiquen los lotes que están en riesgo alto y si el riesgo es o no mitigable, los barrios tienen una consolidación baja cuando en lugar de regularizar se podría relocalizar.

8. Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios 397730 y 353546 sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "La Luz", a favor de sus copropietarios.

a) Concejala Ivone Von Lippke.

- Se debe incorporar el artículo que establezca que los AHHyC son de interés social.

b) Concejala Susana Castañeda:

- Hay temas de riesgo que están siendo pasados por alto, solicita se especifiquen los lotes que están en riesgo alto y si el riesgo es o no mitigable, los barrios tienen una consolidación baja cuando en lugar de regularizar se podría relocalizar.

X 9. Ordenanza que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Díaz", a favor de sus copropietarios.

a) Concejala Ivone Von Lippke.

- Se debe incorporar el artículo que establezca que los AHHyC son de interés social.

b) Concejala Susana Castañeda:

- Hay temas de riesgo que están siendo pasados por alto, solicita se especifiquen los lotes que están en riesgo alto y si el riesgo es o no mitigable, los barrios tienen una consolidación baja cuando en lugar de regularizar se podría relocalizar.

10. Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio 5552980 sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras "Diecinueve de Mayo", a favor de sus copropietarios.

a) Concejala Ivone Von Lippke.

- Se debe incorporar el artículo que establezca que los AHHyC son de interés social.

b) Concejala Susana Castañeda:

- Hay temas de riesgo que están siendo pasados por alto, solicita se especifiquen los lotes que están en riesgo alto y si el riesgo es o no mitigable, los barrios tienen una consolidación baja cuando en lugar de regularizar se podría relocalizar.

Sin perjuicio de las observaciones antes referidas, me permito recordar a usted que, conforme a lo establecido en el artículo 13, literal f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, a partir de la fecha de realización del primer debate, las concejalas y concejales, así como la ciudadanía en general, tienen un plazo de dos días para remitir a la Presidencia de la Comisión observaciones al proyecto normativo.

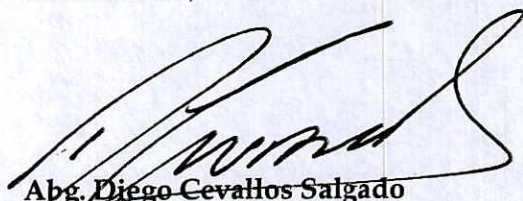
De igual manera, y conforme lo previsto en el inciso tercero del literal f) del artículo 13 de la Resolución del Concejo No. C 074, el procesamiento de las observaciones antes referidas, deberán

-452-
Cuatrocientos
cinco y
dos.

ser incluidas en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión que usted preside, a fin de que la misma elabore el informe para segundo debate.


Finalmente, me permito adjuntar en archivo digital (CD), el audio correspondiente a la parte pertinente de la sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de 13 de julio de 2017, en la que se realizó el primer debate de los proyectos normativos objeto del presente oficio.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría General	2017-07-13	

- Ejemplar 1: Destinatarios
- Ejemplar 2: Archivo numérico
- Ejemplar 3: Archivo de antecedentes
- Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo
- CC: **Con copia junto con expedientes originales**
- Ejemplar 5: Secretaría de la Comisión de Ordenamiento Territorial

Oficio No: SGC-2017- 2128

D.M. Quito, 01 AGO. 2017

Ticket GDOC: 2016-204245 / 2016-113140 / 2016-113149 / 2016-586753 / 2016-586963 / 2016-113150 / 2016-113115 / 2015-210745 / 2016-534296 / 2015-184376.

Abogada
Karina Subía

DIRECTORA EJECUTIVA DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
Presente.-

Asunto: Se remiten expedientes que fueron conocidos en primer debate en el Concejo en sesión del 13 de julio de 2017 a la Unidad Especial Regula tu Barrio.

De mi consideración:

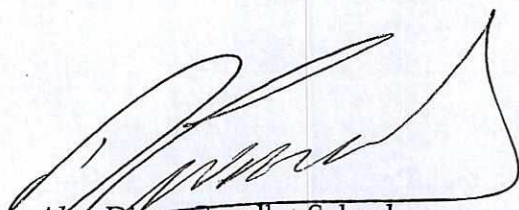
Por disposición de la concejala Sra. Ivone Von Lippke, Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial, remito a usted los expedientes que fueron conocidos en primer debate en la sesión de Concejo de 29 de junio de 2017, para que se proceda según oficio No. OF. 0265-IVL-CMQ-2017-ILP. Así mismo adjunto copia del oficio No. SG-1952 del 13 de julio de 2017, mismo que contienen las observaciones realizadas por las Concejales y Concejales Metropolitanos en dicha sesión.

A continuación encontrará el listado de expedientes adjuntos:

- ✓ Exp. 2016-204245, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Comité Pro Mejoras del Barrio Santa María Sur", (850 fojas);
- ✓ Exp. 2015-184376, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Barrial "El Carmen Alto", (164 fojas)
- ✓ Exp. 2015-210745, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "San Miguel de Amagás" Etapa IV, (452 fojas);
- ✓ Exp. 2016-113140, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Santa Teresita Primera Etapa"; (193 fojas);
- ✓ Exp. 2016-586973, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominada Cooperativa de Vivienda "San Mateo"; (132 fojas).

- ✓ Exp. 2016-113115, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Niztares de San Juan"; (119 fojas);
- ✓ Exp. 2016-113150, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Valle de San Juan Tercera Etapa"; (91 fojas);
- ✓ Exp. 2016-586753, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "La Luz"; (328 fojas);
- ✓ Exp. 2016-534296, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras "Diecinueve de Mayo"; (180 fojas); y,
- ✓ Exp. 2016-113149, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Díaz"; (294 fojas).

Atentamente,

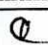
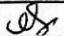


Abg. Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Adjunto:

- 10 expedientes en 11 biblioratos
- Oficio No. SG-1952 del 13 de julio de 2017

Acción:	Responsable:	Sigla Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaboración:	PCarvajal	SC	2017-07-28	
Revisión:	MSubía	PSG (S)	2017-07-28	

Ejemplar 1: Unidad Especial Regula Tu Barrio
 Ejemplar 2: Archivo Auxiliar Numérico
 Ejemplar 3: Archivo en antecedente
 Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo

C.C. para conocimiento

Ejemplar 5: Concejala Ivone Von Lippke, Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

Oficio No.: SG- 1952
Quito D.M., 13 JUL. 2017
Ticket GDOC: 2015-204245; 2016-113140; 2016-113149; 2016-586753; 2016-586963; 2016-113150; 2016-113115; 2015-210745; 2016-534296; 2015-184376

Señora
Ivone Von Lippke
Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial
Presente

Asunto: Observaciones del primer debate de las Ordenanzas de asentamientos humanos de hecho y consolidados conocidas en sesión ordinaria de Concejo, de 13 de julio de 2017.

De mi consideración:

De conformidad a lo establecido en el artículo 13, literal f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, relacionada con el procedimiento parlamentario, remito a usted la síntesis de las observaciones formuladas en el primer debate de los proyectos de Ordenanza de asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social conocidos en primer debate en Sesión Ordinaria de 13 de julio de 2017, con el fin de que sean procesadas en la Comisión de su Presidencia.

Las observaciones en referencia, se detallan a continuación:

1. Ordenanza que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado "Comité Pro Mejoras del Barrio Santa María del Sur", a favor de sus copropietarios.

a) Concejala Ivone Von Lippke.

- Se debe realizar el cambio del artículo 11 por el siguiente: "En caso de retraso en la ejecución de obras civiles y de infraestructura, los copropietarios del inmueble sobre el cual se ubica el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Santa María del Sur", se sujetarán a las sanciones contempladas en el Ordenamiento Jurídico Nacional y Metropolitano vigente".
- Se debe incorporar el artículo que establezca que los AHHyC son de interés social.

b) Concejala Susana Castañeda:

- Insiste en el informe sobre los asentamientos humanos de hecho y consolidados que han sido objeto de relocalización.
- Hay temas de riesgo que están siendo pasados por alto, solicita se especifiquen los lotes que están en riesgo alto y si el riesgo es o no mitigable, los barrios tienen una consolidación baja cuando en lugar de regularizar se podría relocalizar.
- Deben corregirse los porcentajes de valores y de área verde que no coinciden en el texto de la Ordenanza.

c) Concejal Luis Reina:

- Se utiliza el término "*faja de protección*" cuando debe decirse "*franja de protección*".
- Solicita se revise la redacción del artículo 6 ya que se habla de propietarios cuando se tratan de posesionarios.

d) Concejala Luisa Maldonado:

- Es necesario que se defina el modelo de gestión de las obras de mitigación debido a que estas obras son costosas. Se debe trabajar en una propuesta. Solicita que para la siguiente sesión, desde la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad se presente ante el Concejo un informe sobre los indicadores de medición de situación de riesgo en los asentamientos, la identificación específica de dónde está el problema, su forma de mitigación y modelo de gestión. Acompañado a este informe deberá presentarse el proyecto de Ordenanza establecido en la Disposición General Décimo Cuarta del COOTAD.

e) Concejala Renata Salvador:

- Solicita que los informes de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad sean más detallados.

2. Ordenanza que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Barrial "El Carmen Alto", a favor de sus copropietarios.

a) Concejala Ivone Von Lippke.

- Se debe incorporar el artículo que establezca que los AHHyC son de interés social.

b) Concejala Susana Castañeda:

- Hay temas de riesgo que están siendo pasados por alto, solicita se especifiquen los lotes que están en riesgo alto y si el riesgo es o no mitigable, los barrios tienen una consolidación baja cuando en lugar de regularizar se podría relocalizar.

3. Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios No. 243183 y 352668, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio "San Miguel de Amagás" Etapa IV, a favor de sus copropietarios.

a) Concejal Jorge Albán:

- El número de lotes que se aprueban por excepción es muy alto en este caso.

b) Concejala Ivone Von Lippke.

- Se debe incorporar el artículo que establezca que los AHHyC son de interés social.

c) Concejala Susana Castañeda:

- Hay temas de riesgo que están siendo pasados por alto, solicita se especifiquen los lotes que están en riesgo alto y si el riesgo es o no mitigable, los barrios tienen una consolidación baja cuando en lugar de regularizar se podría relocalizar.

4. Ordenanza que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Santa Teresita Primera Etapa", a favor de sus copropietarios.

a) Concejala Ivone Von Lippke.

- Se debe incorporar el artículo que establezca que los AHHyC son de interés social.

b) Concejala Susana Castañeda:

- Hay temas de riesgo que están siendo pasados por alto, solicita se especifiquen los lotes que están en riesgo alto y si el riesgo es o no mitigable, los barrios tienen una consolidación baja cuando en lugar de regularizar se podría relocalizar.

5. Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza No. 3313, sancionada el 23 de agosto de 1999, que aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Cooperativa de Vivienda "San Mateo", a favor de la Cooperativa de Vivienda "San Mateo".

a) Concejala Ivone Von Lippke.

- Se debe incorporar el artículo que establezca que los AHHyC son de interés social.

b) Concejala Susana Castañeda:

- Hay temas de riesgo que están siendo pasados por alto, solicita se especifiquen los lotes que están en riesgo alto y si el riesgo es o no mitigable, los barrios tienen una consolidación baja cuando en lugar de regularizar se podría relocalizar.

6. Ordenanza que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Niztares de San Juan", a favor de sus copropietarios.

a) Concejala Ivone Von Lippke.

- Se debe incorporar el artículo que establezca que los AHHyC son de interés social.

b) Concejala Susana Castañeda:

- Hay temas de riesgo que están siendo pasados por alto, solicita se especifiquen los lotes que están en riesgo alto y si el riesgo es o no mitigable, los barrios tienen una consolidación baja cuando en lugar de regularizar se podría relocalizar.

7. Ordenanza que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Valle de San Juan Tercera Etapa", a favor de sus copropietarios.

a) Concejala Ivone Von Lippke.

- Se debe incorporar el artículo que establezca que los AHHyC son de interés social.

b) Concejala Susana Castañeda:

- Hay temas de riesgo que están siendo pasados por alto, solicita se especifiquen los lotes que están en riesgo alto y si el riesgo es o no mitigable, los barrios tienen una consolidación baja cuando en lugar de regularizar se podría relocalizar.

8. Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios 397730 y 353546 sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "La Luz", a favor de sus copropietarios.

a) Concejala Ivone Von Lippke.

- Se debe incorporar el artículo que establezca que los AHHyC son de interés social.

b) Concejala Susana Castañeda:

- Hay temas de riesgo que están siendo pasados por alto, solicita se especifiquen los lotes que están en riesgo alto y si el riesgo es o no mitigable, los barrios tienen una consolidación baja cuando en lugar de regularizar se podría relocalizar.

9. Ordenanza que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Díaz", a favor de sus copropietarios.

a) Concejala Ivone Von Lippke.

- Se debe incorporar el artículo que establezca que los AHHyC son de interés social.

b) Concejala Susana Castañeda:

- Hay temas de riesgo que están siendo pasados por alto, solicita se especifiquen los lotes que están en riesgo alto y si el riesgo es o no mitigable, los barrios tienen una consolidación baja cuando en lugar de regularizar se podría relocalizar.

10. Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio 5552980 sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras "Diecinueve de Mayo", a favor de sus copropietarios.

a) Concejala Ivone Von Lippke.

- Se debe incorporar el artículo que establezca que los AHHyC son de interés social.

b) Concejala Susana Castañeda:

- Hay temas de riesgo que están siendo pasados por alto, solicita se especifiquen los lotes que están en riesgo alto y si el riesgo es o no mitigable, los barrios tienen una consolidación baja cuando en lugar de regularizar se podría relocalizar.


Sin perjuicio de las observaciones antes referidas, me permito recordar a usted que, conforme a lo establecido en el artículo 13, literal f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, a partir de la fecha de realización del primer debate, las concejalas y concejales, así como la ciudadanía en general, tienen un plazo de dos días para remitir a la Presidencia de la Comisión observaciones al proyecto normativo.

De igual manera, y conforme lo previsto en el inciso tercero del literal f) del artículo 13 de la Resolución del Concejo No. C 074, el procesamiento de las observaciones antes referidas, deberán

ser incluidas en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión que usted preside, a fin de que la misma elabore el informe para segundo debate.


Finalmente, me permito adjuntar en archivo digital (CD), el audio correspondiente a la parte pertinente de la sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de 13 de julio de 2017, en la que se realizó el primer debate de los proyectos normativos objeto del presente oficio.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría General	2017-07-13	

- Ejemplar 1: Destinatarios
- Ejemplar 2: Archivo numérico
- Ejemplar 3: Archivo de antecedentes
- Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo
- CC: **Con copia junto con expedientes originales**
- Ejemplar 5: Secretaría de la Comisión de Ordenamiento Territorial

**COMISIÓN DE USO DE SUELO
COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
-EJE TERRITORIAL-**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
APROBADO:		
NEGADO:		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por las Comisiones de Uso de Suelo; y, Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- La Abg. Karina Subía, Directora de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", mediante oficio No. UERB-1145-2015 de 23 de diciembre de 2015, a fojas 437 del expediente, remite a la Comisión de Ordenamiento Territorial el expediente íntegro No. 42-AZEE, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "San Miguel de Amagásí Etapa IV", ubicado en la parroquia San Isidro del Inca, para la aprobación del Concejo Metropolitano de Quito.

1.2.- La Comisión de Uso de Suelo y la Comisión de Ordenamiento Territorial en sesión conjunta de 05 de diciembre de 2016, analizaron la petición de la Abg. Karina Subía, Directora de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", en la cual remite el expediente íntegro No. 42-AZEE para el cambio de zonificación del Asentamiento de Hecho y Consolidado mencionado en el numeral anterior y la aprobación de la Ordenanza correspondiente.

2.- INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO:

2.1. Mediante Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico N° 013-UERB-AZEE-SOLT-2015, de 16 de diciembre de 2015, a fojas 413-430 del expediente, suscrito por la Abg. Catherine Thur de Koos, Coordinadora de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal La Delicia, emite su informe técnico, el que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

"(...)

Cambio de Zonificación	APLICA (SI-NO)	Zonificación	A10(A604-50)
		Lote Mínimo	600m2
	SI	Formas de Ocupación	(A) Aislado
		Uso Principal del suelo:	(R2) Residencial Mediana Densidad, A31 (PQ) Protección de Quebrada

2.2. Mediante Informe Técnico N° 160-AT-DMGR-2015, adjunto al oficio No. 931-DMGR-2015 de 7 de diciembre de 2015, a fojas 10 del expediente, suscrito por el Msc. Alejandro Terán, Director Metropolitano de Gestión de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, emite su informe técnico, el cual señala lo siguiente:

"(...) La calificación de la evaluación de la condición de riesgo está dada en base a la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos y a las pérdidas con su consecuente afectación. Por lo tanto, desde el análisis de la DMGR expresa que es factible continuar con el proceso de regularización (...)"

3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Uso de Suelo y la Comisión de Ordenamiento Territorial, luego de analizar el expediente en sesión conjunta realizada el 5 de diciembre de 2016, con fundamento en los artículos 57, literales a) y x), 74, 87 literales a) y v), 91 numeral 3, 322, 326 y Décimo Cuarta Disposición General del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización; las Disposiciones Transitorias Quinta, Sexta y Décima de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y Gestión de Uso de Suelo; el artículo 31 de la Ordenanza Metropolitana No. 0172, relativa al Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito; y, los artículos 25 y 45 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, que regula la conformación, funcionamiento y operación de las Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano conozca el proyecto de Ordenanza por el cual se conoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "San Miguel de Amagásí Etapa IV", ubicado en la parroquia San Isidro del Inca; y, asigne a los lotes fraccionados de dicho asentamiento la zonificación A10(A604-50), lote mínimo de 600m², (A) Aislada, y cambie el uso de suelo principal a RR2 (Residencial Rural 2), y se mantenga la clasificación del suelo rural; de conformidad a las especificaciones técnicas constantes en el oficio No. 013-UERB-AZEE-SOLT-2015 de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio"; y, de las recomendaciones de riesgo constantes en el informe No. 160-AT-DMGR-2015, adjunto al oficio No. 931-DMGR-2015 de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad; dejando constancia que el presente informe también se emite en concordancia con el Plan de Uso y Ocupación del Suelo aprobado mediante Ordenanza Metropolitana No 127, sancionada el 25 de julio de 2016; y, que la responsabilidad por la estructura sismoresistente de las edificaciones presentes y futuras, así como la ejecución de las obras de mitigación serán de exclusiva responsabilidad de los moradores del barrio.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano, salvo su mejor criterio.

Atentamente,


Abg. Sergio Garnica Ortiz
Presidente de la Comisión
de Uso de Suelo






Sr. Marco Ponce
Concejal Metropolitano



Abg. Eduardo Del Pozo
Concejal Metropolitano



Dra. Renata Moreno
Presidenta de la Comisión
de Ordenamiento Territorial (S)


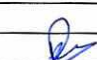


Dr. Mario Granda
Concejal Metropolitano



Lic. Eddy Sánchez
Concejal Metropolitano

Secretaría General del Concejo

Elaborado por:	Abg. Ismael Vallejo	Asesor Legal de la Secretaría		Fecha: 27-01-2017
Revisión votación:	Verónica Loachamín	Secretaria de la Comisión		
Revisado por:	Abg. Jaime Morán Paredes	Prosecretario del Concejo		

(2015-210745)

Comisión Ordenamiento Territorial
20/12/2015

Oficio No. UERB - 1145- 2015

Quito DM, 23 de diciembre de 2015

Señora
Ivone Von Lippke
**PRESIDENTA DE LA COMISION
DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**
En su despacho.

Señora Presidenta:

Para conocimiento y aceptación de la Comisión que usted Preside, previa a la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, tengo a bien remitir el expediente íntegro **No. 42 - AZEE**, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO** denominado **"SAN MIGUEL DE AMAGASÍ" ETAPA IV**, ubicado en la **PARROQUIA DE SAN ISIDRO DEL INCA**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de Mesa Institucional, No. 005-UERB-AZEE-2015, de 21 de diciembre de 2015.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 013-UERB-AZEE-SOLT-2015.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

K. S. Karina Subía

Ab. Karina Subía
**DIRECTORA DE LA UNIDAD
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"**

Adj. 1 carpeta.
Detalle de cantidad de documentos

/GV.

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HORA: 15h30 23 DIC 2015 FIRMA RECEPCIÓN: <i>[Firma]</i> ALCALDÍA NÚMERO DE HOJA:
---	---

-445-
*Coordinador
García y
Subía*

MEMORANDO UERB-AZLD-179-2015

Para: Ab. Karina Subía Dávalos.
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA UERB.

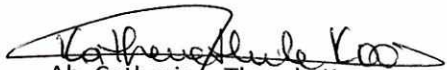
De: Ab. Catherine Thur de Koos
COORDINADORA UERB LA DELICIA

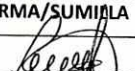
Asunto: REMITO EXPEDIENTE DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO:
COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE AMAGASI" ETAPA IV No. 42
AZEE

Fecha: Quito, 22 de diciembre de 2015

Por la presente remito a usted el Expediente Integro No. 42 AZEE, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado: COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE AMAGASI" ETAPA IV, ubicado en la Parroquia: San Isidro del Inca; propiedad que se encuentra en: derechos y acciones; constante en una carpeta bene; cuya documentación se identifica y enumera en la "hoja de detalle de cantidad de documentos" adjunto; información y documentación que ha sido verificada y avalada por ésta Coordinación, garantizando de ésta manera su continuidad en el proceso ante las autoridades competentes que conocen y aprueban la regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados.

Saludos cordiales,


Ab. Catherine Thur de Koos.
COORDINADORA UERB LA DELICIA

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
Elaborado por:	Ing. Lorena Altamirano F.	21/12/2015	

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Recibido por: 
Firma:
Fecha: **22 DIC. 2015**

-464-
Cristóbal
Cristóbal y
2015

Comisión de Uso de Suelo
Uso de Suelo
Comisión de Uso de Suelo

Quito, 20 MAY 2016

Oficio No. SPA-MEP-2672-2016

2016-210745

Señora
María Elisa Holmes
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
Presente

Ref. Trámite No. 2016-02634
GDOC: *2016-075556*

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines pertinentes, adjunto al presente se servirá encontrar el trámite No. **ALC-2016-02634**, con el que la señora Miriam Pilar Pulupa Vilatuña, manifiesta que el abogado Sergio Garnica, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo con Oficio N° 195-SGO-CMQ-2016 de 6 de abril del presente año, da respuesta a su pedido efectuado el 30 de marzo pasado, en el que señala "...que todos los cambios de clasificación, uso de suelo y zonificación que sea requeridos para la regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados requerirán de una inspección previa, misma que será agendada de manera oportuna y coordinada con la agenda de los señores Concejales miembros de la Comisión", con este antecedente, solicita se agende lo más pronto posible la respectiva inspección con los señores Concejales Miembros de la Comisión de Uso de Suelo.

Por su gentil y oportuna atención, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

María Eugenia Pesantez
Secretaria Particular
Despacho Alcaldía

18/05/2016

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HORA: 20 MAY 2016
QUITO ALCALDÍA	FIRMA RECEPCIÓN: <i>[Signature]</i> NÚMERO DE HOJA: <i>238</i>

MEP/MSG/JN

-443-
autorización
av. 10745
-438-

Número de Trámite:	ALC-2016-02634
Fecha:	16/05/2016
Asunto:	SOLICITA SE REALICE INSPECCION Y LEGALIZACION DE PREDIOS
Cédula:	
Nombres:	MYRIAN DEL PILAR
Apellidos:	PULUPA VILATUÑA
Dirección:	CALLE LAS NUECES No 52.511 Y CANELOS, BARRIO SAN MIGUEL DE AMAGASI
Teléfono Local:	3261855
Teléfono Móvil:	0984877495
Correo Electrónico:	pilarsimbana@hotmail.es
Representante Legal:	
Número de GDOC:	2016-07556
Observaciones:	

*Secretaria Pol.
/ 17-05-2016*

7

*-442-
Cuentas de
Cuentas y de
7
serie*

Quito. 16 de mayo del 2016

Señor

Doctor Mauricio Rodas Espinel

ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

Presente.

De mi consideración:

Sra. Myriam del Pilar Pulupa Vilatuña, con CC. 171503485-4, como representante del ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO denominado "SAN MIGUEL DE AMAGASI" ETAPA IV, ubicado en la PARROQUIA DE SAN ISIDRO DEL INCA., dentro del programa "REGULA TU BARRIO", impulsado por el Ilustre Municipio de Quito, reciba de nuestra parte un cordial y afectuoso saludo y al mismo tiempo augurándole toda clase de éxitos en las funciones que Usted muy acertadamente desempeña.

ANTECEDENTES:

Señor Alcalde con fecha 30 de marzo del 2016, presente una petición dirigida al Abg. Sergio Garnica Ortiz, como Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, con el fin de solicitar se nos explique por qué nuestros predios quedaron suspensos, predios que corresponden a la **etapa IV denominados ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO denominado "SAN MIGUEL DE AMAGASI, ubicado en la PARROQUIA DE SAN ISIDRO DEL INCA**, que ingreso junto a las etapas I,II y III, las mismas que fueron ya aprobadas en segundo y definitivo debate y están regularizadas mientras que nuestra etapa (IV) quedo pendiente.

Con fecha 6 de abril del 2016 mediante oficio N° 195-SGO-CMQ-2016, se da contestación a nuestra petición la misma que dice: "Que todos los cambios de clasificación, uso de suelo y zonificación que sean requeridos para la regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados requerirán de una inspección previa, misma que será agendada de manera oportuna y coordinada con la agenda de los señores Concejales miembros de la Comisión".

Nuestra inquietud señor Alcalde, es porque las etapas I,II y III, que ingresaron junto a nuestra etapa ya fueron regularizadas y sin necesidad de realizar ninguna inspección como ahora se nos exige a nuestra etapa IV cuando hemos cumplido los mismo parámetros que las mencionadas etapas.

Cabe indicar señor Alcalde que hemos solicitado desde la fecha que fue contestada nuestra petición con fecha 6 de abril del 2016, se nos asigne día y hora para realizar la respectiva inspección la misma que debía ser coordinada a través del Dr. Álvaro Fiallos, indicándonos que nos comunicémonos vía telefónica para conocer de dicha fecha o alguna novedad, quien se nos indica por medio de la señora recepcionista de semana en semana que dicha inspección no es posible.

- 441 -
Cada cinco
años y uno
6
Sei)

Como referencia somos una etapa conformada por 25 familias que por años añoramos legalizar nuestros predios, acotamos señor Alcalde que cuando Usted visitó nuestro Barrio **"PROMEJORAS SAN MIGUEL DE AMAGASI"**, de manera muy clara nos aseguró que el Ilustre Municipio de Quito no descansará hasta que todos sus habitantes puedan legalizar sus predios.

PETICIÓN:

Con estos antecedentes señor Alcalde, conocedores de su sentido humano y de ayuda a las familias quiteñas solicitamos de la manera más comedida **se disponga a quien corresponda SE AGENDE DE LA MANERA MÁS PRONTA la respectiva Inspección la misma que será coordinada con los señores Concejales Miembros de la Comisión**, ya que las 25 familias que conformamos este agrupamiento nos encontraremos vigilantes a las actuaciones que requieran las autoridades en este trámite.

Por la atención brindada a la presente nuestros sentimientos de estima y consideración.

Adjunto:

1. Copia simple de oficio Regula Tu Barrio;
2. Copia simple petición dirigida al Concejal Abg. Sergio Garnica Ortiz;
3. Copia oficio N° 195-SGO-CMQ-2016
4. Copia de cedula y papela de votación.

Para futuras notificaciones señalo en la calle Las Nueces N° 52-511 y Canelos Barrio San Miguel de Amagasi. Telf. 0984877495/3261855, correo electrónico pilarsimbana@hotmail.es.

Atentamente,



SRA. MYRIAM DEL PILAR PULUPA VILATUÑA

CC. 171503485-4

MORADORA "SAN MIGUEL DE AMAGASI" ETAPA IV

-440-
Cualquier
Cualquier
5
Cmo

Oficio No. UERB - 1145- 2015

Quito DM, 23 de diciembre de 2015

Señora
Ivone Von Lippke
**PRESIDENTA DE LA COMISION
DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**
En su despacho.

Señora Presidenta:

Para conocimiento y aceptación de la Comisión que usted Preside, previa a la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, tengo a bien remitir el expediente íntegro **No. 42 - AZEE**, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO** denominado **"SAN MIGUEL DE AMAGASÍ" ETAPA IV**, ubicado en la **PARROQUIA DE SAN ISIDRO DEL INCA**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de Mesa Institucional, No. 005-UERB-AZEE-2015, de 21 de diciembre de 2015.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 013-UERB-AZEE-SOLT-2015.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

K. S. Subia 21/12/15
Ab. Karina Subia
**DIRECTORA DE LA UNIDAD
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"**

Adj. 1 carpeta.
Detalle de cantidad de documentos

IGV. Dr. Alvaro Fiallos
3 952 300 Ext. 12316

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HORA: 15:30 23 DIC 2015 FIRMA RECEPCIÓN: <i>HH</i> ALBALDÍA NÚMERO DE HOJA:
--	---

Quito, 30 de marzo de 2016.

Abogado

Sergio Garnica Ortiz

Concejal Metropolitano

Presente.

De mi consideración:

Sra. Myriam del Pilar Pulupa Vilatuña, con CC. 171503485-4, como representante del ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDACION denominado "SAN MIGUEL DE AMAGASI" ETAPA IV, ubicado en la PARROQUIA DE SAN ISIDRO DEL INCA ., reciba de mi parte un cordial saludo y al mismo tiempo augurándole toda clase de éxitos en las funciones que Usted muy acerdadamente desempeña.

Como antecedente con fecha 23 de DICIEMBRE del 2015, la Ab. Karina Subía Directora de la Unidad Especial Regula Tu Barrio "presenta un **oficio N° UERB-1145 – 2015; GDOK 2015-210745**, acompañado de documentos habilitantes con el fin de poder obtener la respectiva regularización de nuestros predios del ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO denominado "SAN MIGUEL DE AMAGASI " ETAPA IV , ubicado en la PARROQUIA DE SAN ISIDRO DEL INCA ,junto a esta etapa ingresaron también las etapas I,II, III, las mismas que ya fueron aprobadas en segundo y definitivo debate , mas nuestra etapa IV no ha pasado ya son 3 meses de lo que se ingresó el mencionado oficio y hasta la presente fecha no hemos tenido una respuesta favorable o una explicación del porque nuestra etapa se quedó en suspensa, cabe mencionar que en total somos 25 familias que buscamos que se nos regularice nuestros predios.

Por lo expuesto solicitamos se nos dé una respuesta el por qué no ingresamos a debate al igual que las etapas ya aprobadas o en su defecto se nos explique que le hace falta a nuestra etapa para dar continuidad con tan anhelada regularización.

Por la atención brindada a la presente nuestros sentimientos de estima y consideración.

Adjunto copia simple de oficio Regula tu Barrio, copia de la cedula.

Para futuras notificaciones mi correo electrónico pulupamyriam78hotmail.com, o en la calle las Nueces N° 52-511 Y Canelos Barrio San Miguel de Amagasi. Telf. 0983149837 – 0984877495

Atentamente,



SRA. MYRIAM PULUPA VILATUÑA

MORADORA "SAN MIGUEL DE AMAGASI" ETAPA IV

RECIBIDO	<i>Marcelo Chuz</i>
FECHA	30-03-2016
HORA	12:33
CIudad	<i>ep</i>

-438-
autocientu
diciembre
3
Tul)



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Sergio Garnica Ortiz
CONCEJAL

Quito, 06 de abril de 2016
Oficio No. 195-SGO-CMQ-2016

Señora
Myriam Pulupa Vilatuña
Presente.-

De mi consideración:

Con relación a su comunicación e 30 de marzo de 2016, me permito informar a usted que por disposición vertida en el seno de la Comisión de Uso de Suelo se resolvió que todos los cambios de clasificación, uso de suelo y zonificación que sean requeridos para la regularización de los asentamientos humanos de hechos y consolidados requerirán de una inspección previa, misma que será agendada de manera oportuna y coordinada con la agenda de los señores Concejales miembros de la Comisión.

Atentamente


Ab. Sergio Garnica Ortiz
CONCEJAL METROPOLITANO

Elaborado por: Sandra Baldeón
Supervisado por: Dr. A. Fiallos

0984877495 - 0983149837

Venezuela y Chile, Palacio Municipal 2do. Piso.
Correo electrónico: Sergio.garnica@quito.gob.ec

3952700

Telf.: 3952300 ext. 12316

- 437 -
Cualquier
decretado
2016

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171503485-4

APELLIDOS Y NOMBRES
PULUPA VILATUNA MYRIAM DEL PILAR

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO 1978-08-21
 NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
IVAN JAVIER CONDOR TITUAÑA





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
TEC.SUP DISEÑO MODAS E333313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PULUPA JUAN ELIAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILATUNA MARUJA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2014-01-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-08


 DIRECTOR GENERAL


 FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007

007 - 0037 **1715034854**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PULUPA VILATUNA MYRIAM DEL PILAR

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	JIPIJAPA	3
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		


 I.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



-436-
 Cuatrocientos
 dieciseis
 Vno

ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL PARA LA APROBACIÓN DEL INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS DENOMINADOS: COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE AMAGASI", COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE AMAGASI" ETAPA II, COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE AMAGASI" ETAPA III y COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE AMAGASI" ETAPA IV.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y un (21) días del mes de diciembre de dos mil quince, en la sala de reuniones de la Administración Zonal Eugenio Espejo, siendo las quince horas, debidamente citados mediante convocatoria No.005 UERB-AZLD-2015, del catorce de diciembre de dos mil quince, se reúnen los señores (as): Sr. Boris Mata Reyes Administrador Zonal Eugenio Espejo; Dr. Rolando Ruiz, Director Jurídico de la Administración Zonal Eugenio Espejo; Arq. Vinicio Robalino, Director de Gestión del Territorio Administración Zonal Eugenio Espejo; Arq. Edgar Flores Delegado de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Sr. Miguel Bosquez, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro, Msc. Victoria Prijodko, Delegada Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, Ab. Catherine Thur de Koos, Coordinadora de la Unidad Especial "Regula Tú Barrio - La Delicia"; Arq. Mónica Carrera, Responsable Técnico; Ab. Sebastián Mata, Responsable Legal e Ing. Omar García Responsable Socio-organizativo de la Unidad Especial "Regula Tú Barrio - La Delicia"; con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Análisis y aprobación del informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 009-UERB-AZEE-SOLT-2015, del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE AMAGASI"** que se encuentra ocupando el predio No. 243160/ 243159/ 243094 de propiedad de José Luis Pillajo y otros. ; Parroquia San Isidro del Inca; Zona: Eugenio Espejo. Expediente No. 42 AZEE.
2. Análisis y aprobación del informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 010-UERB-AZEE-SOLT-2015, del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE AMAGASI" ETAPA II** que se encuentra ocupando el predio No. 242476/ 22383 de propiedad de Willan Gualoto y otros. ; Parroquia San Isidro del Inca; Zona: Eugenio Espejo. Expediente No. 42 AZEE.
3. Análisis y aprobación del informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 012-UERB-AZEE-SOLT-2015, del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE AMAGASI" ETAPA III** que se encuentra ocupando el predio No. 243118/ 243120 de propiedad

de Segundo Vela Cóndor y otros. Parroquia San Isidro del Inca; Zona: Eugenio Espejo. Expediente No. 42 AZEE.

4. Análisis y aprobación del informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 013-UERB-AZEE-SOLT-2015, del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE AMAGASI" ETAPA IV** que se encuentra ocupando el predio No. 243183/ 352668 de propiedad de María Dolores Cóndor Simbaña y otros. ; Parroquia San Isidro del Inca; Zona: Eugenio Espejo. Expediente No. 42 AZEE.

Una vez constatado el quórum reglamentario, se procede con el primer punto Orden del Día:

Primer punto del Orden del día: se procede al análisis del Informe Socio Organizativo, Legal, y Técnico N°.009-UERB-AZEE-SOLT-2015 del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE AMAGASI"**, Expediente No. 42 AZEE.

Se aprueba el documento por unanimidad de los asistentes y se recomienda que se continúe con el proceso en la Comisión de Ordenamiento Territorial.

Continuando con el segundo punto del Orden del Día: se procede al análisis del Informe Socio Organizativo, Legal, y Técnico N°. 010-UERB-AZEE-SOLT-2015 del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE AMAGASI" ETAPA II**, Expediente No. 42 AZEE.

Se aprueba el documento por unanimidad de los asistentes y se recomienda que se continúe con el proceso en la Comisión de Ordenamiento Territorial.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día: se procede al análisis del Informe Socio Organizativo, Legal, y Técnico N°. 012-UERB-AZEE-SOLT-2015 del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE AMAGASI" ETAPA III**, Expediente No. 42 AZEE.

Se aprueba el documento por unanimidad de los asistentes y se recomienda que se continúe con el proceso en la Comisión de Ordenamiento Territorial.

Continuando con el cuarto punto del Orden del Día: se procede al análisis del Informe Socio Organizativo, Legal, y Técnico N°. 013-UERB-AZEE-SOLT-2015 del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE AMAGASI" ETAPA IV** Expediente No. 42 AZEE. ✓

Se aprueba el documento por unanimidad de los asistentes y se recomienda que se continúe con el proceso en la Comisión de Ordenamiento Territorial.

Para constancia del mismo se firma la presente Acta de Mesa Institucional.



Ab. Catherine Thur de Köos
**COORDINADORA DE LA UNIDAD ESPECIAL
"REGULA TÚ BARRIO" – LA DELICIA**



Sr. Miguel Bosquez
**DELEGADO DE LA DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE CATASTRÓS**



Arq. Mónica Carrera Pérez
**RESPONSABLE TÉCNICO
UERB-AZLD**



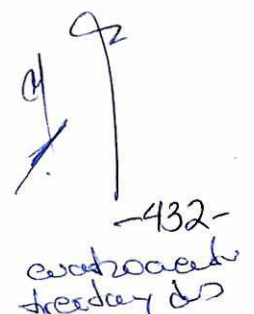
Arq. Edgar Flores.
**DELEGADO DE LA SECRETARIA DE TERRITORIO
HÁBITAT Y VIVIENDA**



Ing. Omar García Cedeño.
**RESPONSABLE SOCIO-ORGANIZATIVO
UERB-AZLD**



Ab. Sebastián Mata Navas.
**RESPONSABLE LEGAL
UERB-AZLD**



-432-
evaluación
trabajo de

Continúan las firmas Acta Mesa Institucional San Miguel de Amagasi Etapas I, II, III, y IV.....

.....



Sr. Boris Mata Reyes.
ADMINISTRADOR
ZONAL EUGENIO ESPEJO



Dr. Rolando Ruiz
DIRECTOR JURÍDICO (E)
ADMINISTRACIÓN
ZONAL EUGENIO ESPEJO



Msc. Victoria Prijodko.
DELEGADA DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA
DE GESTIÓN DE RIESGOS.



Arq. Vinicio Robalino.
DIRECTOR DE GESTIÓN DE TERRITORIO
ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO

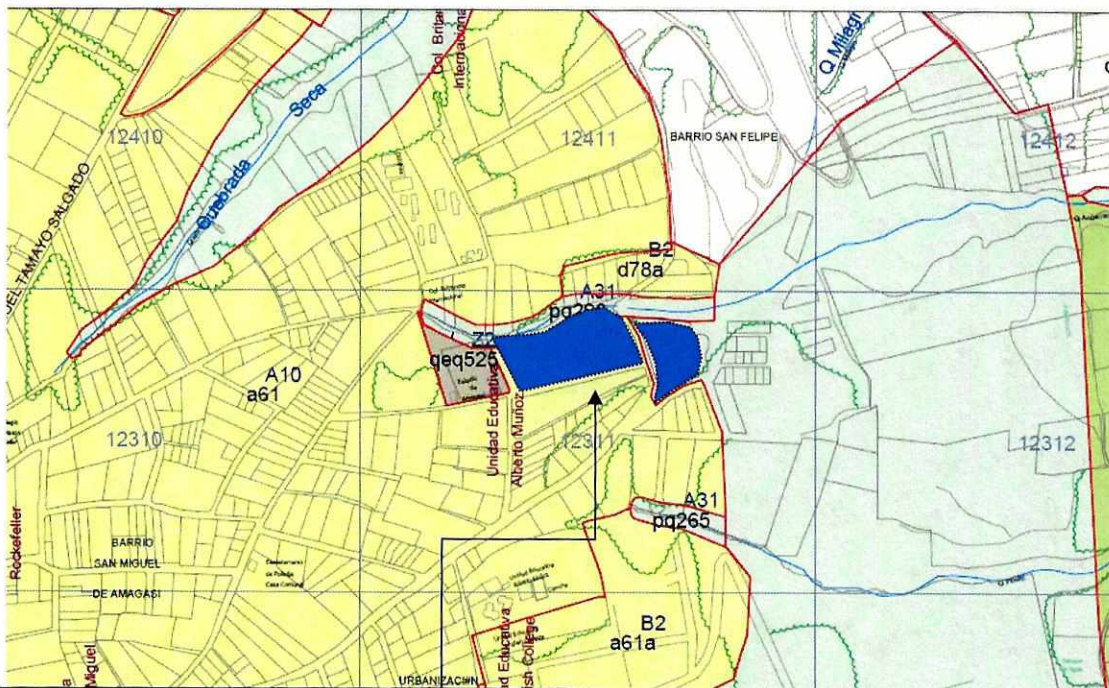


-431-
Coatocines
Jueves 10/05/2018

INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO
COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE AMAGASÍ" ETAPA IV, A FAVOR DE SUS
COPROPIETARIOS

EXPEDIENTE Nº 42- EUGENIO ESPEJO
INFORME No.013 -UERB-AZEE-SOLT-2015

UBICACIÓN:



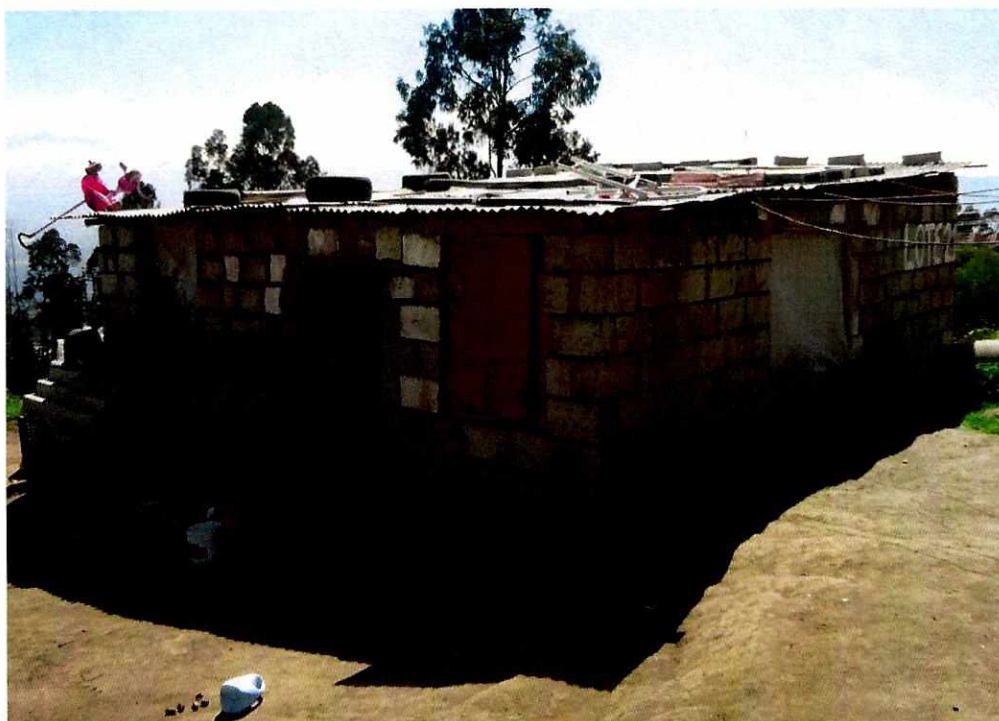
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE AMAGASÍ" ETAPA IV, A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS

Parroquia: SAN ISIDRO DEL INCA
 Barrio/Sector: SAN MIGUEL DE AMAGASÍ
 Administración Municipal: EUGENIO ESPEJO

Uso de Suelo Principal

Agrícola Residencial	Industrial 4	RNNR	Residencial 2
Area promoción	Múltiple	RNR	Residencial 3
Equipamiento	Patrimonial	Residencial 1	Residencial 1A
Industrial 2	Protección Ecológica	Residencial 1QT	
Industrial 3	Protección Beatero		

ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO



El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado nace a raíz de la compraventa otorgada en el año de 1935 a favor de la familia Córdor y otros, actualmente cuenta con una consolidación del 54,55%.

El COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE AMAGASÍ" fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial N°00142 MBS del 22 de Enero de 1990, presentándose para el proceso de Regularización el registro de directiva y listado de socios. Se realizó una asamblea general con el barrio y varias reuniones en oficina con los dirigentes; el presidente actual es el Sr. Fausto Victoriano Pillajo Guanotasig.

Por las condiciones socio económico del Asentamiento Humano se lo declara de interés social.

INFORME SOCIO ORGANIZATIVO

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO:	COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE AMAGASÍ"
TIPO DE ORGANIZACIÓN:	COMITÉ PRO-MEJORAS
PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL:	FAUSTO VICTORIANO PILLAJO GUANOTASIG
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	50 años
Nº DE LOTES:	33
POBLACIÓN BENEFICIARIA:	132

INFORME LEGAL

1) MACROLOTE JUANA CONDOR SIMBAÑA Y HNOS (243183)

ANTECEDENTES:

Mediante escritura pública de unificación de lotes efectuada el 16 de febrero de 2008 è inscrita el 20 de marzo de 2008, realizada entre los señores María Dolores, Mercedes, Rosa, José Manuel, Juana, Luis Alberto; y, María Salvadora Cóndor Simbaña, se unificó 3 lotes de terreno de la parroquia San Isidro del Inca, formando un solo lote con los siguientes linderos:

LINDEROS:

Norte: Borde de quebrada em 189,09m

Sur: Calle los Canelos en 158,50m

Oeste: Calle sin nombre en 82m

Este: Vía a Llano Chico en 58,52m

Superficie Total Aproximada: 12.645,21 m²

Ventas Posteriores:

VENTAS DE ROSA CONDOR

- Mediante Escritura de compraventa de derechos y acciones celebrada el 18 de Junio de 2015 ante el Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, notario Cuarto del cantón Quito, e inscrita el 20 de julio de 2015, Rosa Cóndor Simbaña, casada, vendió a favor de los cónyuges **Yola Marina Tituaña Cóndor y Goering Patricio Quevedo Tipan** el **2,86%** de los derechos y acciones.
- Mediante Escritura de compraventa de derechos y acciones celebrada el 18 de Junio de 2015 ante el Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, notario Cuarto del cantón Quito, e inscrita el 20 de julio de 2015, Rosa Cóndor Simbaña, casada, vendió a favor de la señora **Luzmila Tituaña Cóndor, casada con Manuel Rubén Quilumba Salcedo**, el **2,86%** de los derechos y acciones.
- Mediante Escritura de compraventa de derechos y acciones celebrada el 18 de Junio de 2015 ante el Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, notario Cuarto del cantón Quito, e inscrita el 20 de julio de 2015, Rosa Cóndor Simbaña, casada, vendió a favor del señor **Franklin Tituaña Cóndor** el **2,86%** de los derechos y acciones.
- Mediante Escritura de compraventa de derechos y acciones celebrada el 18 de Junio de 2015 ante el Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, notario Cuarto del cantón Quito, e inscrita el 20 de julio de 2015, Rosa Cóndor Simbaña, casada, vendió a favor de los cónyuges **Marisol Tituaña Cóndor y Jorge Aníbal Carrasco Sizalima** el **2,85%** de los derechos y acciones.
- Mediante Escritura de compraventa de derechos y acciones celebrada el 18 de Junio de 2015 ante el Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, notario Cuarto del cantón Quito, e inscrita el 21 de julio de 2015, Rosa Cóndor Simbaña, casada, vendió a favor de los cónyuges **María Soledad Tituaña Cóndor y Carlos Luis Vega Vega** el **2,86%** de los derechos y acciones.

VENTAS DE MARIA DOLORES CONDOR

- Mediante Escritura de compraventa de derechos y acciones celebrada el 19 de Junio de 2015 ante el Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, notario Cuarto del cantón Quito, e inscrita el 28 de julio de 2015, María Dolores Cóndor Simbaña, casada, vendió a favor de los cónyuges **Pilar Yolanda Simbaña Cóndor y Jorge Efraín López Castro** el **4,77%** de los derechos y acciones.
- Mediante Escritura de compraventa de derechos y acciones celebrada el 19 de Junio de 2015 ante el Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, notario Cuarto del cantón Quito, e inscrita el 28 de julio de 2015, María Dolores Cóndor Simbaña, casada, vendió a favor de la señorita **Gladys Marina Simbaña Cóndor, soltera**, el **4,76%** de los derechos y acciones.
- Mediante Escritura de compraventa de derechos y acciones celebrada el 19 de Junio de 2015 ante el Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, notario Cuarto del cantón Quito, e inscrita el 28 de julio de 2015, María Dolores Cóndor Simbaña, casada, vendió a favor de los cónyuges **Susana Esperanza Simbaña Cóndor y Luis Cley Gonzales Vilatuña** el **4,76%** de los derechos y acciones.

VENTAS DE LUIS ALBERTO CONDOR

- Mediante Escritura de compraventa de derechos y acciones celebrada el 18 de Junio de 2015 ante el Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, notario Cuarto del cantón Quito, e inscrita el 23 de julio de 2015, Luis Alberto Córdor Simbaña, casado, vendió a favor de los cónyuges **María del Roció Córdor Quindigalli y Gilberto Almachi Iza** el **3,58%** de los derechos y acciones.
- Mediante Escritura de compraventa de derechos y acciones celebrada el 18 de Junio de 2015 ante el Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, notario Cuarto del cantón Quito, e inscrita el 23 de julio de 2015, Luis Alberto Córdor Simbaña, casado, vendió a favor de los cónyuges **Luis Orlando Córdor Quindigalli y Blanca Marina Tasinchano Tapia** el **3,59%** de los derechos y acciones.
- Mediante Escritura de compraventa de derechos y acciones celebrada el 18 de Junio de 2015 ante el Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, notario Cuarto del cantón Quito, e inscrita el 23 de julio de 2015, Luis Alberto Córdor Simbaña, casado, vendió a favor de los cónyuges **José Agustín Vega Vega y María Celinda Ugsha Caiza** el **7,11%** de los derechos y acciones.

VENTAS DE MERCEDES CONDOR

- Mediante Escritura de compraventa de derechos y acciones celebrada el 21 de Julio de 2015 ante el Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, notario Cuarto del cantón Quito, e inscrita el 13 de agosto de 2015, Mercedes Córdor Simbaña, viuda, vendió a favor de los cónyuges **Manuel Antonio Quilachamin Córdor y Zoila Rosa Espinoza** el **4,76%** de los derechos y acciones.
- Mediante Escritura de compraventa de derechos y acciones celebrada el 21 de Julio de 2015 ante el Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, notario Cuarto del cantón Quito, e inscrita el 13 de agosto de 2015, Mercedes Córdor Simbaña, viuda, vendió a favor de los cónyuges **Piedad de las Mercedes Quilachamin Córdor y Antonio Fernando Hidalgo Morocho** el **4,76%** de los derechos y acciones.
- Mediante Escritura de compraventa de derechos y acciones celebrada el 21 de Julio de 2015 ante el Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, notario Cuarto del cantón Quito, e inscrita el 13 de agosto de 2015, Mercedes Córdor Simbaña, viuda, vendió a favor de los cónyuges **Gloria María Quilachamin Córdor y Alexis Patricio Castillo Navarrete** el **4,76%** de los derechos y acciones.

VENTAS DE JUANA CONDOR

- Mediante Escritura de compraventa de derechos y acciones celebrada el 11 de agosto de 2015 ante el Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, notario Cuarto del cantón Quito, e inscrita el 12 de octubre de 2015, Juana Córdor Simbaña, casada, vendió a favor del señor **William Xavier Córdor Cruz, soltero**, el **1,92%** de los derechos y acciones.
- Mediante Escritura de compraventa de derechos y acciones celebrada el 11 de agosto de 2015 ante el Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, notario Cuarto del cantón Quito, e inscrita el 22 de septiembre de 2015, Juana Córdor Simbaña, casada, vendió a

favor de los cónyuges **Sonia Ibeth Córdor Cruz y Jimmy René Guayasamin Calispa el 1,92%** de los derechos y acciones.

- Mediante Escritura de compraventa de derechos y acciones celebrada el 11 de agosto de 2015 ante el Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, notario Cuarto del cantón Quito, e inscrita el 25 de septiembre de 2015, Juana Córdor Simbaña, casada, vendió a favor de la señora **Alexandra Paulina Córdor Cruz, divorciada, el 1,92%** de los derechos y acciones.
- Mediante Escritura de compraventa de derechos y acciones celebrada el 12 de agosto de 2015 ante el Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, notario Cuarto del cantón Quito, e inscrita el 14 de septiembre de 2015, Juana Córdor Simbaña, casada, vendió a favor de los cónyuges **Luis Alfredo Córdor Córdor y Carmen Narcisa Bayas el 5,96%** de los derechos y acciones.
- Mediante Escritura de compraventa de derechos y acciones celebrada el 3 de septiembre de 2015 ante el Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, notario Cuarto del cantón Quito, e inscrita el 25 de septiembre de 2015, Juana Córdor Simbaña vendió a favor de la menor de edad **Cristina Estefanía Córdor Cruz, representada por su padre José Rafael Córdor Córdor, el 2,57%** de los derechos y acciones.

POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DE MARIA SALVADORA CONDOR

Mediante posesión efectiva efectuada 2 de junio de 2011, ante el notario noveno del cantón Quito encargado, Dr. Juan Villacís Medina, inscrita en el Registro de la Propiedad el 16 de marzo de 2012, sobre los bienes dejados por la causante señora María Salvadora Córdor Simbaña a favor de sus hijos señores José Luis Enrique Gustavo, Wilson René y Lidian Guadalupe Vilatuña Córdor; y, a sus nietos Myriam del Pilar y Edison Patricio Pulupa Vilatuña, con derecho de representación de Maruja Vilatuña Córdor.

VENTAS POSTERIORES:

- Mediante Escritura de compraventa de derechos y acciones celebrada el 17 de septiembre de 2015 ante el Doctor Landibar Ramírez, notario suplente Cuarto del cantón Quito, e inscrita el 2 de octubre de 2015, José Luis Vilatuña Córdor, casado, vendió a favor de **Lidian Guadalupe Vilatuña Córdor, divorciada, el 1,90%** de los derechos y acciones consolidando el **4,66%**.
- Mediante Escritura de cesión de derechos hereditarios celebrada el 17 de septiembre de 2015 ante el Doctor Landibar Ramírez, notario suplente Cuarto del cantón Quito, e inscrita el 2 de octubre de 2015, Enrique Gustavo Vilatuña Córdor, divorciado, cedió a favor de **Wilson René Vilatuña Córdor, casado con la señora Rosa Guadalupe Toapanta, el 1,90%** de los derechos y acciones, consolidando así el **4,76%**
- Mediante Escritura de cesión de derechos hereditarios celebrada el 17 de septiembre de 2015 ante el Doctor Landibar Ramírez, notario Cuarto suplente del cantón Quito, e inscrita el 2 de octubre de 2015, Enrique Gustavo Vilatuña Córdor, divorciado, cedió a favor de **Edison Patricio Pulupa Vilatuña, soltero, el 0,96%** de los derechos y acciones,

consolidando de esta manera el **2,39%**

- Mediante Escritura de compraventa de derechos y acciones celebrada el 17 de septiembre de 2015 ante el Doctor Landibar Ramírez, notario suplente Cuarto del cantón Quito, e inscrita el 2 de octubre de 2015, José Luis Vilatuña, casado, vendió a favor de **Myriam del Pilar Pulupa Vilatuña, casada con Iván Javier Cóndor Tituaña, el 0,95%** de los derechos y acciones consolidando de esta manera el **2,38%**.

VENTAS DE JOSÉ MANUEL CONDOR

- Mediante Escritura de compraventa de derechos y acciones celebrada el 12 de agosto de 2015 ante el Doctor Rómulo Joselito Pallo, notario Cuarto del cantón Quito, e inscrita el 7 de octubre de 2015, José Manuel Cóndor Simbaña, casado, vendió a favor de los cónyuges **Carmen Amelia Freire y Humberto Aza el 3,95%** de los derechos y acciones.

CERTIFICADO DE GRAVÁMENES REGISTRO DE LA PROPIEDAD

COPROPIETARIOS	CERTIFICADO	PORCENTAJE
Yola Marina Tituaña Cóndor y Goering Patricio Quevedo Tipan	C30478828001 05/11/2015	2,86%
Luzmila Tituaña Cóndor, casada con Manuel Rubén Quilumba Salcedo	C220751203001 05/11/2015	2,86%
Franklin Tituaña Cóndor	C70342495001 13/11/2015	2,86%
Marisol Tituaña Cóndor y Jorge Aníbal Carrasco Sizalima	C70342499001 13/11/2015	2,85%
María Soledad Tituaña Cóndor y Carlos Luis Vega Vega	C30478825001 05/11/2015	2,86%
Pilar Yolanda Simbaña Cóndor y Jorge Efraín López Castro	C30478826001 05/11/2015	4,77%
Gladys Marina Simbaña Cóndor	C30478827001 05/11/2015	4,76%
Susana Esperanza Simbaña Cóndor y Luis Cley Gonzalez Vilatuña	C220751204001 05/11/2015	4,76%
María del Roció Cóndor Quindigalli y Gilberto Almachi Iza	C70342496001 13/11/2015	3,58%
Luis Orlando Cóndor Quindigalli y Blanca Marina Tasinchano Tapia	C340516277001 16/11/2015	3,59%
José Agustín Vega Vega y	C70342494001	7,11%

María Celinda Ugsha Caiza	13/11/2015	
Manuel Antonio Quilachamin Córdor y Zoila Rosa Espinoza	C380650981001 18/11/2015	4,76%
Piedad de las Mercedes Quilachamin Córdor y Antonio Fernando Hidalgo Morocho	C380650982001 18/11/2015	4,76%
Gloria María Quilachamin Córdor y Alexis Patricio Castillo Navarrete	C380650983001 18/11/2015	4,76%
William Xavier Córdor Cruz, soltero	C220754050001 27/11/2015	1,92%
Sonia Ibeth Córdor Cruz y Jimmy René Guayasamin Calispa	C70342497001 13/11/2015	1,92%
Alexandra Paulina Córdor Cruz, divorciada	C70342498001 13/11/2015	1,92%
Luis Alfredo Córdor Córdor y Carmen Narcisa Bayas	C70343479001 24/11/2015	5,96%
Cristina Estefanía Córdor Cruz	C220754051001 27/11/2015	2,57%
Lidian Guadalupe Vilatuña Córdor	C240274421001 19/11/2015	1,90%
Wilson René Vilatuña Córdor	C240274423001 19/11/2015	1,90%
Edison Patricio Pulupa Vilatuña, casada con Iván Javier Córdor Tituaña	C240274424001 19/11/2015	0,96%
Myriam del Pilar Pulupa Vilatuña	C240274422001 19/11/2015	0,95%
Carmen Amelia Freire y Humberto Aza	C340516276001 16/11/2015	3,95%
José Manuel Córdor Simbaña y María Mercedes Simbaña	C70342500001 13/11/2015	DERECHOS SOBRANTES

CONCLUSIONES:

- Mediante escritura pública de unificación de lotes efectuada el 16 de febrero de 2008 e inscrita el 20 de marzo de 2008, realizada entre señores María Dolores, Mercedes, Rosa, José Manuel, Juana, Luis Alberto; y, María Salvadora Córdor Simbaña, de la cual resultado un macrolote de **Superficie Total Aproximada: 12.645,21 m²**
- Posteriormente se realizan ventas de porcentajes de derechos y acciones, posesiones efectivas a favor de varias personas.
- Por cuanto se ha justificado la tenencia legal de la propiedad por parte de todos los

copropietarios, la legalización de dicho asentamiento es procedente.

2) MACROLOTE JOSÉ MANUEL CONDOR (352668)

ANTECEDENTES:

Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 23 de febrero de 1935 ante el escribano doctor Carlos Alberto Moya e inscrita e inscrita el 30 de mayo de 1935, el señor Manuel Ascencio Tupiza vendió al señor José Manuel Condor un lote de terreno con una dimensión de media cuadra más o menos , situado en la parroquia San Isidro del Inca

LINDEROS:

Por la Cabecera: Terreno de Eduardo Lincango

Por los otros 3 costados: Una quebrada.

SUPERFICIE: Media cuadra

POSESIONES EFECTIVAS:

- Mediante posesión efectiva dictada por el Juez Decimo Tercero de la ciudad de Pichincha el 22 de septiembre de 1995 e inscrita el 5 de octubre de 1995, se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por el señor José Manuel Condor Sandoval, a favor de la señora **Mercedes Simbaña Bazán como cónyuge sobreviviente y de sus hijos Juana, Mercedes, María Salvadora, Rosa, José Manuel, Luis Alberto y María Dolores Condor Simbaña.**
- Mediante posesión efectiva efectuada por el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito doctor Fernando Polo Elmir el 4 de mayo de 2001 e inscrita el 15 de mayo de 2001, se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por Mercedes Simbaña Bazán **a favor de sus hijos Juana, Mercedes, María Salvadora, Rosa, José Manuel, Luis Alberto y María Dolores Córdor Simbaña, casada,**
- Mediante posesión efectiva efectuada ante el notario noveno del cantón Quito doctor Juan Villacis Medina el 2 de junio de 2011 e inscrita el 16 de marzo de 2012 en el Registro de la Propiedad el cantón Quito, se concede la posesión efectiva de los bienes dejados por la señora María Salvadora Córdor Simbaña, a favor de sus hijos **José Luis, Enrique Gustavo, Wilson René y Lidia Guadalupe Vilatuña Córdor; y , de sus nietos Myriam del Pilar y Edison Patricio Pulupa Vilatuña,** por derecho de representación de su fallecida madre señora Maruja Vilatuña Córdor.

CERTIFICADO DE GRAVÁMENES REGISTRO DE LA PROPIEDAD

COPROPIETARIOS	CERTIFICADO	PORCENTAJE
JOSÉ MANUEL CÓNDOR	C130160699001 25/03/2015	100%

CONCLUSIONES:

- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 23 de febrero de 1935 ante el escribano doctor Carlos Alberto Moya e inscrita e inscrita el 30 de mayo de 1935, el señor Manuel Ascencio Tupiza adquirió un lote de terreno de media cuadra, de la parroquia San Isidro del Inca, los copropietarios del lote de terreno realizaron una declaración juramentada sobre la superficie del terreno de 5.639.78 m2 con el plano protocolizado.
- Posteriormente se efectúan dos posesiones efectivas mediante las cuales el mencionado lote queda a nombre de sus herederos.
- Por cuanto se ha justificado la tenencia legal de la propiedad por parte de todos los copropietarios, la legalización de dicho asentamiento es procedente.

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	243183	352668	
Clave Catastral:	12311 02 002	12311 06 001	
REGULACION SEGÚN IRM.			
Zonificación:	A10 (A604-50)	A6 (A25002-1.5)	
Lote mínimo:	600m2	25000m2	
Forma de Ocupación del suelo	(A)Aislada		
Uso principal del suelo:	(R2) residencial mediana densidad A31(PQ) Protección de Quebrada (PQ) Quebradas no se permiten habilitaciones del suelo ni edificaciones. (PE) Protección Ecológica / Áreas Naturales		
Cambio de Zonificación:	APLICA (SI – NO)	Zonificación:	A10 (A604-50)
	SI	Lote mínimo:	600

		Formas de Ocupación:	(A)Aislado					
		Uso principal del suelo:	(R2) residencial mediana densidad A31(PQ) Protección de Quebrada (PQ) Quebradas no se permiten habilitaciones del suelo ni edificaciones. (PE) Protección Ecológica/ Áreas Naturales					
Número de lotes	33	NOTA:						
Consolidación:	54,55 %	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzadas	60%	Aceras	N/A	Bordillos	N/A
		Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	100 %	Alcantaril lado	60 %	Energía eléctrica	100 %
Anchos de vías y Pasajes	Pasaje Ca E19A 6m		Pasaje Ca E19C 6m					
	Pasaje Ca E19B 6m							
Área Útil de Lotes	13.200,51	m ² .	71,25%					
Área de Vías y Pasajes	1.447,55	m ² .	7,81%					
Área de Afectación Vial en Lotes	297,90	m ²	1,61 %					
Área Verde y Equipamiento Comunal	2.457,27	m ²	13,26%					
Faja de Protección de Quebrada en Lotes	617,90	m ² .	3,34%					
Área de Relleno de Quebrada en Lotes	505,66	m ² .	2,73%					
Área Bruta del Terreno (Área Total)	18.526.79	m ² .	100%					
Porcentaje de Área Verde en relación al área útil de lotes	2.457,27	m ² .	18,61%					

ÁREA VERDE					
Área Verde		Lindero	En parte	Total	Superficie 2457,27 m ²
	Norte:	Quebrada Angarrachaca ✓		Ld=45,52m ✓	
	Sur:	Calle las Higeras ✓		Ld=18,30m ✓	
	Este:	Propiedad Particular ✓		Ld=69,58m ✓	
	Oeste:	Lote 27 ✓ Lote 28 ✓ Lote 29 ✓ Lote 30 ✓ Lote 31 ✓ Lote 32 ✓ Lote 33 ✓	8,10m ✓ 14,40m ✓ 14,36m ✓ 14,28m ✓ 14,09m ✓ 12,38m ✓ 10,55m ✓	88,16 m ✓	

Se aprueban los lotes que no tienen el área mínima:

EXCEPCIONES	LOTE	ÁREA (m ²)
	1 ✓	527,28m ² ✓
	2 ✓	268,96m ² ✓
	3 ✓	271,34m ² ✓
	6 ✓	213,05m ² ✓
	7 ✓	213,17m ² ✓
	8 ✓	213,17m ² ✓
	9 ✓	331,66m ² ✓
	10 ✓	324,23m ² ✓
	11 ✓	323,30m ² ✓
	12 ✓	323,04m ² ✓
	13 ✓	323,56m ² ✓
	14 ✓	377,55m ² ✓
	15 ✓	514,07m ² ✓
	16 ✓	519,56m ² ✓

	17 ✓	531,55m2 ✓
	18 ✓	386,83m2 ✓
	19 ✓	383,27m2 ✓
	22 ✓	484,37m2 ✓
	23 ✓	473,21m2 ✓
	27 ✓	464,52m2 ✓
	28 ✓	437,08m2 ✓
	29 ✓	437,26m2 ✓
	30 ✓	444,31m2 ✓
	31 ✓	474,09m2 ✓
	32 ✓	468,21m2 ✓
	33 ✓	456,12m2 ✓

ANEXO TÉCNICO:	INFORMES VIAL:
	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio N° 2992-DGT-GU-2015 ✓ con fecha 01 de Diciembre del 2015, emitido por el Ing. Patricio Borja Técnico de Gestión Urbana de Eugenio Espejo ✓
	INFORMES TECNICOS:
	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio N° 2046-BQ ✓ que contiene el informe borde superior de quebrada, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastros, con fecha 14 de Diciembre del 2015. ✓ • Oficio N° 0012703, ✓ que contiene el informe de cabidas, linderos, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, con fecha 10 de Diciembre del 2015. ✓ • Oficio N° 931-DMGR-2015 de fecha 7 de diciembre de 2015 ✓ que contiene el Informe Técnico de Riesgos N°160 AT-DMGR-2015, con fecha 04 de diciembre 2015, emitido por la Secretaria de Seguridad. ✓ • Oficio TE-MAT-09912-15-3262GG de fecha 04 de Diciembre del 2015 ✓ que contiene el informe de nomenclatura emitido por la EPMMOP con ✓

<p>fecha noviembre 2015.</p> <ul style="list-style-type: none">Informe Técnico N° 13 UERB-AZLD 2015, correspondiente a verificación de cabidas y linderos lote por lote, se determinó que las medidas del plano coinciden con las verificadas en campo, fecha 10 de Diciembre del 2015 emitido por Arq. Mónica Paola Carrera Pérez, RT-UERB "LA DELICIA" <p>INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANO</p> <ul style="list-style-type: none">Consulta de datos del predio:<ul style="list-style-type: none">N° 560893 de fecha 2015-12-15N° 560894 de fecha 2015-12-15 <p>EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO</p> <ul style="list-style-type: none">Factura N° 001-008—000993959 <p>EMPRESA ELECTRICA QUITO S.A.</p> <ul style="list-style-type: none">Factura N° 001-006-006886350 <p>PLANOS</p> <ul style="list-style-type: none">Un plano contiene diseño urbano, perfiles del terreno, cortes longitudinales de vías, cronograma valorado de obras, ubicación, cuadro de áreas, firmado por el Arq. Luis Alfonso Tupiza Lincango con fecha diciembre 2015.1 CD con el archivo magnético.

CONCLUSIONES:

- El Art. 30 de la Constitución Política del Ecuador establece: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."
- Las obras a ejecutarse en el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado: **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE AMAGASÍ" ETAPA IV** son las siguientes: Adoquinado 40%, Alcantarillado 40%.

- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, será cinco años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado: **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE AMAGASI" ETAPA IV**
- La zonificación para los lotes objeto de la regularización es la siguiente: A10 (A604-50), forma de ocupación: (A) Aislada, Lote mínimo: 600 m², Número de pisos: 4 pisos, COS planta baja: 50%, COS total: 200%, Clasificación del suelo: (R2) Residencia Mediana Densidad. A31(PQ) Protección de Quebrada (PQ) Quebradas no se permiten habilitaciones del suelo ni edificaciones.(PE) Protección Ecológica/ Áreas Naturales
- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado: **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE AMAGASI" ETAPA IV** contempla un sistema vial de uso público, debido a que es un asentamiento humano de hecho y consolidado de 50 años de existencia, con 54,55% de consolidación de viviendas, se aprueban los pasajes peatonales; Pasaje CaE19A de 6m; Pasaje CaE19B de 6m; Pasaje CaE19C de 6m.
- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE AMAGASI" ETAPA IV**, está conformado por 33 lotes, signados del uno al treinta y tres.
- Entran como lotes por excepción los detallados a continuación: 1,2,3,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,22,23,27,28,29,30,31,32,33
- Los lotes 4, 9, 14, 17, 20, 23, 26, 27, 32, 33 se encuentran parcialmente en faja de protección por Borde Superior de Quebrada.
- Los lotes 24, 25, 26, 30, 31, 32, 33 se encuentran con afectación vial, según informe vial Oficio 2992-DGT-GU-2015 Ca de los Nogales
- Según el área determinada en la escritura para el Macrolote 1 es de 12.645,21 metros cuadrados y el área determinada en el levantamiento plani-altimétrico es de 12.887,01 metros cuadrados se detecta la existencia de una variación de área entre la escritura y el levantamiento topográfico del lote global de 241,81 metros cuadrados, revisados los linderos y cabidas en campo se determina que no existen afectaciones a los lotes colindantes, ni a espacios públicos. el macrolote en mención tienen un porcentaje de: 0.86% encontrándose los predios claramente delimitados, supera el ETAM, razón por la cual se deberán aplicar la Ordenanza 269.

- De conformidad al informe No. 160 AT-DMGR-2015 de fecha 03/12/2015 emitido por la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad/Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo establece que una vez realizada la inspección técnica al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado Comité Pro-Mejoras del Barrio San Miguel de Amagasi Etapa IV de la parroquia San Isidro del Inca Se manifiesta que presenta un Riesgo Alto. Sin embargo ante la presencia de un sismo su Riesgo es Muy Alto por estar cerca del relleno de quebrada. La calificación de la evaluación de la condición de riesgo está dada en base a la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos y a las pérdidas con su consecuente afectación. Por lo tanto, desde el análisis de la DMGR expresa que es **factible** continuar con el proceso de regularización y que se deberá cumplir con las siguientes recomendaciones:
- “Tomar en cuenta el artículo 13.- de Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD en su Artículo 140.- sobre el Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- establece que “la gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción mitigación , reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten el territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable , de acuerdo con la Constitución y la Ley. **Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial**”.
- “Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana (IRM), las observaciones de calificación de riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental y protección de taludes y quebradas, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.”
- “En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de : aprobación de los *Planes Metropolitanos de Ordenamiento Territorial* , (PMOT) *uso y ocupación del suelo (PUOS)* y *régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.* (Ordenanzas Metropolitanas N° 171 y n°172 y sus Reformatorias N°447 y N°432);

Los predios que tiene la zonificación (ZR), en el cuadro N°10 del Anexo 11, que establece que son *zonas urbanizables en riesgo donde se debe conservar la vegetación existente o*

su reforestación y se prohíbe todo tipo de construcciones ; y, define zonas en riesgo de edificación condicionada .

Y en el caso de afectaciones o cercanía a las quebradas , taludes, ríos ; cumplir con lo establecido en los artículos 116 Áreas de protección de taludes , 117 Áreas de Protección de Quebradas, 118 Áreas de protección de cuerpos de agua , ríos y el artículo 122 referencia a *construcciones sismo resistentes*. Por lo tanto el AHHYC conjuntamente con el profesional técnico responsable del barrio deberá ordenar el territorio y reestructurar el proyecto en función de las condiciones de la normativa manteniendo lo dispuesto en el levantamiento Planialtimétrico proporcionado por la UERB”.


- “La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda para continuar la legalización de sus construcciones de “San Miguel de Amagasi Etapa IV”, que en las edificaciones actuales, sus propietarios deberían contratar a un especialista (Ing. Civil Estructuralista o Estructural) para que evalúe su estado actual y proponga un sistema de reforzamiento estructural si el caso así lo amerita. Y para reducir el riesgo sísmico se tiene que tomar en cuenta la calidad constructiva de las viviendas y el tipo de suelo. Las futuras edificaciones deberán ser construidas siguiendo la guía técnica de la Norma Ecuatoriana de la Construcción (NEC-11), sobretodo, lo que se refiere a diseños estructurales sismo-resistentes, para lo cual la Agencia Metropolitana de Control deberá hacer cumplir esta disposición”.
- “Coordinar con la **EPMMOP** para concluir el trazado de la red vial interno, asegurando su estabilidad en los cortes efectuados para la apertura de los pasajes y considerar el criterio técnico de la EPMAPS, para que implemente el sistema de alcantarillado pluvial que evite la erosión del suelo, por ser un espacio que está desprotegido de cobertura vegetal u otro material.”
- “En los pequeños taludes existentes, generados para la apertura de calles y construcción de edificaciones los propietarios deben realizar obras de protección de acuerdo a la necesidad de sus predios. Los desbanques realizados a futuro deben ser recubiertos con cobertura vegetal ejecutados con las responsabilidades de la comunidad y supervisados por un profesional competente, acciones de mitigación que servirán para evitar que continúe el proceso erosivo de los pequeños taludes, los mismos que al estar desprotegidos, el agua y el viento puede ocasionar cárcavas que con el paso del tiempo son factores preparatorios para un deslizamiento.”
- “Durante el proceso de regularización en el barrio “San Miguel de Amagasi Etapa IV” en los predios actuales que limitan con la quebrada de Angarrachaca no deben ampliar ni realizar más construcciones hacia el borde de la quebrada porque ejercen cargas sobre



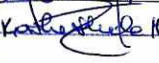
el borde de la quebrada y además deben respetar las franjas de protección de las quebradas y taludes que está establecido en las Ordenanzas Municipales descritas.

SOLICITUD

- Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, la "UERB" pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Técnico, Legal y Socio Organizativo del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado: **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN MIGUEL DE AMAGASI ETAPA IV** parroquia San Isidro del Inca, para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,


 Ab. Catherine Thur de Koos
Coordinadora "UERB"-La Delicia.

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	ING. OMAR GARCÍA CEDEÑO RESPONSABLE SOCIO-ORGANIZATIVO	16/12/2015	
ELABORADO POR:	AB. SEBASTIÁN MATA RESPONSABLE LEGAL	16/12/2015	
ELABORADO POR:	ARQ. MÓNICA CARRERA PÉREZ RESPONSABLE TÉCNICO	16/12/2015	
REVISADO POR :	AB. CATHERINE THUR DE KOOS COORDINADORA UERB-DELICIA	16/12/2015	

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el “*derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica*”; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial “Regula Tu Barrio”, gestiona procesos tendientes a regularizar la ocupación informal del suelo de aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar el fraccionamiento de los lotes en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio “San Miguel de Amagasi” Etapa IV, ubicado en la parroquia San Isidro del Inca tiene una consolidación de 54,55%, al inicio del proceso de regularización contaba con 50 años de existencia, sin embargo al momento de la sanción de la presente ordenanza el Asentamiento cuenta con ... años de asentamiento y 132 beneficiarios.

Dicho Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social no cuenta con reconocimiento legal por parte de la Municipalidad, por lo que la Unidad Especial “Regula Tu Barrio” gestionó el proceso tendiente a regularizar el mismo, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos copropietarios cuenten con el título de dominio que garanticen su propiedad y el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente ordenanza contiene la normativa tendiente a reconocer el fraccionamiento del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio “San Miguel de Amagasi” Etapa IV, a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No.de....., expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) establece que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”* ✓
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”* ✓
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...).”* ✓
- Que,** los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución manifiestan que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; 2.- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...).”* ✓
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; ✓
- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”*; ✓
- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- Que,** el artículo 486 del COOTAD reformado establece que: *“Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en*

su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, (...);

- Que,** la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: “(...) *Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.*”;
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** la Unidad Especial “Regula Tu Barrio” es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;
- Que,** la Ordenanza No. 0147 de 9 de diciembre de 2016; en sus considerandos reconoce la creación de la Unidad Especial “Regula Tu Barrio” como el ente encargado de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo;
- Que,** mediante Ordenanza No. 0147 de 9 de diciembre de 2016, se establecieron los procesos y procedimientos para la regularización integral de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, así como su declaratoria de interés social, para aquellos asentamientos que cumplen las condiciones socioeconómicas, legales y físicas establecidas para el efecto;
- Que,** de conformidad con la disposición transitoria segunda de la Ordenanza No. 0147 de 9 de diciembre de 2016, en los procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentren en trámite, se aplicará la norma más beneficiosa para la regularización del asentamiento;
- Que,** la Mesa Institucional, reunida el 21 de diciembre del 2015 en la Administración Zonal Eugenio Espejo, integrada por: Sr. Boris Mata Reyes Administrador Zonal Eugenio Espejo; Dr. Rolando Ruiz, Director Jurídico de la Administración Municipal Zonal Eugenio Espejo; Arq. Vinicio Robalino, Director de Gestión del Territorio Administración Municipal Zonal Eugenio Espejo; Arq. Edgar Flores Delegado de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Sr. Miguel Bosquez, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro, Msc. Victoria Prijodko, Delegada Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, Ab. Catherine Thur de Koos, Coordinadora de la Unidad Especial “Regula Tú Barrio - La Delicia”; Arq. Mónica Carrera, Responsable Técnico; Ab. Sebastián Mata, Responsable Legal e Ing. Omar García Responsable Socio-organizativo de la Unidad Especial “Regula Tu Barrio - La Delicia”; aprobaron el Informe Socio organizativo legal y técnico N° 013-UERB-AZEE-SOLT-2015, de fecha 16 de diciembre del año 2015, para aprobación del asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio “San Miguel de Amagasi” Etapa IV, a favor de sus copropietarios.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador; 84 literal c), 87 literales a), v) y x); Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Artículo 2 numeral 1, y Artículo 8 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO DE LOS PREDIOS Nos. 243183 Y 352668 SOBRE LOS QUE SE ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE AMAGASÍ" ETAPA IV, A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS.

Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio "San Miguel de Amagasi" Etapa IV, ubicado en la parroquia San Isidro del Inca sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, son de exclusiva responsabilidad del técnico y de los propietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes, son las determinadas en el plano aprobatorio que forma parte integrante de esta Ordenanza.

Los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio "San Miguel de Amagasi" Etapa IV, se comprometen a respetar las características de los lotes establecidas en el Plano y en este instrumento; por tanto, no podrán fraccionarlos o dividirlos.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y en la normativa metropolitana y nacional vigente al respecto, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes.

Por las condiciones del asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo aprueba considerándolo de Interés Social.

Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

Predio Número	243183 ✓	352668 ✓
Zonificación actual	A 10 (A604-50) ✓	A 6 (A25002-1.5) ✓
Lote mínimo	600 m2 ✓	25000m2 ✓
Forma ocupación del suelo	(A) Aislada ✓	(A) Aislada ✓
Uso principal	<ul style="list-style-type: none"> • (R2) Residencia mediana densidad ✓ • A31(PQ) Protección de Quebrada ✓ • (PQ) Quebradas no se permiten habilitaciones del suelo ni edificaciones. ✓ • (PE/CPN) Protección Ecológica/ Conservación del Patrimonio Natural ✓ 	<ul style="list-style-type: none"> • A31(PQ) Protección de Quebrada ✓ • (PQ) Quebradas no se permiten habilitaciones del suelo ni edificaciones. ✓ • (PE/CPN) Protección Ecológica/ Conservación del Patrimonio Natural ✓
Clasificación del Suelo	(SU) Suelo Urbano ✓ (SRU) Suelo Rural ✓	(SRU) Suelo Rural ✓

-409-
Cecilio
weve

Número de lotes:	33
Área Útil de Lotes:	13.200,51 m2 ✓
Área de Vías y Pasajes:	1.447,55 m2 ✓
Área de Afectación Vial en Lotes:	297,90 m2 ✓
Área Verde y Equipamiento Comunal:	2.457,27 m2 ✓
Faja de Protección de Quebrada en Lotes:	617,90 m2 ✓
Área de Relleno de Quebrada en Lotes:	505,66 m2 ✓
Área total:	18.526,79m2 ✓

El número total de lotes es de 33, signados del uno (1) al treinta y tres (33), cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Zonificación de los lotes.- Los lotes fraccionados modificarán la zonificación para los 33 lotes, conforme se detalla a continuación: A10 (A604-50), forma de ocupación: (A) Aislada, Lote mínimo: 600 m2, Número de pisos: 4 pisos, COS planta baja: 50%, COS total: 200%, Clasificación del suelo: (R2) Residencia Mediana Densidad. A31 (PQ) Protección de Quebrada (PQ) Quebradas no se permiten habilitaciones del suelo ni edificaciones, (PE) Protección Ecológica/ Áreas Naturales. ✓

Artículo 4.- Clasificación del Suelo.- Los lotes fraccionados mantendrán la clasificación vigente esto es (SU) Suelo Urbano, y (SRU) Suelo Rural.

Artículo 5.- Lotes por excepción.- Por tratarse de un asentamiento de hecho y consolidado de interés social se aprueban por excepción los siguientes lotes de menor superficie conforme el plano: 1,2,3,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,22,23,27,28,29,30,31,32,33.

Artículo 6.- Del área Verde y del equipamiento comunal.- Los copropietarios de los inmuebles sobre los cuales se asienta el Comité Pro-Mejoras del Barrio "San Miguel de Amagasi" Etapa IV, transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de áreas verdes y de equipamiento comunal, un área total de 2457,27 m2 del área útil de lotes, distribuida de la siguiente manera:

ÁREA VERDE 1					
		Lindero	En Parte	Total	Superficie
Área Verde	Norte:	Quebrada Angarrachaca ✓		Ld=45,52m ✓	2457,27m2 ✓
	Sur:	Calle las Higeras ✓		Ld=18,30m ✓	
	Este:	Propiedad Particular ✓		Ld=69,58m ✓	
	Oeste:	Lote 27 ✓	8,10m ✓	88,16m ✓	
		Lote 28 ✓	14,40m ✓		
		Lote 29 ✓	14,36m ✓		
		Lote 30 ✓	14,28m ✓		
Lote 31 ✓		14,09m ✓			
Lote 32 ✓	12,38m ✓				
Lote 33 ✓	10,55m ✓				

Artículo 7.- Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.- Los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio "San Miguel de Amagasi" Etapa IV, en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán presentar el cronograma de obras de mitigación de riesgos elaborado por un especialista técnico, ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y la Unidad Desconcentrada de Control de la Administración Zonal

Eugenio Espejo, caso contrario el Concejo Metropolitano podrá revocar la presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicie las acciones pertinentes.

La Agencia Metropolitana de Control realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

Los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio "San Miguel de Amagasi" Etapa IV deberán cumplir con lo establecido dentro de la calificación del riesgo y acatar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No. 137-AT-DMGR-2018, de 23 de mayo de 2018 el mismo establece que:

"6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC "San Miguel de Amagasi - Etapa IV" de la Parroquia San Isidro del Inca, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

- **Riesgo por movimientos en masa:** el AHHYC "San Miguel de Amagasi - Etapa IV" en general presenta un Riesgo Moderado Mitigable frente a movimientos de remoción en masa. Esto debido a que se observaron condiciones físicas en el terreno que representen amenaza, y las condiciones de exposición son pocas para que ocurran movimientos en masa que puedan ocasionar daños o pérdidas. Sin embargo se debe mencionar que para los lotes 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33, se tiene un gran riesgo de pérdida de terreno por la pendiente de los mismos y las cercanías a las quebradas, y son en estos sitios con esta clase de pendientes donde se pueden generar agresivos procesos de erosión superficial.
- **Riesgo por eventos Sísmicos:** de manera general, todo el AHHYC "San Miguel de Amagasi - Etapa IV" presenta condiciones de Riesgo Moderado Mitigable, debido a la vulnerabilidad de sus construcciones, el tipo de suelo y la cercanía a una fuente sísmica (falla geológica).
- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** el principal fenómeno volcánico al que está expuesto el AHHYC "San Miguel de Amagasi - Etapa IV", así como la región norte del DMQ, es la potencial caída piroclastos (material sólido de tamaño ceniza y/o lapilli) de los volcanes Guagua Pichincha, Cotopaxi, y Reventador; ante esta amenaza se presenta un Riesgo Bajo.

Por lo tanto, la DMGR sugiere continuar con el proceso de regularización del AHHYC "San Miguel de Amagasi - Etapa IV" de la Parroquia San Isidro del Inca, ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

Nota Aclaratoria

El Riesgo identificado es considerado "Mitigable" cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

Medidas Estructurales: Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- *Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)*
- *Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)*

Medidas No estructurales: Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- *Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,*

- *Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)*

7 RECOMENDACIONES

Para el riesgo por movimientos en masa:

- *Se recomienda que especialmente en época invernal, se verifique el buen estado de los sumideros, que permita la adecuada conducción de las aguas lluvias y no existan taponamientos de los sistemas de alcantarillado.*
- *Los propietarios/poseedores de los lotes que fueron excavados y dejaron taludes expuestos y desprotegidos ante los efectos erosivos que causa la intemperie (precipitaciones, viento), deben contratar a un especialista geotécnico para que realice los estudios técnicos necesarios, como lo establece la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente y su respectiva Guía Práctica (NEC-SE-GC), y determine las alternativas de mitigación del riesgo adecuadas según las características topográficas, geológicas, hidrogeológicas y mecánicas del suelo que conforma los taludes. Los estudios técnicos y diseños de las alternativas de mitigación seleccionadas no deberán ser considerados como requisitos durante la etapa de regularización del asentamiento humano evaluado.*
- *Una vez concluido el proceso de regularización y titularización individual de los lotes del AHHYC "San Miguel de Amagasi - Etapa IV", el propietario de cada predio deberá cumplir lo establecido en las Condiciones generales de edificabilidad para zonas susceptibles a amenazas naturales de la Sección 1.3 (RIESGOS) contemplada en la Ordenanza Metropolitana No. 0127 de 2016, lo cual incluye los estudios técnicos y diseños de obras de mitigación mencionadas en el párrafo anterior.*
- *Los propietarios/poseedores de los lotes de "San Miguel de Amagasi - Etapa IV" no deben realizar excavaciones en el terreno (desbanques de tierra) hasta que culmine el proceso de regularización y se establezca su normativa de edificabilidad específica.*
- *Se recomienda que se mantenga los lotes 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 en las condiciones actuales (sin estructuras) para evitar futuras condiciones de riesgo debido al alto grado de pendiente y cercanía a quebradas en el sector.*

Para el riesgo sísmico:

- *Se recomienda que los propietarios y/o poseedores actuales de los lotes que conforman el AHHYC "San Miguel de Amagasi Etapa IV" no aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar en sus respectivos Informes de Regulación Metropolitana, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente.*
- *Posterior a la regularización del AHHYC "San Miguel de Amagasi Etapa IV" las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.*
- *La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.*

Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):

- *Las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli) se mitiga efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida no estructural consiste en saber aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.*

- *Mantenerse informado en caso de producirse un evento de erupción volcánica. Acatar las recomendaciones emitidas por las autoridades competentes en cuanto al volumen posible de ceniza que pueda caer; considerar que la única protección contra la lluvia de ceniza y material volcánico de tamaño considerable son los refugios y techos reforzados, razón por la cual los habitantes de las viviendas con techos frágiles se recomiendan buscar refugio.*

Recomendaciones Generales:

- *Con el fin de mejorar las capacidades locales de la comunidad para afrontar eventos adversos que puedan suscitarse en el barrio evaluado, se recomienda que cada familia desarrolle su plan de emergencia individual, pero también es importante que se elabore un plan comunitario de emergencias que deberá incluir simulacros de evacuación para diferentes escenarios. En este contexto, el AHHYC "San Miguel de Amagás Etapa VI" puede solicitar a la Unidad de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de la A.Z Eugenio Espejo, que brinde las capacitaciones en gestión de riesgos y programe simulacros de evacuación por emergencias que se realizan dentro del Programa "Quito Listo" que coordina la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.*

Cumplimiento de la normativa vigente:

- *De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador donde establecen las competencias exclusivas a los gobiernos municipales entre tantas está la de regular y ejercer control sobre el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Adicionalmente El COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.*
- *En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los Planes Metropolitanos de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, (PMOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.*
- *Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.*
- *La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "San Miguel de Amagás Etapa IV" lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas."*

La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a través de la instancia correspondiente y una vez sancionada la presente Ordenanza, deberá actualizar el Informe de Regulación Metropolitana (I.R.M.), de acuerdo con las observaciones o recomendaciones establecidas en el Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, que señalan las amenazas de origen natural o antrópico que pueden generar distintos niveles de riesgo que condicionen o limiten el aprovechamiento y utilización del suelo según sus vulnerabilidades.

Artículo 8.-De las vías.- El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio "San Miguel de Amagás" (Etapa IV) contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social de ... años de existencia, con 54.55% de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Se aprueban los pasajes peatonales:

Pasaje CaE19A 6,00m ✓

Pasaje CaE19B 6,00m ✓
Pasaje CaE19C 6,00m ✓

Artículo 9.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, son las siguientes:

Calzadas 40% ✓
Alcantarillado 40% ✓

Artículo 10.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, será de cinco (5) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, plazo que se contará a partir de la fecha de inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Cuando las obras se ejecutaren por autogestión de los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento, el valor por contribución especial a mejoras se establecerá de conformidad con la ley.

Artículo 10.- Del control de ejecución de las obras.- La Administración Zonal Eugenio Espejo realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras civiles y de infraestructura hasta la terminación de las mismas, para lo cual se emitirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como del departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para cancelar la hipoteca.

Artículo 11.- De la multa por retraso en ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras obras civiles y de infraestructura, los copropietarios del inmueble sobre el cual se ubica el Asentamiento Humano de hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio "San Miguel de Amagasi" (Etapa IV) se sujetará a las sanciones contempladas en el Ordenamiento Jurídico Nacional y Metropolitano.

Artículo 12.- De la garantía de ejecución de las obras.- Los lotes producto de fraccionamiento donde se encuentra ubicado el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio "San Miguel de Amagasi" (Etapa IV) quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras civiles y de infraestructura

Artículo 13.- De la Protocolización e inscripción de la Ordenanza.- Los copropietarios del predio del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio "San Miguel de Amagasi" (Etapa IV), deberán protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes.

En caso no legalizar la presente ordenanza, ésta caducará conforme lo determinado en la normativa nacional vigente.

Artículo 14.- De la partición y adjudicación.- Se faculta al señor Alcalde para que proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeran controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de

dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Artículo 15.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras civiles y de infraestructura, presentación del cronograma de mitigación de riesgos; y, la ejecución de obras de mitigación de riesgos serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Artículo 16.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el

Dr. Eduardo del Pozo
Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

Ab. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones dede y de de 2018.- Quito,

Ab. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel
, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C30478828001

FECHA DE INGRESO: 05/11/2015

CERTIFICACION

Referencias: 20/07/2015-PO-66484f-25550i-66992r

Tarjetas: T00000562514

Matriculas: //9//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

EL DOS PUNTO OCHENTA Y SEIS POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES fincados en el Lote de terreno, producto de la unificación de tres lotes de terrenos formando un solo lote de terreno, situado en Amagásí, de la parroquia ZAMBIZA de este cantón, con matrícula número ZAMBI0002574,

2.- PROPIETARIO(S):

YOLA MARINA TITUAÑA CONDOR, casada con el señor GOERING PATRICIO QUEVEDO TIPAN.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a ROSA CONDOR SIMBAÑA, casada, según escritura pública otorgada el DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, e inscrita el veinte de julio de dos mil quince. -ANTECEDENTES: Los cónyuges JOSE MANUEL CONDOR Y MARIA MERCEDES SIMBAÑA, fueron propietarios del Lote de terreno, producto de la unificación de tres lotes de terrenos formando un solo lote de terreno, situado en Amagásí, de la parroquia ZAMBIZA de este cantón, con matrícula número ZAMBI0002574. Adquirido de la siguiente manera: UN LOTE: Mediante compra a Leonardo Salazar; y otros, según escritura otorgada el veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el notario doctor Alejandro Troya, inscrita el nueve de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.- OTRO LOTE: Adquirido mediante compra a José Manuel Simbaña, según escritura otorgada el ocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres, ante el notario doctor Alejandro Troya, inscrita el tres de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.- OTRO LOTE: Adquirido mediante compra a Eduardo Lincango y otros, según escritura celebrada el once de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, ante el Notario Dr. Carlos Moya, inscrita el uno de agosto de mil novecientos treinta y nueve.- Y unificación según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir; inscrita el VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL OCHO.- A fojas dos mil ciento cuarenta y cinco, número cuatro mil trescientos cincuenta y cinco, del registro de Sentencias Varias, y con fecha cinco de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, se halla inscrito la sentencia dictada por el Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, de veinte y dos de Septiembre del mismo año; por la cual concede la

Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por JOSE MANUEL CONDOR SANDOVAL, a favor de MERCEDES SIMBAÑA BAZAN, como cónyuge sobreviviente, y de JUANA, MERCEDES, MARIA SALVADORA, ROSA, JOSE MANUEL, LUIS ALBERTO Y MARIA DOLORES CONDOR SIMBAÑA, como hijos del causante sin perjuicio del derecho que pueda asistir a terceros.- En el Registro de Sentencias varias, Tomo 132 y con fecha QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL UNO, a las ONCE horas, y TREINTA Y CINCO minutos, notifica el NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, CON EL ACTA OTORGADA EL CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, CUYA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA SE ADJUNTA, EN SIETE FOJAS UTILES, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE MARIA MERCEDES SIMBAÑA BASAN A FAVOR DEL PETICIONARIO Y HERMANOS JUANA CONDOR SIMBAÑA, MERCEDES, MARIA SALVADORA, ROSA, MARIA DOLORES, LUIS ALBERTO Y JOSE MANUEL CONDOR SIMBAÑA.- DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO ESTA HIPOTECADO, EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 05 DE NOVIEMBRE DEL 2015 ocho a.m.

Responsable: RJD

REVISADO POR: DVI


**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C220751203001

FECHA DE INGRESO: 05/11/2015

CERTIFICACION

Referencias: 20/07/2015-PO-66487f-25551i-66993r

Tarjetas:;T00000562451;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

EL DOS PUNTO OCHENTA Y SEIS POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES fincados en el Lote de terreno, producto de la unificación de tres lotes de terrenos formando un solo lote de terreno, situado en Amagásí, de la parroquia ZAMBIZA de este cantón, con matrícula número ZAMBI0002574.

2.- PROPIETARIO(S):

La señora LUZMILA TITUAÑA CONDOR, casada con el señor MANUEL RUBEN QUILUMBA SALCEDO.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a la señora ROSA CONDOR SIMBAÑA, casada, según la escritura pública otorgada el DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el VEINTE DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE. ANTECEDENTES.- Cónyuges JOSE MANUEL CONDOR Y MARIA MERCEDES SIMBAÑA, fueron propietarios del Lote de terreno descrito anteriormente, Adquirido de la siguiente manera: UNA LOTE: Mediante compra a Leonardo Salazar; y otros, según escritura otorgada el veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el notario doctor Alejandro Troya, inscrita el nueve de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.- OTRO LOTE: Adquirido mediante compra a José Manuel Simbaña, según escritura otorgada el ocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres, ante el notario doctor Alejandro Troya, inscrita el tres de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.- OTRO LOTE: Adquirido mediante compra a Eduardo Lincango y otros, según escritura celebrada el once de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, ante el Notario Dr. Carlos Moya, inscrita el uno de agosto de mil novecientos treinta y nueve.- Y unificación según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir; inscrita el VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL OCHO.- A fojas dos mil ciento cuarenta y cinco, número cuatro mil trescientos cincuenta y cinco, del registro de Sentencias Varias, y con fecha cinco de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, se halla inscrito la sentencia dictada por el Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, de veinte y dos de Septiembre del mismo año; por la cual concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por JOSE MANUEL CONDOR SANDOVAL, a favor de MERCEDES SIMBAÑA BAZAN,

como cónyuge sobreviviente, y de JUANA, MERCEDES, MARIA SALVADORA, ROSA, JOSE MANUEL, LUIS ALBERTO Y MARIA DOLORES CONDOR SIMBAÑA, como hijos del causante sin perjuicio del derecho que pueda asistir a terceros.- En el Registro de Sentencias varias, Tomo 132 y con fecha QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL UNO, a las ONCE horas, y TREINTA Y CINCO minutos, notifica el NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, CON EL ACTA OTORGADA EL CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, CUYA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA SE ADJUNTA, EN SIETE FOJAS UTILES, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE MARIA MERCEDES SIMBAÑA BASAN A FAVOR DEL PETICIONARIO Y HERMANOS JUANA CONDOR SIMBAÑA, MERCEDES, MARIA SALVADORA, ROSA, MARIA DOLORES, LUIS ALBERTO Y JOSE MANUEL CONDOR SIMBAÑA.- DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Se revisa gravámenes únicamente como consta en el acta de inscripción.- NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 5 DE NOVIEMBRE DEL 2015 ocho a.m.*

[Signature]
Responsable: GLF

Revisado: GAL *[Signature]*

[Signature]

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C70342495001

FECHA DE INGRESO: 13/11/2015

CERTIFICACION

Referencias: 20/07/2015-PO-66472f-25545i-66987r

Tarjetas: T00000563397

Matriculas: //9//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

El DOS PUNTO OCHENTA Y SEIS POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES fincados en el Lote de terreno, producto de la unificación de tres lotes de terrenos formando un solo lote de terreno, situado en Amagásí, de la parroquia ZAMBIZA de este cantón, con matrícula número ZAMBI0002574.

2.- PROPIETARIO(S):

FRANKLIN TITUAÑA CONDOR, soltero.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a ROSA CONDOR SIMBAÑA, casada, según escritura pública otorgada el DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, e inscrita el veinte de julio de dos mil quince.- ANTECEDENTES: Los cónyuges JOSE MANUEL CONDOR Y MARIA MERCEDES SIMBAÑA, son propietarios del Lote de terreno, producto de la unificación de tres lotes de terrenos formando un solo lote de terreno, situado en Amagásí, de la parroquia ZAMBIZA de este cantón, con matrícula número ZAMBI0002574. Adquirido de la siguiente manera: UN LOTE: Mediante compra a Leonardo Salazar; y otros, según escritura otorgada el veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el notario doctor Alejandro Troya, inscrita el nueve de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.- OTRO LOTE: Adquirido mediante compra a José Manuel Simbaña, según escritura otorgada el ocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres, ante el notario doctor Alejandro Troya, inscrita el tres de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.- OTRO LOTE: Adquirido mediante compra a Eduardo Lincango y otros, según escritura celebrada el once de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, ante el Notario Dr. Carlos Moya, inscrita el uno de agosto de mil novecientos treinta y nueve.- Y unificación según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir; inscrita el VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL OCHO.- A fojas dos mil ciento cuarenta y cinco, número cuatro mil trescientos cincuenta y cinco, del registro de Sentencias Varias, y con fecha cinco de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, se halla inscrito la sentencia dictada por el Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, de veinte y dos de Septiembre del mismo año; por la cual concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por JOSE MANUEL CONDOR SANDOVAL, a

favor de MERCEDES SIMBAÑA BAZAN, como cónyuge sobreviviente, y de JUANA, MERCEDES, MARIA SALVADORA, ROSA, JOSE MANUEL, LUIS ALBERTO Y MARIA DOLORES CONDOR SIMBAÑA, como hijos del causante sin perjuicio del derecho que pueda asistir a terceros.- En el Registro de Sentencias varias, Tomo 132 y con fecha QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL UNO, a las ONCE horas, y TREINTA Y CINCO minutos, notifica el NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, CON EL ACTA OTORGADA EL CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, CUYA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA SE ADJUNTA, EN SIETE FOJAS UTILES, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE MARIA MERCEDES SIMBAÑA BASAN A FAVOR DEL PETICIONARIO Y HERMANOS JUANA CONDOR SIMBAÑA, MERCEDES, MARIA SALVADORA, ROSA, MARIA DOLORES, LUIS ALBERTO Y JOSE MANUEL CONDOR SIMBAÑA.- DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO ESTA HIPOTECADO, EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.- Se aclara que se revisó gravámenes a nombre de FRANKLIN TITUAÑA CONDOR, con un nombre y dos apellidos, bajo responsabilidad del peticionario.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2015 ocho a.m.

Responsable: RJD 


REVISADO POR: DVI


**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C70342499001

FECHA DE INGRESO: 13/11/2015

CERTIFICACION

Referencias: 20/07/2015-PRO-66474f-25546i-66988r

Tarjetas:;T00000563418;

Matriculas:;/28//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

El DOS PUNTO OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (2.85%) de Derechos y acciones fincados en el INMUEBLE situados en la parroquia ZAMBIZA de este Cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

La señora MARISOL TITUAÑA CONDOR, Casada con el señor JORGE ANIBAL CARRASCO SIZALIMA.-

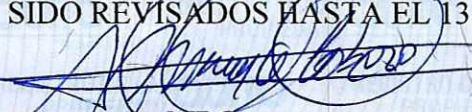
3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante COMPRA a la señora ROSA CONDOR SIMBAÑA, Casada, según consta en la escritura pública otorgada el DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema e inscrita el VEINTE DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE.- ANTECEDENTES: Los Cónyuges JOSE MANUEL CONDOR Y MARIA MERCEDES SIMBAÑA adquirieron el Lote de terreno, producto de la unificación de tres lotes de terrenos formando un solo lote de terreno, situado en Amagásí, de la parroquia ZAMBIZA de este cantón,; UN LOTE: Mediante compra a Leonardo Salazar; y otros, según escritura otorgada el veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el notario doctor Alejandro Troya, inscrita el nueve de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.- OTRO LOTE: Adquirido mediante compra a José Manuel Simbaña, según escritura otorgada el ocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres, ante el notario doctor Alejandro Troya, inscrita el tres de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.- OTRO LOTE: Adquirido mediante compra a Eduardo Lincango y otros, según escritura celebrada el once de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, ante el Notario Dr. Carlos Moya, inscrita el uno de agosto de mil novecientos treinta y nueve.- Y unificación según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir; inscrita el VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL OCHO.- A fojas dos mil ciento cuarenta y cinco, número cuatro mil trescientos cincuenta y cinco, del registro de Sentencias Varias, y con fecha cinco de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, se halla inscrito la sentencia dictada por el Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, de veinte y dos de Septiembre del mismo año; por la cual concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por JOSE MANUEL CONDOR SANDOVAL, a favor de MERCEDES SIMBAÑA BAZAN, como cónyuge sobreviviente, y de JUANA, MERCEDES, MARIA SALVADORA,

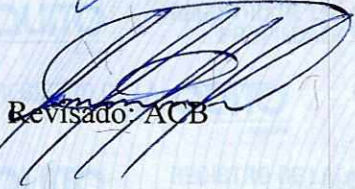
ROSA, JOSE MANUEL, LUIS ALBERTO Y MARIA DOLORES CONDOR SIMBAÑA, como hijos del causante sin perjuicio del derecho que pueda asistir a terceros.- En el Registro de Sentencias varias, Tomo 132 y con fecha QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL UNO, a las ONCE horas, y TREINTA Y CINCO minutos, notifica el NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, CON EL ACTA OTORGADA EL CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, CUYA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA SE ADJUNTA, EN SIETE FOJAS UTILES, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE MARIA MERCEDES SIMBAÑA BASAN A FAVOR DEL PETICIONARIO Y HERMANOS JUANA CONDOR SIMBAÑA, MERCEDES, MARIA SALVADORA, ROSA, MARIA DOLORES, LUIS ALBERTO Y JOSE MANUEL CONDOR SIMBAÑA.- DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

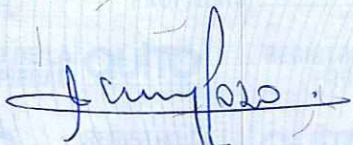
NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.-LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2015 ocho a.m.



Responsable: MBC



Revisado: ACB



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C30478825001

FECHA DE INGRESO: 05/11/2015

CERTIFICACION

Referencias: 21/07/2015-PO-66956f-25727i-67412r

Tarjetas:;T00000562417;

Matriculas:;/28//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

DOS PUNTO OCHENTA Y SEIS POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES fincados en el Lote de terreno, producto de la unificación de tres lotes de terrenos formando un solo lote de terreno, situado en Amagásí, de la parroquia ZAMBIZA de este cantón, MATRICULA ASIGNADA ZAMBI0002574.-

2.- PROPIETARIO(S):

MARIA SOLEDAD TITUAÑA CONDOR casada con CARLOS LUIS VEGA VEGA.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a la señora ROSA CONDOR SIMBAÑA casada según escritura pública otorgada el DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el VEINTE Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE. ANTECEDENTES: Los cónyuges JOSE MANUEL CONDOR Y MARIA MERCEDES SIMBAÑA fueron propietarios del Lote de terreno, producto de la unificación de tres lotes de terrenos formando un solo lote de terreno, situado en Amagásí, de la parroquia ZAMBIZA de este cantón, adquirido de la siguiente manera: UNA LOTE: Mediante compra a Leonardo Salazar; y otros, según escritura otorgada el veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el notario doctor Alejandro Troya, inscrita el nueve de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.- OTRO LOTE: Adquirido mediante compra a José Manuel Simbaña, según escritura otorgada el ocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres, ante el notario doctor Alejandro Troya, inscrita el tres de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.- OTRO LOTE: Adquirido mediante compra a Eduardo Lincango y otros, según escritura celebrada el once de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, ante el Notario Dr. Carlos Moya, inscrita el uno de agosto de mil novecientos treinta y nueve.- Y unificación según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir; inscrita el VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL OCHO.- A fojas dos mil ciento cuarenta y cinco, número cuatro mil trescientos cincuenta y cinco, del registro de Sentencias Varias, y con fecha cinco de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, se halla inscrito la sentencia dictada por el Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, de veinte y dos de Septiembre del mismo año; por la cual concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por JOSE MANUEL CONDOR SANDOVAL, a

favor de MERCEDES SIMBAÑA BAZAN, como cónyuge sobreviviente, y de JUANA, MERCEDES, MARIA SALVADORA, ROSA, JOSE MANUEL, LUIS ALBERTO Y MARIA DOLORES CONDOR SIMBAÑA, como hijos del causante sin perjuicio del derecho que pueda asistir a terceros.- En el Registro de Sentencias varias, Tomo 132 y con fecha QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL UNO, a las ONCE horas, y TREINTA Y CINCO minutos, notifica el NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, CON EL ACTA OTORGADA EL CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, CUYA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA SE ADJUNTA, EN SIETE FOJAS UTILES, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE MARIA MERCEDES SIMBAÑA BASAN A FAVOR DEL PETICIONARIO Y HERMANOS JUANA CONDOR SIMBAÑA, MERCEDES, MARIA SALVADORA, ROSA, MARIA DOLORES, LUIS ALBERTO Y JOSE MANUEL CONDOR SIMBAÑA.- DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR. *****Se hace constar que se reviso gravámenes y a petición del interesado como MARIA SOLEDAD TITUAÑA CONDOR con C.C. 1710983626. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 5 DE NOVIEMBRE DEL 2015 ocho a.m.

Responsable: MBC

Revisado: ACB


**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C30478826001
FECHA DE INGRESO: 05/11/2015

CERTIFICACION

Referencias: 28/07/2015-PO-69307f-26663i-69570r

Tarjetas:;T00000562418;

Matriculas:;/28//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

EL CUATRO PUNTO SETENTA Y SIETE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el Lote de terreno, producto de la unificación de tres lotes de terrenos formando un solo lote de terreno, situado en Amagasi, de la parroquia ZAMBIZA de este cantón. MATRICULA ASIGNADA ZAMBI0002574.

2.- PROPIETARIO(S):

PILAR YOLANDA SIMBAÑA CONDOR casada con el señor JORGE EFRAIN LOPEZ CASTRO.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante COMPRA a la señora MARIA DOLORES CONDOR SIMBAÑA casada, según escritura pública otorgada el DIECINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el VEINTE Y OCHO DE JULIO DEL DOSMIL QUINCE. ANTECEDENTES.- Los cónyuges JOSE MANUEL CONDOR Y MARIA MERCEDES SIMBAÑA, son propietarios del Lote de terreno, producto de la unificación de tres lotes de terrenos formando un solo lote de terreno, situado en Amagasi, de la parroquia ZAMBIZA de este cantón, adquirido UN LOTE: Mediante compra a Leonardo Salazar; y otros, según escritura otorgada el veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el notario doctor Alejandro Troya, inscrita el nueve de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.- OTRO LOTE: Adquirido mediante compra a José Manuel Simbaña, según escritura otorgada el ocho de

enero de mil novecientos cuarenta y tres, ante el notario doctor Alejandro Troya, inscrita el tres de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.- OTRO LOTE: Adquirido mediante compra a Eduardo Lincango y otros, según escritura celebrada el once de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, ante el Notario Dr. Carlos Moya, inscrita el uno de agosto de mil novecientos treinta y nueve.- Y unificación según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir; inscrita el VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL OCHO.- A fojas dos mil ciento cuarenta y cinco, número cuatro mil trescientos cincuenta y cinco, del registro de Sentencias Varias, y con fecha cinco de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, se halla inscrito la sentencia dictada por el Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, de veinte y dos de Septiembre del mismo año; por la cual concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por JOSE MANUEL CONDOR SANDOVAL, a favor de MERCEDES SIMBAÑA BAZAN, como cónyuge sobreviviente, y de JUANA, MERCEDES, MARIA SALVADORA, ROSA, JOSE MANUEL, LUIS ALBERTO Y MARIA DOLORES CONDOR SIMBAÑA, como hijos del causante sin perjuicio del derecho que pueda asistir a terceros.- En el Registro de Sentencias varias, Tomo 132 y con fecha QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL UNO, a las ONCE horas, y TREINTA Y CINCO minutos, notifica el NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, CON EL ACTA OTORGADA EL CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, CUYA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA SE ADJUNTA, EN SIETE FOJAS UTILES, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE MARIA MERCEDES SIMBAÑA BASAN A FAVOR DEL PETICIONARIO Y HERMANOS JUANA CONDOR SIMBAÑA, MERCEDES, MARIA SALVADORA, ROSA, MARIA DOLORES, LUIS ALBERTO Y JOSE MANUEL CONDOR SIMBAÑA.- DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra que: A fojas 91 número 298 del Registro de Prohibiciones de enajenar tomo 132 y con fecha VEINTE Y OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL UNO, se presentó el oficio número 307-669-2000-JSPP de febrero trece del año dos mil uno, enviado por el señor Juez Séptimo de lo Penal de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio penal número 669-2000, que sigue esa Judicatura en contra de JORGE E. LOPEZ (pudiendo tratarse de un homónimo, lo que debe aclarar en el juzgado respectivo) y otros; se dispone el embargo de los bienes del sindicado, hasta por una cantidad de ochocientos dólares.-*****A fojas 3031 número 1118 del Registro de Prohibiciones de enajenar tomo 133 y con fecha VEINTE Y SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DOS, se presentó el oficio número 1293-669-2000-JSPP de Julio trece del año dos mil dos, enviado por el señor Juez Séptimo de lo Penal de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio penal número 669-2000, que sigue esa Judicatura en contra de JORGE E. LOPEZ (pudiendo tratarse de un homónimo, lo que debe aclarar en el juzgado respectivo) y otros; se dispone el embargo de los bienes del sindicado, hasta por una cantidad de ochocientos dólares.-***** fojas 299 inscripción 882 repertorio 37025 del registro de prohibiciones y con fecha VEINTE Y DOS DE JUNIO DE DOS MIL, según oficio N. 1026-00-580-00- JDSPP sin fecha enviado por la Jueza Décima Segunda de lo penal de Pichincha mediante el cual y dentro del Juicio Penal N 622-2000 que sigue la Judicatura contra JORGE LOPEZ y otros por tráfico de estupefacientes se dispone la prohibición de enajenar los bienes de los sindicados. (pudiendo tratarse de homónimo)*****NO ESTÁ HIPOTECADO NI EMBARGADO. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta

Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 5 DE NOVIEMBRE DEL 2015 ocho a.m.

[Signature]
Responsable: MBC

[Signature]
Revisado: ACB

[Signature]
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C30478827001

FECHA DE INGRESO: 05/11/2015

CERTIFICACION

Referencias: 28/07/2015-PO-69298f-26660i-69567r

Tarjetas:;T00000562421;

Matriculas:;/28//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

EL CUATRO PUNTO SETENTA Y SEIS POR CIENTO (4.76%) DE LOS DERECHOS Y ACCIONES fincados en el Lote de terreno, producto de la unificación de tres lotes de terrenos formando un solo lote de terreno, situado en Amagásí, de la parroquia ZAMBIZA de este cantón, con matrícula número ZAMBI0002574.

2.- PROPIETARIO(S):

GLADYS MARINA SIMBAÑA CONDOR, soltera debidamente representada por la señora Pilar Yolanda Simbaña Córdor, casada, en calidad de mandataria.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a la señora MARIA DOLORES CONDOR SIMBAÑA, casada según escritura pública otorgada el DIECINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el VEINTE Y OCHO DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE. ANTECEDENTES.- Los cónyuges JOSE MANUEL CONDOR Y MARIA MERCEDES SIMBAÑA, son propietarios del Lote de terreno, producto de la unificación de tres lotes de terrenos formando un solo lote de terreno, situado en Amagásí, de la parroquia ZAMBIZA de este cantón, con matrícula número ZAMBI0002574. Adquirido de la siguiente manera: UN LOTE: Mediante compra a Leonardo Salazar; y otros, según escritura otorgada el veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el notario doctor Alejandro Troya, inscrita el nueve de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.- OTRO LOTE: Adquirido mediante compra a José Manuel Simbaña, según escritura otorgada el ocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres, ante el notario doctor Alejandro Troya, inscrita el tres de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.- OTRO LOTE: Adquirido mediante compra a Eduardo Lincango y otros, según escritura celebrada el once de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, ante el Notario Dr. Carlos Moya, inscrita el uno de agosto de mil novecientos treinta y nueve.- Y unificación según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir; inscrita el VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL OCHO.- A fojas dos mil ciento cuarenta y cinco, número cuatro mil trescientos cincuenta y cinco, del registro de Sentencias Varias, y con fecha cinco de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, se halla inscrito la sentencia dictada por el Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, de veinte y dos de

Septiembre del mismo año; por la cual concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por JOSE MANUEL CONDOR SANDOVAL, a favor de MERCEDES SIMBAÑA BAZAN, como cónyuge sobreviviente, y de JUANA, MERCEDES, MARIA SALVADORA, ROSA, JOSE MANUEL, LUIS ALBERTO Y MARIA DOLORES CONDOR SIMBAÑA, como hijos del causante sin perjuicio del derecho que pueda asistir a terceros.- En el Registro de Sentencias varias, Tomo 132 y con fecha QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL UNO, a las ONCE horas, y TREINTA Y CINCO minutos, notifica el NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, CON EL ACTA OTORGADA EL CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, CUYA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA SE ADJUNTA, EN SIETE FOJAS UTILES, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE MARIA MERCEDES SIMBAÑA BASAN A FAVOR DEL PETICIONARIO Y HERMANOS JUANA CONDOR SIMBAÑA, MERCEDES, MARIA SALVADORA, ROSA, MARIA DOLORES, LUIS ALBERTO Y JOSE MANUEL CONDOR SIMBAÑA.- DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.---- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 5 DE NOVIEMBRE DEL 2015 ocho a.m.

Responsable: MIB

Revisado: ACB


**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C220751204001

FECHA DE INGRESO: 05/11/2015

CERTIFICACION

Referencias: 28/07/2015-PO-69293f-26658i-69565r

Tarjetas:;T00000562452;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

El CUATRO PUNTO SETENTA Y SEIS POR CIENTO (4.76%) DE LOS DERECHOS Y ACCIONES fincados en el Lote de terreno situado en Amagásí, de la parroquia ZAMBIZA de este cantón, con matrícula número ZAMBI0002574.

2.- PROPIETARIO(S):

La señora SUSANA ESPERANZA SIMBAÑA CONDOR, casada con el señor Luis Cley Gonzalez Vilatuña, representada por la Doctora Pilar Yolanda Simbaña Córdor en calidad de mandataria.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a la señora MARIA DOLORES CONDOR SIMBAÑA, casada, según la escritura pública otorgada el DIECINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el VEINTE Y OCHO DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE. ANTECEDENTES.- Los cónyuges JOSE MANUEL CONDOR Y MARIA MERCEDES SIMBAÑA, adquieren el Lote de terreno de la siguiente manera: UN LOTE: Mediante compra a Leonardo Salazar; y otros, según escritura otorgada el veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el notario doctor Alejandro Troya, inscrita el nueve de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.- OTRO LOTE: Adquirido mediante compra a José Manuel Simbaña, según escritura otorgada el ocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres, ante el notario doctor Alejandro Troya, inscrita el tres de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.- OTRO LOTE: Adquirido mediante compra a Eduardo Lincango y otros, según escritura celebrada el once de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, ante el Notario Dr. Carlos Moya, inscrita el uno de agosto de mil novecientos treinta y nueve.- Y unificación según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir; inscrita el VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL OCHO.- A fojas dos mil ciento cuarenta y cinco, número cuatro mil trescientos cincuenta y cinco, del registro de Sentencias Varias, y con fecha cinco de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, se halla inscrito la sentencia dictada por el Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, de veinte y dos de Septiembre del mismo año; por la cual concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por JOSE MANUEL CONDOR SANDOVAL, a favor de MERCEDES SIMBAÑA BAZAN, como cónyuge sobreviviente, y

de JUANA, MERCEDES, MARIA SALVADORA, ROSA, JOSE MANUEL, LUIS ALBERTO Y MARIA DOLORES CONDOR SIMBAÑA, como hijos del causante sin perjuicio del derecho que pueda asistir a terceros.- En el Registro de Sentencias varias, Tomo 132 y con fecha QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL UNO, a las ONCE horas, y TREINTA Y CINCO minutos, notifica el NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, CON EL ACTA OTORGADA EL CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, CUYA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA SE ADJUNTA, EN SIETE FOJAS UTILES, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE MARIA MERCEDES SIMBAÑA BASAN A FAVOR DEL PETICIONARIO Y HERMANOS JUANA CONDOR SIMBAÑA, MERCEDES, MARIA SALVADORA, ROSA, MARIA DOLORES, LUIS ALBERTO Y JOSE MANUEL CONDOR SIMBAÑA.- DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 5 DE NOVIEMBRE DEL 2015 ocho a.m.*


Responsable: GLF

Revisado: GAL 


**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C70342496001

FECHA DE INGRESO: 13/11/2015

CERTIFICACION

Referencias: 23/07/2015-PO-67793f-26039i-68081r

Tarjetas: T00000563544

Matriculas: //9//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

El TRES PUNTO CINCUENTA Y OCHO POR CIENTO (3.58%) de Derechos y Acciones fincados sobre el lote de terreno, producto de la unificación de tres lotes de terrenos formando un solo lote de terreno, situado en Amagásí, de la parroquia ZAMBIZA de este cantón con matrícula número ZAMBI0002574.-

2.- PROPIETARIO(S):

MARIA DEL ROCIO CONDOR QUINDIGALLI casada con el señor GILBERTO ALMACHI IZA.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a LUIS ALBERTO CONDOR SIMBAÑA, casado, según escritura pública otorgada el DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, e inscrita el veinte y tres de julio de dos mil quince.- ANTECEDENTES: Los Cónyuges JOSE MANUEL CONDOR Y MARIA MERCEDES SIMBAÑA, fueron propietarios de el Lote de terreno, producto de la unificación de tres lotes de terrenos formando un solo lote de terreno, situado en Amagásí, de la parroquia ZAMBIZA de este cantón, adquirido de la siguiente forma: UNA LOTE: Mediante compra a Leonardo Salazar; y otros, según escritura otorgada el veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el notario doctor Alejandro Troya, inscrita el nueve de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.- OTRO LOTE: Adquirido mediante compra a José Manuel Simbaña, según escritura otorgada el ocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres, ante el notario doctor Alejandro Troya, inscrita el tres de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.- OTRO LOTE: Adquirido mediante compra a Eduardo Lincango y otros, según escritura celebrada el once de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, ante el Notario Dr. Carlos Moya, inscrita el uno de agosto de mil novecientos treinta y nueve.- Y unificación según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir; inscrita el VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL OCHO.- A fojas dos mil ciento cuarenta y cinco, número cuatro mil trescientos cincuenta y cinco, del registro de Sentencias Varias, y con fecha cinco de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, se halla inscrito la sentencia dictada por el Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, de veinte y dos de Septiembre del mismo año; por la cual concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes

dejados por JOSE MANUEL CONDOR SANDOVAL, a favor de MERCEDES SIMBAÑA BAZAN, como cónyuge sobreviviente, y de JUANA, MERCEDES, MARIA SALVADORA, ROSA, JOSE MANUEL, LUIS ALBERTO Y MARIA DOLORES CONDOR SIMBAÑA, como hijos del causante sin perjuicio del derecho que pueda asistir a terceros.- En el Registro de Sentencias varias, Tomo 132 y con fecha QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL UNO, a las ONCE horas, y TREINTA Y CINCO minutos, notifica el NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, CON EL ACTA OTORGADA EL CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, CUYA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA SE ADJUNTA, EN SIETE FOJAS UTILES, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE MARIA MERCEDES SIMBAÑA BASAN A FAVOR DEL PETICIONARIO Y HERMANOS JUANA CONDOR SIMBAÑA, MERCEDES, MARIA SALVADORA, ROSA, MARIA DOLORES, LUIS ALBERTO Y JOSE MANUEL CONDOR SIMBAÑA.- DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO ESTA HIPOTECADO, EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.- Se aclara que se revisó gravámenes a nombre de GILBERTO ALMACHI IZA, con un nombre y dos apellidos, bajo responsabilidad del peticionario.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2015 ocho a.m.

Responsable: RJD 


REVISADO POR: DVI



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C340516277001

FECHA DE INGRESO: 16/11/2015

CERTIFICACION

Referencias: 23/07/2015-PO-67798f-26041i-68084r

Tarjetas:;T00000563660;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

El TRES PUNTO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO (3.59%) de Derechos y Acciones fincados en el inmueble situado en la parroquia ZAMBIZA de este cantón. MATRICULA SIGNADA: número ZAMBI0002574,

2.- PROPIETARIO(S):

El señor LUIS ORLANDO CONDOR QUINDIGALLI, casado con la señora BLANCA MARINA TASINCHANO TAPIA

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a el señor LUIS ALBERTO CONDOR SIMBAÑA, casado, según escritura pública otorgada el DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el VEINTE Y TRES DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE.-- ANTECEDENTES.- Los cónyuges JOSE MANUEL CONDOR Y MARIA MERCEDES SIMBAÑA, son propietarios del lote de terreno, producto de la unificación de tres lotes de terrenos formando un solo lote de terreno, situado en Amagásí, de la parroquia ZAMBIZA de este cantón, adquirido de la siguiente manera: UNA LOTE: Mediante compra a Leonardo Salazar; y otros, según escritura otorgada el veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el notario doctor Alejandro Troya, inscrita el nueve de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.- OTRO LOTE: Adquirido mediante compra a José Manuel Simbaña, según escritura otorgada el ocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres, ante el notario doctor Alejandro Troya, inscrita el tres de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.- OTRO LOTE: Adquirido mediante compra a Eduardo Lincango y otros, según escritura celebrada el once de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, ante el Notario Dr. Carlos Moya, inscrita el uno de agosto de mil novecientos treinta y nueve.- Y unificación según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir; inscrita el VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL OCHO.- A fojas dos mil ciento cuarenta y cinco, número cuatro mil trescientos cincuenta y cinco, del registro de Sentencias Varias, y con fecha cinco de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, se halla inscrito la sentencia dictada por el Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, de veinte y dos de Septiembre del mismo año; por la cual concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por JOSE MANUEL CONDOR SANDOVAL, a

favor de MERCEDES SIMBAÑA BAZAN, como cónyuge sobreviviente, y de JUANA, MERCEDES, MARIA SALVADORA, ROSA, JOSE MANUEL, LUIS ALBERTO Y MARIA DOLORES CONDOR SIMBAÑA, como hijos del causante sin perjuicio del derecho que pueda asistir a terceros.- En el Registro de Sentencias varias, Tomo 132 y con fecha QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL UNO, a las ONCE horas, y TREINTA Y CINCO minutos, notifica el NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, CON EL ACTA OTORGADA EL CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, CUYA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA SE ADJUNTA, EN SIETE FOJAS UTILES, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE MARIA MERCEDES SIMBAÑA BASAN A FAVOR DEL PETICIONARIO Y HERMANOS JUANA CONDOR SIMBAÑA, MERCEDES, MARIA SALVADORA, ROSA, MARIA DOLORES, LUIS ALBERTO Y JOSE MANUEL CONDOR SIMBAÑA.- DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, EMBARGOS, NI PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- d) "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación". LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2015 ocho a.m.

Responsable: YQI

Revisado por: JAB


**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C70342494001

FECHA DE INGRESO: 13/11/2015

CERTIFICACION

Referencias: 23/07/2015-PO-67800f-26042i-68085r

Tarjetas: T00000563393

Matriculas: //9//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

EL SIETE PUNTO ONCE POR CIENTO (7.11%) de Derechos y Acciones fincados sobre el lote de terreno, producto de la unificación de tres lotes de terrenos formando un solo lote de terreno, situado en Amagásí, de la parroquia ZAMBIZA de este cantón con matrícula número ZAMBI0002574,

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges JOSE AGUSTIN VEGA VEGA y MARIA CELINDA UGSHA CAIZA

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a LUIS ALBERTO CONDOR SIMBAÑA casado, según escritura pública otorgada el DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor. Rómulo Josélito Pallo Quisilema, e inscrita el veinte y tres de julio de dos mil quince.-ANTECEDENTES: Los cónyuges JOSE MANUEL CONDOR Y MARIA MERCEDES SIMBAÑA son propietarios del lote de terreno, producto de la unificación de tres lotes de terrenos formando un solo lote de terreno, situado en Amagásí, de la parroquia ZAMBIZA de este cantón. Adquirido de varias formas UNO LOTE: Mediante compra a Leonardo Salazar; y otros, según escritura otorgada el veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el notario doctor Alejandro Troya, inscrita el nueve de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.- OTRO LOTE: Adquirido mediante compra a José Manuel Simbaña, según escritura otorgada el ocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres, ante el notario doctor Alejandro Troya, inscrita el tres de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.- OTRO LOTE: Adquirido mediante compra a Eduardo Lincango y otros, según escritura celebrada el once de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, ante el Notario Dr. Carlos Moya, inscrita el uno de agosto de mil novecientos treinta y nueve.- Y unificación según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir; inscrita el VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL OCHO.- A fojas dos mil ciento cuarenta y cinco, número cuatro mil trescientos cincuenta y cinco, del registro de Sentencias Varias, y con fecha cinco de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, se halla inscrito la sentencia dictada por el Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, de veinte y dos de Septiembre del mismo año; por la cual concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por JOSE MANUEL CONDOR SANDOVAL, a favor de MERCEDES SIMBAÑA

BAZAN, como cónyuge sobreviviente, y de JUANA, MERCEDES, MARIA SALVADORA, ROSA, JOSE MANUEL, LUIS ALBERTO Y MARIA DOLORES CONDOR SIMBAÑA, como hijos del causante sin perjuicio del derecho que pueda asistir a terceros.- En el Registro de Sentencias varias, Tomo 132 y con fecha QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL UNO, a las ONCE horas, y TREINTA Y CINCO minutos, notifica el NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, CON EL ACTA OTORGADA EL CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, CUYA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA SE ADJUNTA, EN SIETE FOJAS UTILES, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE MARIA MERCEDES SIMBAÑA BASAN A FAVOR DEL PETICIONARIO Y HERMANOS JUANA CONDOR SIMBAÑA, MERCEDES, MARIA SALVADORA, ROSA, MARIA DOLORES, LUIS ALBERTO Y JOSE MANUEL CONDOR SIMBAÑA.- DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO ESTA HIPOTECADO, EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.-a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2015 ocho a.m.

Responsable: RJD 


REVISADO POR: DVI



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C380650981001

FECHA DE INGRESO: 18/11/2015

CERTIFICACION

Referencias: 13/02/2015-PROP-74445f-28701i-74696r

Tarjetas: T00000564140

Matriculas: //9//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDQM-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

EL CUATRO PUNTO SETENTA Y SEIS POR CIENTO (4.76%) DE LOS DERECHOS Y ACCIONES fincados en el Lote de terreno,

2.- PROPIETARIO(S):

El señor MANUEL ANTONIO QUILACHAMIN CONDOR por sus propios derechos casado con la señora ZOILA ROSA ESPINOZA

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges JOSE MANUEL CONDOR Y MARIA MERCEDES SIMBAÑA, según escritura pública, otorgada el VEINTE Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, e inscrita el trece de agosto de dos mil quince (13/08/2015)- ANTECEDENTES .- Los cónyuges JOSE MANUEL CONDOR Y MARIA MERCEDES SIMBAÑA adquirieron el Lote de terreno, producto de la unificación de tres lotes de terrenos formando un solo lote de terreno, situado en Amagásí, de la parroquia ZAMBIZA de este cantón, de la siguiente forma: UNA LOTE: Mediante compra a Leonardo Salazar; y otros, según escritura otorgada el veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el notario doctor Alejandro Troya, inscrita el nueve de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.- OTRO LOTE: Adquirido mediante compra a José Manuel Simbaña, según escritura otorgada el ocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres, ante el notario doctor Alejandro Troya, inscrita el tres de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.- OTRO LOTE: Adquirido mediante compra a Eduardo Lincango y otros, según escritura celebrada el once de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, ante el Notario Dr. Carlos Moya, inscrita el uno de agosto de mil novecientos treinta y nueve.- Y unificación según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir; inscrita el VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL OCHO.- Al fallecimiento de los señores JOSE MANUEL CONDOR Y MARIA MERCEDES SIMBAÑA quedarán sus herederos según consta a fojas dos mil ciento cuarenta y cinco, número cuatro mil trescientos cincuenta y cinco, del registro de Sentencias Varias, y con fecha cinco de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, se halla inscrito la sentencia dictada por el Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, de veinte y dos de Septiembre del mismo año; por la cual concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por

JOSE MANUEL CONDOR SANDOVAL, a favor de MERCEDES SIMBAÑA BAZAN, como cónyuge sobreviviente, y de JUANA, MERCEDES, MARIA SALVADORA, ROSA, JOSE MANUEL, LUIS ALBERTO Y MARIA DOLORES CONDOR SIMBAÑA, como hijos del causante sin perjuicio del derecho que pueda asistir a terceros.- En el Registro de Sentencias varias, Tomo 132 y con fecha QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL UNO, a las ONCE horas, y TREINTA Y CINCO minutos, notifica el NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, CON EL ACTA OTORGADA EL CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, CUYA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA SE ADJUNTA, EN SIETE FOJAS UTILES, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE MARIA MERCEDES SIMBAÑA BASAN A FAVOR DEL PETICIONARIO Y HERMANOS JUANA CONDOR SIMBAÑA, MERCEDES, MARIA SALVADORA, ROSA, MARIA DOLORES, LUIS ALBERTO Y JOSE MANUEL CONDOR SIMBAÑA.- DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES: NO ESTÁ HIPOTECADO, PROHIBIDO DE ENAJENAR NI EMBARGADO.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2015 ocho a.m.

Responsable: NPQ

Validado: DVI

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C380650982001
FECHA DE INGRESO: 18/11/2015

CERTIFICACION

Referencias: 15/08/2015-PROP-74434f-28697i-74691r

Tarjetas: T00000564091

Matriculas: //9//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

EL CUATRO PUNTO SETENTA Y SEIS POR CIENTO (4.76%) DE LOS DERECHOS Y ACCIONES,

del Lote de terreno, producto de la unificación de tres lotes de terrenos formando un solo lote de terreno, situado en Amagásí, de la parroquia ZAMBIZA de este cantón, con matrícula número ZAMBI0002574.-

2.- PROPIETARIO(S):

La señora PIEDAD DE LAS MERCEDES QUILACHAMIN CONDOR casada con el señor ANTONIO FERNANDO HIDALGO MOROCHO y debidamente representada por el señor MANUEL ANTONIO QUILACHAMIN CONDOR.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:


Mediante compra a los cónyuges JOSE MANUEL CONDOR Y MARIA MERCEDES SIMBAÑA, según escritura pública otorgada el VEINTE Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, e inscrita el trece de agosto de dos mil quince (13/08/2015) ANTECEDENTES .- Los cónyuges JOSE MANUEL CONDOR Y MARIA MERCEDES SIMBAÑA adquirieron el Lote de terreno, producto de la unificación de tres lotes de terrenos formando un solo lote de terreno, situado en Amagásí, de la parroquia ZAMBIZA de este cantón, de la siguiente forma: UNA LOTE: Mediante compra a Leonardo Salazar; y otros, según escritura otorgada el veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el notario doctor Alejandro Troya, inscrita el nueve de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.- OTRO LOTE: Adquirido mediante compra a José Manuel Simbaña, según escritura otorgada el ocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres, ante el notario doctor Alejandro Troya, inscrita el tres de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.- OTRO LOTE: Adquirido mediante compra a Eduardo Lincango y otros, según escritura celebrada el once de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, ante el Notario Dr. Carlos Moya, inscrita el uno de agosto de mil novecientos treinta y nueve.- Y unificación según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir; inscrita el VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL OCHO.- Al fallecimiento de los señores JOSE MANUEL CONDOR Y MARIA MERCEDES SIMBAÑA quedarán sus herederos según consta a fojas dos mil ciento cuarenta

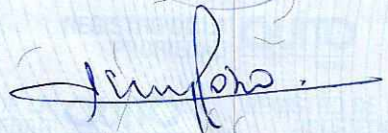
y cinco, número cuatro mil trescientos cincuenta y cinco, del registro de Sentencias Varias, y con fecha cinco de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, se halla inscrito la sentencia dictada por el Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, de veinte y dos de Septiembre del mismo año; por la cual concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por JOSE MANUEL CONDOR SANDOVAL, a favor de MERCEDES SIMBAÑA BAZAN, como cónyuge sobreviviente, y de JUANA, MERCEDES, MARIA SALVADORA, ROSA, JOSE MANUEL, LUIS ALBERTO Y MARIA DOLORES CONDOR SIMBAÑA, como hijos del causante sin perjuicio del derecho que pueda asistir a terceros.- En el Registro de Sentencias varias, Tomo 132 y con fecha QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL UNO, a las ONCE horas, y TREINTA Y CINCO minutos, notifica el NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, CON EL ACTA OTORGADA EL CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, CUYA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA SE ADJUNTA, EN SIETE FOJAS UTILES, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE MARIA MERCEDES SIMBAÑA BASAN A FAVOR DEL PETICIONARIO Y HERMANOS JUANA CONDOR SIMBAÑA, MERCEDES, MARIA SALVADORA, ROSA, MARIA DOLORES, LUIS ALBERTO Y JOSE MANUEL CONDOR SIMBAÑA.- DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO ESTÁ HIPOTECADO, PROHIBIDO DE ENAJENAR NI EMBARGADO.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2015 ocho a.m.

Responsable: NPQ 

Validado: DVI 



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C380650983001

FECHA DE INGRESO: 18/11/2015

CERTIFICACION

Referencias: 13/08/2015-PROP-74439f-28699i-74693r

Tarjetas: T00000564097

Matriculas: //9//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

EL CUATRO PUNTO SETENTA Y SEIS POR CIENTO (4.76%) DE LOS DERECHOS Y ACCIONES fincados en el Lote de terreno, producto de la unificación de tres lotes de terrenos formando un solo lote de terreno, situado en Amagásí, de la parroquia ZAMBIZA de este cantón, con matrícula número ZAMBI0002574.-

2.- PROPIETARIO(S):

la señora GLORIA MARIA QUILACHAMIN CONDOR por sus propios derechos casado con el señor ALEXIS PATRICIO CASTILLO NAVARRETE

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a Los cónyuges JOSE MANUEL CONDOR Y MARIA MERCEDES SIMBAÑA, según escritura pública otorgada el VEINTE Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el trece de agosto de dos mil quince.- ANTECEDENTES .-Los cónyuges JOSE MANUEL CONDOR Y MARIA MERCEDES SIMBAÑA adquirieron el Lote de terreno, producto de la unificación de tres lotes de terrenos formando un solo lote de terreno, situado en Amagásí, de la parroquia ZAMBIZA de este cantón, de la siguiente forma: UNA LOTE: Mediante compra a Leonardo Salazar; y otros, según escritura otorgada el veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el notario doctor Alejandro Troya, inscrita el nueve de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.- OTRO LOTE: Adquirido mediante compra a José Manuel Simbaña, según escritura otorgada el ocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres, ante el notario doctor Alejandro Troya, inscrita el tres de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.- OTRO LOTE: Adquirido mediante compra a Eduardo Lincango y otros, según escritura celebrada el once de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, ante el Notario Dr. Carlos Moya, inscrita el uno de agosto de mil novecientos treinta y nueve.- Y unificación según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir; inscrita el VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL OCHO.- Al fallecimiento de los señores JOSE MANUEL CONDOR Y MARIA MERCEDES SIMBAÑA quedaron sus herederos según consta a fojas dos mil ciento cuarenta y cinco, número cuatro mil trescientos cincuenta y cinco, del registro de Sentencias Varias, y con fecha cinco de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, se halla inscrito la sentencia

dictada por el Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, de veinte y dos de Septiembre del mismo año; por la cual concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por JOSE MANUEL CONDOR SANDOVAL, a favor de MERCEDES SIMBAÑA BAZAN, como cónyuge sobreviviente, y de JUANA, MERCEDES, MARIA SALVADORA, ROSA, JOSE MANUEL, LUIS ALBERTO Y MARIA DOLORES CONDOR SIMBAÑA, como hijos del causante sin perjuicio del derecho que pueda asistir a terceros.- En el Registro de Sentencias varias, Tomo 132 y con fecha QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL UNO, a las ONCE horas, y TREINTA Y CINCO minutos, notifica el NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, CON EL ACTA OTORGADA EL CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, CUYA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA SE ADJUNTA, EN SIETE FOJAS UTILES, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE MARIA MERCEDES SIMBAÑA BASAN A FAVOR DEL PETICIONARIO Y HERMANOS JUANA CONDOR SIMBAÑA, MERCEDES, MARIA SALVADORA, ROSA, MARIA DOLORES, LUIS ALBERTO Y JOSE MANUEL CONDOR SIMBAÑA.- DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO ESTÁ HIPOTECADO, PROHIBIDO DE ENAJENAR NI EMBARGADO.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2015 ocho a.m.

Responsable: NFO

Validado: DVI


**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C220754050001

FECHA DE INGRESO: 27/11/2015

CERTIFICACION

Referencias: 12/10/2015-PO-92946f-36035i-92650r

Tarjetas:;T00000564993;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

EL UNO PUNTO NOVENTA Y DOS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el lote de terreno producto de la unificación de tres lotes de terrenos formando un solo lote de terreno, situado en Amagásí, de la parroquia ZAMBIZA de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

WILLIAM XAVIER CONDOR CRUZ, soltero

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

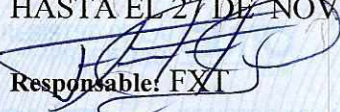
Adquiere mediante compra a la señora JUANA CÓNDOR SIMBAÑA, casada, según escritura pública otorgada el ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.- ANTECEDENTES .-

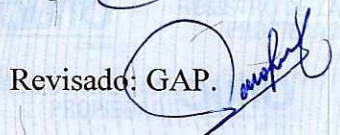
Cónyuges JOSE MANUEL CONDOR y MARIA MERCEDES SIMBAÑA, son propietarios de DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES fincados en el lote de terreno producto de la unificación de tres lotes de terrenos formando un solo lote de terreno, situado en Amagásí, de la parroquia ZAMBIZA de este cantón, adquiridos de la siguiente manera: UNA PARTE: un lote mediante compra a Leonardo Salazar; y otros, según escritura otorgada el veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el notario doctor Alejandro Troya, inscrita el NUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO.- OTRA PARTE: un lote mediante compra a José Manuel Simbaña, según escritura otorgada el ocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres, ante el notario doctor Alejandro Troya, inscrita el TRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES.- Y OTRA PARTE: un lote mediante compra a Eduardo Lincango y otros, según escritura celebrada el once de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, ante el Notario Dr. Carlos Moya, inscrita el UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE.- Y UNIFICACIÓN, según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir; inscrita el VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL OCHO.- Al fallecimiento de Maria Mercedes Simbaña Basan, quedaron sus herederos según consta que con fecha CINCO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, se halla inscrito la sentencia dictada por el Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, de veinte y dos de Septiembre del mismo año; por la cual concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por JOSE MANUEL CONDOR SANDOVAL, a favor de MERCEDES SIMBAÑA BAZAN, como cónyuge sobreviviente, y de JUANA, MERCEDES, MARIA SALVADORA, ROSA, JOSE MANUEL, LUIS ALBERTO Y MARIA DOLORES CONDOR SIMBAÑA, como hijos del causante sin perjuicio del derecho que pueda asistir a terceros.- Y con fecha QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL UNO, a las once horas, y treinta y cinco minutos, notifica el Notario

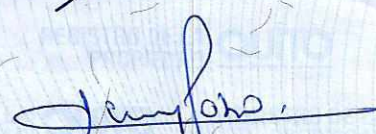
Vigésimo Séptimo del cantón quito doctor Fernando Polo Elmir, con el acta otorgada el cuatro de mayo del año dos mil uno, cuya segunda copia certificada se adjunta, en siete fojas útiles, mediante el cual se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por la CAUSANTE MARIA MERCEDES SIMBAÑA BASAN A FAVOR DEL PETICIONARIO Y HERMANOS JUANA CONDOR SIMBAÑA, MERCEDES, MARIA SALVADORA, ROSA, MARIA DOLORES, LUIS ALBERTO Y JOSE MANUEL CONDOR SIMBAÑA.- DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS.- POSESION EFECTIVA: En Quito, a DIECISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, a las DIEZ horas y DIECISIETE minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Noveno (9) del Distrito Metropolitano de Quito, (Encargado) doctor Juan Villacís Medina, el dos de Junio del año dos mil once (02-06-2011) cuya segunda copia certificada se adjunta en nueve (9) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: MARIA SALVADORA CONDOR SIMBAÑA, en favor de sus hijos: JOSE LUIS, ENRIQUE GUSTAVO, WILSON RENE y LIDIAN GUADALUPE VILATUÑA CONDOR; y, de sus nietos: MYRIAM DEL PILAR y EDISON PATRICIO PULUPA VILATUÑA, por derecho de representación de su fallecida madre señora MARUJA VILATUÑA CONDOR.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2015 ocho a.m.

Responsable: FXT 

Revisado: GAP. 



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C70342497001

FECHA DE INGRESO: 13/11/2015

CERTIFICACION

Referencias: 22/09/2015-PRO-86893f-33670i-86887r

Tarjetas:;T00000563423;

Matriculas:;/28//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

EL UNO PUNTO NOVENTA Y DOS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el Lote de terreno, producto de la unificación de tres lotes de terrenos formando un solo lote de terreno, situado en Amagásí, de la parroquia ZAMBIZA de cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

La señora SONIA IBETH CÓNDOR CRUZ, casada con el señor JIMMY RENÉ GUAYASAMIN CALISPA.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante COMPRA a la señora JUANA CÓNDOR SIMBAÑA, casada, según consta en la escritura pública otorgada el ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema e inscrita el VEINTE Y DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.- ANTECEDENTES: Los cónyuges JOSE MANUEL CONDOR y MARIA MERCEDES SIMBAÑA, son propietarios de DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES fincados en el lote de terreno producto de la unificación de tres lotes de terrenos formando un solo lote de terreno, situado en Amagásí, de la parroquia ZAMBIZA de este cantón, adquiridos de la siguiente manera: UNA PARTE: un lote mediante compra a Leonardo Salazar; y otros, según escritura otorgada el veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el notario doctor Alejandro Troya, inscrita el NUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO.- OTRA PARTE: un lote mediante compra a José Manuel Simbaña, según escritura otorgada el ocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres, ante el notario doctor Alejandro Troya, inscrita el TRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES.- Y OTRA PARTE: un lote mediante compra a Eduardo Lincango y otros, según escritura celebrada el once de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, ante el Notario Dr. Carlos Moya, inscrita el UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE.- Y UNIFICACIÓN, según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir; inscrita el VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL OCHO.- Al fallecimiento de Jose Manuel Condor, quedaron sus herederos según consta que con fecha cinco de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, se halla inscrito la sentencia dictada por el Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, de veinte y dos de Septiembre del mismo año; por la cual concede la Posesión

Efectiva proindiviso de los bienes dejados por JOSE MANUEL CONDOR SANDOVAL, a favor de MERCEDES SIMBAÑA BAZAN, como cónyuge sobreviviente, y de JUANA, MERCEDES, MARIA SALVADORA, ROSA, JOSE MANUEL, LUIS ALBERTO Y MARIA DOLORES CONDOR SIMBAÑA, como hijos del causante sin perjuicio del derecho que pueda asistir a terceros.- Y con fecha QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL UNO, a las ONCE horas, y TREINTA Y CINCO minutos, notifica el NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, CON EL ACTA OTORGADA EL CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, CUYA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA SE ADJUNTA, EN SIETE FOJAS UTILES, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE MARIA MERCEDES SIMBAÑA BASAN A FAVOR DEL PETICIONARIO Y HERMANOS JUANA CONDOR SIMBAÑA, MERCEDES, MARIA SALVADORA, ROSA, MARIA DOLORES, LUIS ALBERTO Y JOSE MANUEL CONDOR SIMBAÑA.- DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS.- *****

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.-LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2015 ocho a.m.


Responsable: MBC


Revisado: ACB


**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C70342498001

FECHA DE INGRESO: 13/11/2015

CERTIFICACION

Referencias: 25/09/2015-PRO-88454f-34259i-88278r

Tarjetas:;T00000563421;

Matriculas:;/28//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

EL UNO PUNTO NOVENTA Y DOS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el lote de terreno producto de la unificación de tres lotes de terrenos formando un solo lote de terreno, situado en Amagásí, de la parroquia ZAMBIZA de este cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

La señora ALEXANDRA PAULINA CÓNDOR CRUZ, divorciada.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante COMPRA a la señora JUANA CÓNDOR SIMBAÑA, casada, según consta en la escritura pública otorgada el ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema e inscrita el VEINTE Y CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.- ANTECEDENTES: Los cónyuges JOSE MANUEL CONDOR y MARIA MERCEDES SIMBAÑA, son propietarios de DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES fincados en el lote de terreno producto de la unificación de tres lotes de terrenos formando un solo lote de terreno, situado en Amagásí, de la parroquia ZAMBIZA de este cantón, adquirido de la siguiente forma: UNA PARTE: un lote mediante compra a Leonardo Salazar; y otros, según escritura otorgada el veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el notario doctor Alejandro Troya, inscrita el NUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO.- OTRA PARTE: un lote mediante compra a José Manuel Simbaña, según escritura otorgada el ocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres, ante el notario doctor Alejandro Troya, inscrita el TRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES.- Y OTRA PARTE: un lote mediante compra a Eduardo Lincango y otros, según escritura celebrada el once de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, ante el Notario Dr. Carlos Moya, inscrita el UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE.- Y UNIFICACIÓN, según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir; inscrita el VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL OCHO.- Al fallecimiento del señor Jose Manuel Condor, quedaron sus herederos segun consta que con fecha cinco de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, se halla inscrito la sentencia dictada por el Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, de veinte y dos de Septiembre del mismo año; por la cual concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por JOSE MANUEL CONDOR

SANDOVAL, a favor de MERCEDES SIMBAÑA BAZAN, como cónyuge sobreviviente, y de JUANA, MERCEDES, MARIA SALVADORA, ROSA, JOSE MANUEL, LUIS ALBERTO Y MARIA DOLORES CONDOR SIMBAÑA, como hijos del causante sin perjuicio del derecho que pueda asistir a terceros.- Y con fecha QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL UNO, a las ONCE horas, y TREINTA Y CINCO minutos, notifica el NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, CON EL ACTA OTORGADA EL CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, CUYA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA SE ADJUNTA, EN SIETE FOJAS UTILES, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE MARIA MERCEDES SIMBAÑA BASAN A FAVOR DEL PETICIONARIO Y HERMANOS JUANA CONDOR SIMBAÑA, MERCEDES, MARIA SALVADORA, ROSA, MARIA DOLORES, LUIS ALBERTO Y JOSE MANUEL CONDOR SIMBAÑA.- DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS.-*****

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.-LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2015 ocho a.m.


Responsable: MBC


Revisado: ACB


**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C70343479001

FECHA DE INGRESO: 24/11/2015

CERTIFICACION

Referencias: 14/09/2015-PO-84202f-32591i-84298r

Tarjetas:;T00000564570;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

el CINCO PUNTO NOVENTA Y SEIS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el Lote de terreno, producto de la unificación de tres lotes de terrenos formando un solo lote de terreno, situado en Amagásí, de la parroquia ZAMBIZA matrícula número ZAMBI0002574.

2.- PROPIETARIO(S):

el señor LUIS ALFREDO CÓNDOR CÓNDOR, casado con la señora CARMEN NARCISA BAYAS

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

por compra a la señora JUANA CÓNDOR SIMBAÑA, casada; según escritura pública otorgada el DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el catorce de septiembre del dos mil quince.- ANTECEDENTES .- Los cónyuges JOSE MANUEL CONDOR y MARIA MERCEDES SIMBAÑA, propietarios de DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES fincados en el lote de terreno producto de la unificación de tres lotes de terrenos formando un solo lote de terreno, situado en Amagásí, de la parroquia ZAMBIZA de este cantón, adquirido UNA PARTE: un lote mediante compra a Leonardo Salazar; y otros, según escritura otorgada el veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el notario doctor Alejandro Troya, inscrita el NUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO.- OTRA PARTE: un lote mediante compra a José Manuel Simbaña, según escritura otorgada el ocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres, ante el notario doctor Alejandro Troya, inscrita el TRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES.- Y OTRA PARTE: un lote mediante compra a Eduardo Lincango y otros, según escritura celebrada el once de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, ante el Notario Dr. Carlos Moya, inscrita el UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE.- Y UNIFICACIÓN, según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir; inscrita el VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL OCHO.- Al fallecimiento de Jose Manuel Condor, quedaron sus herederos segun consta que con fecha cinco de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, se halla inscrito la sentencia dictada por el Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, de veinte y dos de Septiembre del mismo año; por la cual concede la

Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por JOSE MANUEL CONDOR SANDOVAL, a favor de MERCEDES SIMBAÑA BAZAN, como cónyuge sobreviviente, y de JUANA, MERCEDES, MARIA SALVADORA, ROSA, JOSE MANUEL, LUIS ALBERTO Y MARIA DOLORES CONDOR SIMBAÑA, como hijos del causante sin perjuicio del derecho que pueda asistir a terceros.- Y con fecha QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL UNO, a las ONCE horas, y TREINTA Y CINCO minutos, notifica el NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, CON EL ACTA OTORGADA EL CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, CUYA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA SE ADJUNTA, EN SIETE FOJAS UTILES, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE MARIA MERCEDES SIMBAÑA BASAN A FAVOR DEL PETICIONARIO Y HERMANOS JUANA CONDOR SIMBAÑA, MERCEDES, MARIA SALVADORA, ROSA, MARIA DOLORES, LUIS ALBERTO Y JOSE MANUEL CONDOR SIMBAÑA.- DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar ni embargos.- Revisado como consta.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación". - LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2015 ocho a.m.

Responsable: RO


**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C220754051001

FECHA DE INGRESO: 27/11/2015

CERTIFICACION

Referencias: 25/09/2015-PRO-88457f-34260i-88279r

Tarjetas: T00000565074

Matriculas: //9//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

EL DOS PUNTO CINCUENTA Y SIETE POR CIENTO (2.57%) DE DERECHO Y ACCIONES fincados en el lote de terreno producto de la unificación de tres lotes de terrenos formando un solo lote de terreno, situado en Amagasí, de la parroquia ZAMBIZA de este cantón, con matrícula número ZAMBI0002574. Con matrícula número ZAMBI0002574,

2.- PROPIETARIO(S):

La menor de edad señorita CRISTINA ESTEFANIA CONDOR CRUZ, debidamente representada por su padre el señor José Rafael Córdor Córdor,

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a la señora JUANA CONDOR SIMBAÑA, casada, por sus propios derechos según escritura pública otorgada el TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, e inscrita el veinte y cinco de septiembre de dos mil quinc).- ANTECEDENTES .- Los cónyuges señores JOSE MANUEL CONDOR y MARIA MERCEDES SIMBAÑA, son propietarios de DERECHO Y ACCIONES SOBRANTES fincados en el lote de terreno producto de la unificación de tres lotes de terrenos formando un solo lote de terreno, situado en Amagasí, de la parroquia ZAMBIZA de este cantón, adquirido UNA PARTE: un lote mediante compra a Leonardo Salazar; y otros, según escritura otorgada el veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el notario doctor Alejandro Troya, inscrita el NUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO.----- OTRA PARTE: un lote mediante compra a José Manuel Simbaña, según escritura otorgada el ocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres, ante el notario doctor Alejandro Troya, inscrita el TRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES.-----Y OTRA PARTE: un lote mediante compra a Eduardo Lincango y otros, según escritura celebrada el once de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, ante el Notario Dr. Carlos Moya, inscrita el UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE.- Y UNIFICACIÓN, según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir; inscrita el VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL OCHO.- A fojas dos mil ciento cuarenta y cinco, número cuatro mil trescientos cincuenta y cinco, del registro de Sentencias Varias, y con fecha cinco de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, se halla inscrito la

sentencia dictada por el Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, de veinte y dos de Septiembre del mismo año; por la cual concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por JOSE MANUEL CONDOR SANDOVAL, a favor de MERCEDES SIMBAÑA BAZAN, como cónyuge sobreviviente, y de JUANA, MERCEDES, MARIA SALVADORA, ROSA, JOSE MANUEL, LUIS ALBERTO Y MARIA DOLORES CONDOR SIMBAÑA, como hijos del causante sin perjuicio del derecho que pueda asistir a terceros.- Bajo repertorio 27174 del Registro de Sentencias varias y con fecha QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL UNO, a las ONCE horas, y TREINTA Y CINCO minutos, notifica el NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, CON EL ACTA OTORGADA EL CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, CUYA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA SE ADJUNTA, EN SIETE FOJAS UTILES, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE MARIA MERCEDES SIMBAÑA BASAN A FAVOR DEL PETICIONARIO Y HERMANOS JUANA CONDOR SIMBAÑA, MERCEDES, MARIA SALVADORA, ROSA, MARIA DOLORES, LUIS ALBERTO Y JOSE MANUEL CONDOR SIMBAÑA.- DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO ESTÁ HIPOTECADO, NI EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2015 ocho a.m.

Responsable: NPQ

Validado: DVF


**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C240274421001

FECHA DE INGRESO: 19/11/2015

CERTIFICACION

Referencias: 02/10/2015-PO-90688f-35128i-90247r

Tarjetas: T00000564072;

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDQM-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

EL UNO PUNTO NOVENTA POR CIENTO (1.90%) DE DERECHO Y ACCIONES fincados en el lote de terreno producto de la unificación de tres lotes de terrenos formando un solo lote de terreno, situado en Amagasi, de la parroquia ZÁMBIZA de este cantón con matrícula número ZAMBI0002574.

2.- PROPIETARIO(S):

La señora LIDIAN GUADALUPE VILATUÑA CÓNDOR, divorciada.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Habiendo adquirido mediante compra a el señor JOSÉ LUIS VILATUÑA CÓNDOR, casado, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el dos de octubre del dos mil quince.- ANTECEDENTES: Los cónyuges JOSÉ MANUEL CÓNDOR y MARÍA MERCEDES SIMBAÑA. Adquirieron, UNA PARTE: un lote mediante compra a Leonardo Salazar; y otros, según escritura otorgada el veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el notario doctor Alejandro Troya, inscrita el NUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO.-----OTRA PARTE: un lote mediante compra a José Manuel Simbaña, según escritura otorgada el ocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres, ante el notario doctor Alejandro Troya, inscrita el TRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES.-----Y OTRA PARTE: un lote mediante compra a Eduardo Lincango y otros, según escritura celebrada el once de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, ante el Notario Dr. Carlos Moya, inscrita el UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE.- Y UNIFICACIÓN, según escritura pública otorgada el DIECISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGÉSIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmír; inscrita el VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL OCHO.-----A fojas dos mil ciento cuarenta y cinco, número cuatro mil trescientos cincuenta y cinco, del registro de Sentencias Varias, y con fecha CINCO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, se halla inscrito la sentencia dictada por el Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, de veinte y dos de Septiembre del mismo año; por la cual concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por JOSÉ MANUEL CÓNDOR SANDOVAL, a favor de MERCEDES SIMBAÑA BAZAN, como cónyuge sobreviviente, y de JUANA, MERCEDES, MARÍA SALVADORA, ROSA, JOSÉ MANUEL, LUIS ALBERTO Y MARÍA DOLORES CÓNDOR SIMBAÑA, como hijos del causante sin perjuicio del derecho que pueda asistir a terceros.-----Bajo repertorio 27174 del Registro de Sentencias varias y con fecha QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL UNO, a las once horas, y

treinta y cinco minutos, notifica el Notario Vigésimo Séptimo del cantón quito doctor Fernando Polo Elmir, con el acta otorgada el cuatro de mayo del año dos mil uno, cuya segunda copia certificada se adjunta, en siete fojas útiles, mediante el cual se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por la CAUSANTE MARÍA MERCEDES SIMBAÑA BASAN A FAVOR DEL PETICIONARIO Y HERMANOS JUANA CÓNDOR SIMBAÑA, MERCEDES, MARÍA SALVADORA, ROSA, MARÍA DOLORES, LUIS ALBERTO Y JOSÉ MANUEL CÓNDOR SIMBAÑA.- DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS.- POSESIÓN EFECTIVA: En Quito, a DIECISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, a las DIEZ horas y DIECISIETE minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Noveno (9) del Distrito Metropolitano de Quito, (Encargado) doctor Juan Villacís Medina, el dos de Junio del año dos mil once (02-06-2011) cuya segunda copia certificada se adjunta en nueve (9) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: MARÍA SALVADORA CÓNDOR SIMBAÑA, en favor de sus hijos: JOSÉ LUIS, ENRIQUE GUSTAVO, WILSON RENÉ y LIDIAN GUADALUPE VILATUÑA CÓNDOR; y, de sus nietos: MYRIAM DEL PILAR y EDISON PATRÍCIO PULUPA VILATUÑA, por derecho de representación de su fallecida madre señora MARUJA VILATUÑA CÓNDOR.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar y embargos.- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- LOS REGISTROS DE GRAVÁMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2015 ocho a.m.

Responsable: LLR


**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C240274423001

FECHA DE INGRESO: 19/11/2015

CERTIFICACION

Referencias: 02/10/2015-PO-90677f-35123i-90237r

Tarjetas: T00000564066;

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El UNO PUNTO NOVENTA POR CIENTO DE DERECHO Y ACCIONES fincados en el lote de terreno producto de la unificación de tres lotes de terrenos formando un solo lote de terreno, situado en Amagasi, de la parroquia ZÁMBIZA de este cantón con matrícula número ZAMBI0002574.-

2.- PROPIETARIO(S):

El señor WILSON RENÉ VILATUÑA CÓNDOR, por sus propios derechos, casado con la señora Rosa Guadalupe Toapanta.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Habiendo adquirido mediante cesión hecha a su favor por el señor ENRIQUE GUSTAVO VILATUÑA CÓNDOR, divorciado, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el dos de octubre del dos mil quince.- ANTECEDENTES: Los cónyuges JOSÉ MANUEL CÓNDOR y MARÍA MERCEDES SIMBAÑA. Son propietarios de DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES fincados en el lote de terreno producto de la unificación de tres lotes de terrenos formando un solo lote de terreno, situado en Amagasi, de la parroquia ZÁMBIZA de este cantón. Adquirido UNA PARTE: un lote mediante compra a Leonardo Salazar; y otros, según escritura otorgada el veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el notario doctor Alejandro Troya, inscrita el NUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO.-----OTRA PARTE: un lote mediante compra a José Manuel Simbaña, según escritura otorgada el ocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres, ante el notario doctor Alejandro Troya, inscrita el TRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES.-----Y OTRA PARTE: un lote mediante compra a Eduardo Lincango y otros, según escritura celebrada el once de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, ante el Notario Dr. Carlos Moya, inscrita el UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE.- Y UNIFICACIÓN, según escritura pública otorgada el DIECISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGÉSIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir; inscrita el VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL OCHO.-----A fojas dos mil ciento cuarenta y cinco, número cuatro mil trescientos cincuenta y cinco, del registro de Sentencias Varias, y con fecha CINCO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, se halla inscrito la sentencia dictada por el Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, de veinte y dos de Septiembre del mismo año; por la cual concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por JOSÉ MANUEL CÓNDOR SANDOVAL, a favor de MERCEDES SIMBAÑA BAZAN, como cónyuge sobreviviente, y de JUANA, MERCEDES, MARÍA SALVADORA, ROSA, JOSÉ MANUEL, LUIS

ALBERTO Y MARÍA DOLORES CÓNDOR SIMBAÑA, como hijos del causante sin perjuicio del derecho que pueda asistir a terceros.-----Bajo repertorio 27174 del Registro de Sentencias varias y con fecha QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL UNO, a las once horas, y treinta y cinco minutos, notifica el Notario Vigésimo Séptimo del cantón quito doctor Fernando Polo Elmir, con el acta otorgada el cuatro de mayo del año dos mil uno, cuya segunda copia certificada se adjunta, en siete fojas útiles, mediante el cual se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por la CAUSANTE MARÍA MERCEDES SIMBAÑA BASAN A FAVOR DEL PETICIONARIO Y HERMANOS JUANA CÓNDOR SIMBAÑA, MERCEDES, MARÍA SALVADORA, ROSA, MARÍA DOLORES, LUIS ALBERTO Y JOSÉ MANUEL CÓNDOR SIMBAÑA.- DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS.- POSESIÓN EFECTIVA: En Quito, a DIECISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, a las DIEZ horas y DIECISIETE minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Noveno (9) del Distrito Metropolitano de Quito, (Encargado) doctor Juan Villacís Medina, el dos de Junio del año dos mil once (02-06-2011) cuya segunda copia certificada se adjunta en nueve (9) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: MARÍA SALVADORA CÓNDOR SIMBAÑA, en favor de sus hijos: JOSÉ LUIS, ENRIQUE GUSTAVO, WILSON RENÉ y LIDIAN GUADALUPE VILATUÑA CÓNDOR; y, de sus nietos: MYRIAM DEL PILAR y EDISON PATRICIO PULUPA VILATUÑA, por derecho de representación de su fallecida madre señora MARUJA VILATUÑA CÓNDOR.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar y embargos.- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- LOS REGISTROS DE GRAVÁMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2015 ocho a.m.

Responsable: JLR


**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C240274424001

FECHA DE INGRESO: 19/11/2015

CERTIFICACION

Referencias: 02/10/2015-PO-90674f-35122i-90233r

Tarjetas:;T00000564130;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDQM-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.-DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El CERO PUNTO NOVENTA Y SEIS POR CIENTO (0.96%) DE DERECHO Y ACCIONES fincados en el lote de terreno producto de la unificación de tres lotes de terrenos formando un solo lote de terreno, situado en Amagásí, de la parroquia ZAMBIZA de este cantón con matrícula número ZAMBI0002574.

2.- PROPIETARIO(S):

EDISON PATRICIO PULUPA VILATUÑA, soltero.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante CESION hecha por el señor ENRIQUE GUSTAVO VILATUÑA CONDOR, divorciado, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE. ANTECEDENTES.- Los cónyuges JOSE MANUEL CONDOR y MARIA MERCEDES SIMBAÑA. Adquirió UNA PARTE: un lote mediante compra a Leonardo Salazar; y otros, según escritura otorgada el veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el notario doctor Alejandro Troya, inscrita el NUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO.-----OTRA PARTE: un lote mediante compra a José Manuel Simbaña, según escritura otorgada el ocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres, ante el notario doctor Alejandro Troya, inscrita el TRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES.-----Y OTRA PARTE: un lote mediante compra a Eduardo Lincango y otros, según escritura celebrada el once de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, ante el Notario Dr. Carlos Moya, inscrita el UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE.- Y UNIFICACIÓN, según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir; inscrita el VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL OCHO.-----A fojas dos mil ciento cuarenta y cinco, número cuatro mil trescientos cincuenta y cinco, del registro de Sentencias Varias, y con fecha CINCO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, se halla inscrito la sentencia dictada por el Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, de veinte y dos de Septiembre del mismo año; por la cual concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por JOSE MANUEL CONDOR SANDOVAL, a favor de MERCEDES SIMBAÑA BAZAN, como cónyuge sobreviviente, y de JUANA, MERCEDES, MARIA SALVADORA, ROSA, JOSE MANUEL, LUIS ALBERTO Y MARIA DOLORES CONDOR SIMBAÑA, como hijos del causante sin perjuicio del derecho que pueda asistir a terceros.-----Bajo repertorio 27174 del Registro de Sentencias varias y con fecha QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL UNO, a las once horas, y treinta y cinco minutos, notifica el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito doctor

0025028

Fernando Polo Elmir, con el acta otorgada el cuatro de mayo del año dos mil uno, cuya segunda copia certificada se adjunta, en siete fojas útiles, mediante el cual se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por la CAUSANTE MARIA MERCEDES SIMBAÑA BASAN A FAVOR DEL PETICIONARIO Y HERMANOS JUANA CONDOR SIMBAÑA, MERCEDES, MARIA SALVADORA, ROSA, MARIA DOLORES, LUIS ALBERTO Y JOSE MANUEL CONDOR SIMBAÑA.- DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS.- POSESION EFECTIVA: En Quito, a DIECISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, a las DIEZ horas y DIECISIETE minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Noveno (9) del Distrito Metropolitano de Quito, (Encargado) doctor Juan Villacís Medina, el dos de Junio del año dos mil once (02-06-2011) cuya segunda copia certificada se adjunta en nueve (9) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: MARIA SALVADORA CONDOR SIMBAÑA, en favor de sus hijos: JOSE LUIS, ENRIQUE GUSTAVO, WILSON RENE y LIDIAN GUADALUPE VILATUÑA CONDOR; y, de sus nietos: MYRIAM DEL PILAR y EDISON PATRICIO PULUPA VILATUÑA, por derecho de representación de su fallecida madre señora MARUJA VILATUÑA CONDOR.- Dejando a salvo el derecho de terceros.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2015 ocho a.m.*


Responsable: GLF

Revisado: GAL 


**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C240274422001

FECHA DE INGRESO: 19/11/2015

CERTIFICACION

Referencias: 02/10/2015-PO-90682f-35125i-90240r

Tarjetas: T00000564070;

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El CERO PUNTO NOVENTA Y CINCO POR CIENTO DE DERECHO Y ACCIONES fincados en el lote de terreno producto de la unificación de tres lotes de terrenos formando un solo lote de terreno, situado en Amagásí, de la parroquia ZÁMBIZA de este cantón con matrícula número ZAMBI0002574.-

2.- PROPIETARIO(S):

La señora MYRIAM DEL PILAR PULUPA VILATUÑA, quien comparece por sus propios derechos, casada con Iván Javier Córdor Tituaña.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Habiendo adquirido mediante compra a el señor JOSÉ LUIS VILATUÑA CÓNDOR, casado, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el dos de octubre del dos mil quince.- ANTECEDENTES: Los Cónyuges JOSÉ MANUEL CÓNDOR y MARÍA MERCEDES SIMBAÑA. Son propietarios de DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES fincados en el lote de terreno producto de la unificación de tres lotes de terrenos formando un solo lote de terreno, situado en Amagásí, de la parroquia ZÁMBIZA de este cantón. Adquiridos UNA PARTE: un lote mediante compra a Leonardo Salazar; y otros, según escritura otorgada el veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el notario doctor Alejandro Troya, inscrita el NUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO.-----OTRA PARTE: un lote mediante compra a José Manuel Simbaña, según escritura otorgada el ocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres, ante el notario doctor Alejandro Troya, inscrita el TRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES.-----Y OTRA PARTE: un lote mediante compra a Eduardo Lincango y otros, según escritura celebrada el once de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, ante el Notario Dr. Carlos Moya, inscrita el UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE.- Y UNIFICACIÓN, según escritura pública otorgada el DIECISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGÉSIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir; inscrita el VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL OCHO.-----A fojas dos mil ciento cuarenta y cinco, número cuatro mil trescientos cincuenta y cinco, del registro de Sentencias Varias, y con fecha CINCO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, se halla inscrito la sentencia dictada por el Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, de veinte y dos de Septiembre del mismo año; por la cual concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por JOSÉ MANUEL CÓNDOR SANDOVAL, a favor de MERCEDES SIMBAÑA BAZAN, como cónyuge sobreviviente, y de JUANA, MERCEDES, MARÍA SALVADORA, ROSA, JOSÉ MANUEL, LUIS ALBERTO Y MARÍA DOLORES

CÓNDOR SIMBAÑA, como hijos del causante sin perjuicio del derecho que pueda asistir a terceros.-----Bajo repertorio 27174 del Registro de Sentencias varias y con fecha QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL UNO, a las once horas, y treinta y cinco minutos, notifica el Notario Vigésimo Séptimo del cantón quito doctor Fernando Polo Elmir, con el acta otorgada el cuatro de mayo del año dos mil uno, cuya segunda copia certificada se adjunta, en siete fojas útiles, mediante el cual se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por la CAUSANTE MARÍA MERCEDES SIMBAÑA BASAN A FAVOR DEL PETICIONARIO Y HERMANOS JUANA CÓNDOR SIMBAÑA, MERCEDES, MARÍA SALVADORA, ROSA, MARÍA DOLORES, LUIS ALBERTO Y JOSÉ MANUEL CÓNDOR SIMBAÑA.- DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS.- POSESIÓN EFECTIVA: En Quito, a DIECISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, a las DIEZ horas y DIECISIETE minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Noveno (9) del Distrito Metropolitano de Quito, (Encargado) doctor Juan Villacís Medina, el dos de Junio del año dos mil once (02-06-2011) cuya segunda copia certificada se adjunta en nueve (9) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: MARÍA SALVADORA CÓNDOR SIMBAÑA, en favor de sus hijos: JOSÉ LUIS, ENRIQUE GUSTAVO, WILSON RENÉ y LIDIAN GUADALUPE VILATUÑA CÓNDOR; y, de sus nietos: MYRIAM DEL PILAR y EDISON PATRICIO PULUPA VILATUÑA, por derecho de representación de su fallecida madre señora MARUJA VILATUÑA CÓNDOR.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar y embargos.- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- LOS REGISTROS DE GRAVÁMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2015 ocho a.m.

Responsable: JLR


**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C340516276001

FECHA DE INGRESO: 16/11/2015

CERTIFICACION

Referencias: 07/10/2015-PO-91978f-35652i-91663r

Tarjetas:;T00000563657;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El TRESPUNTO NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (3.95%) DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el lote de terreno producto de la unificación de tres lotes de terrenos formando un solo lote de terreno, situado en Amagásí, de la parroquia ZAMBIZA de este cantón. MATRICULA ASIGNADA ZAMBI0002574.

2.- PROPIETARIO(S):

La seora CARMEN AMELIA FREIRE casada con HUMBERTO AZA

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:


Mediante compra a el señor JOSE MANUEL CONDOR SIMBAÑA casado, según escritura pública otorgada el DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE.-- ANTECEDENTES.- Los cónyuges JOSE MANUEL CONDOR y MARIA MERCEDES SIMBAÑA es propietario de DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES fincados en el lote de terreno producto de la unificación de tres lotes de terrenos formando un solo lote de terreno, situado en Amagásí, de la parroquia ZAMBIZA de este cantón, UNA PARTE: un lote mediante compra a Leonardo Salazar; y otros, según escritura otorgada el veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el notario doctor Alejandro Troya, inscrita el NUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO.-----OTRA PARTE: un lote mediante compra a José Manuel Simbaña, según escritura otorgada el ocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres, ante el notario doctor Alejandro Troya, inscrita el TRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES.-----Y OTRA PARTE: un lote mediante compra a Eduardo Lincango y otros, según escritura celebrada el once de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, ante el Notario Dr. Carlos Moya, inscrita el UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE.- Y UNIFICACIÓN, según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir; inscrita el VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL OCHO.-----A fojas dos mil ciento cuarenta y cinco, número cuatro mil trescientos cincuenta y cinco, del registro de Sentencias Varias, y con fecha CINCO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, se halla inscrito la sentencia dictada por el Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, de veinte y dos de Septiembre del mismo año; por la cual concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por JOSE MANUEL CONDOR SANDOVAL, a favor de MERCEDES SIMBAÑA BAZAN, como cónyuge sobreviviente, y de JUANA, MERCEDES, MARIA SALVADORA, ROSA, JOSE MANUEL, LUIS ALBERTO Y MARIA DOLORES CONDOR SIMBAÑA, como hijos del causante sin perjuicio del derecho que pueda asistir a terceros.-----Bajo repertorio 27174 del


2872100

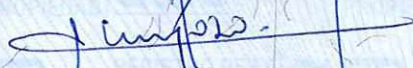
Registro de Sentencias varias y con fecha QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL UNO, a las once horas, y treinta y cinco minutos, notifica el Notario Vigésimo Séptimo del cantón quito doctor Fernando Polo Elmir, con el acta otorgada el cuatro de mayo del año dos mil uno, cuya segunda copia certificada se adjunta, en siete fojas útiles, mediante el cual se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por la CAUSANTE MARIA MERCEDES SIMBAÑA BASAN A FAVOR DEL PETICIONARIO Y HERMANOS JUANA CONDOR SIMBAÑA, MERCEDES, MARIA SALVADORA, ROSA, MARIA DOLORES, LUIS ALBERTO Y JOSE MANUEL CONDOR SIMBAÑA.- DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS.- POSESION EFECTIVA: En Quito, a DIECISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, a las DIEZ horas y DIECISIETE minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Noveno (9) del Distrito Metropolitano de Quito, (Encargado) doctor Juan Villacís Medina, el dos de Junio del año dos mil once (02-06-2011) cuya segunda copia certificada se adjunta en nueve (9) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: MARIA SALVADORA CONDOR SIMBAÑA, en favor de sus hijos: JOSE LUIS, ENRIQUE GUSTAVO, WILSON RENE y LIDIAN GUADALUPE VILATUÑA CONDOR; y, de sus nietos: MYRIAM DEL PILAR y EDISON PATRICIO PULUPA VILATUÑA, por derecho de representación de su fallecida madre señora MARUJA VILATUÑA CONDOR.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, EMBARGOS, NI PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- Se aclara que no se revisa gravámenes a nombre de HUMBERTO AZA, por cuanto no constan los nombres completos.-- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- d) "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación". LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2015 ocho a.m.

Responsable: YQI 

Revisado por: JAB 


**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C70342500001

FECHA DE INGRESO: 13/11/2015

CERTIFICACION

Referencias: 09/01/1948-1-3f-12i-125r**03/02/1943-1-14f-59i-563r**01-08-1939-1-116-449-9785r

Tarjetas: T00000142671

VENTAS: MMM

Matriculas: //9//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPD MQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

DERECHO Y ACCIONES SOBREPANTES fincados en el lote de terreno producto de la unificación de tres lotes de terrenos formando un solo lote de terreno, situado en Amagasi, de la parroquia ZAMBIZA de este cantón, con matrícula número ZAMBI0002574.

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges JOSE MANUEL CONDOR y MARIA MERCEDES SIMBAÑA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

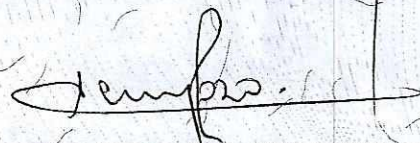
UNA PARTE: un lote mediante compra a Leonardo Salazar; y otros, según escritura otorgada el veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el notario doctor Alejandro Troya, inscrita el NUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO.-----OTRA PARTE: un lote mediante compra a José Manuel Simbaña, según escritura otorgada el ocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres, ante el notario doctor Alejandro Troya, inscrita el TRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES.-----Y OTRA PARTE: un lote mediante compra a Eduardo Lincango y otros, según escritura celebrada el once de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, ante el Notario Dr. Carlos Moya, inscrita el UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE.- Y UNIFICACIÓN, según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir; inscrita el VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL OCHO.-----A fojas dos mil ciento cuarenta y cinco, número cuatro mil trescientos cincuenta y cinco, del registro de Sentencias Varias, y con fecha CINCO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, se halla inscrito la sentencia dictada por el Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, de veinte y dos de Septiembre del mismo año; por la cual concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por JOSE MANUEL CONDOR SANDOVAL, a favor de MERCEDES SIMBAÑA BAZAN, como cónyuge sobreviviente, y de JUANA, MERCEDES, MARIA SALVADORA, ROSA, JOSE MANUEL, LUIS ALBERTO Y MARIA DOLORES CONDOR SIMBAÑA, como hijos del causante sin perjuicio del derecho que pueda asistir a terceros.-----Bajo repertorio 27174 del Registro de Sentencias varias y con fecha QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL UNO, a las once horas, y treinta y cinco minutos, notifica el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito doctor Fernando Polo Elmir, con el acta otorgada el cuatro de mayo del año dos mil uno, cuya segunda copia certificada se adjunta, en siete fojas útiles, mediante el cual se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por la CAUSANTE MARIA MERCEDES SIMBAÑA BASAN A FAVOR DEL PETICIONARIO Y HERMANOS JUANA CONDOR SIMBAÑA, MERCEDES, MARIA SALVADORA, ROSA, MARIA

DOLORES, LUIS ALBERTO Y JOSE MANUEL CONDOR SIMBAÑA.- DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS.- POSESION EFECTIVA: En Quito, a DIECISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, a las DIEZ horas y DIECISIETE minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Noveno (9) del Distrito Metropolitano de Quito, (Encargado) doctor Juan Villacís Medina, el dos de Junio del año dos mil once (02-06-2011) cuya segunda copia certificada se adjunta en nueve (9) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: MARIA SALVADORA CONDOR SIMBAÑA, en favor de sus hijos: JOSE LUIS, ENRIQUE GUSTAVO, WILSON RENE y LIDIAN GUADALUPE VILATUÑA CONDOR; y, de sus nietos: MYRIAM DEL PILAR y EDISON PATRICIO PULUPA VILATUÑA, por derecho de representación de su fallecida madre señora MARUJA VILATUÑA CONDOR.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, embargos, ni prohibición de enajenar.---Se aclara que no se confiere la certificación de ROSA, LUIS ALBERTO Y MARIA DOLORES CONDOR SIMBAÑA por cuanto estos vendieron sus derechos y acciones.----Se aclara que al margen de la inscripción existen varias ventas de derechos y acciones, que para mayor detalle se deberá solicitar un certificado de ventas. Se aclara que, por cuanto no constan los nombres completos en el acta de inscripción, a petición y bajo responsabilidad de parte interesada, se revisó gravámenes como consta en la inscripción. La CERTIFICACION se confiere en base de lo que consta en libros y después de la revisión realizada por el departamento de ventas. Se aclara que al margen de la inscripción existen varias ventas de derechos y acciones, que para mayor detalle se deberá solicitar un certificado de ventas. En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2015 ocho a.m.

Responsable: FFG



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



inmueble, la presente certificación se la confiere a petición de parte interesada únicamente en base lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O".-a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE MAYO DEL 2015 ocho a.m.

Responsable: D.K.

Revisado: V.A.V.


**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

